FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 24 de abril de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12433 493379

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 018-2013-PCM/SD.- Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI - I" en el Registro de Mancomunidades Municipales **493382**

Res. N° 020-2013-PCM/SD.- Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura" en el Registro de Mancomunidades Municipales **493383**

Res. N° 021-2013-PCM/SD.- Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal Llapanchik Llankasun" en el Registro de Mancomunidades Municipales **493384**

CULTURA

D.S. N° 004-2013-MC.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público **493386**

DEFENSA

R.S. N° 161-2013-DE/.- Autorizan viaje de delegación del Ministerio de Defensa a Canadá, en comisión de servicios **493388**

R.S. N° 162-2013-DE/.- Autorizan viaje de personal del Ejército Peruano a los EE.UU. por tratamiento médico altamente especializado **493389**

RR.MM. N°s. 330 y 331-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **493390**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 076-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **493391**

D.S. N° 077-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de proyectos de Inversión Pública de Sanemaiento Urbano **493392**

D.S. N° 078-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **493394**

D.S. N° 079-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para la realización del Censo de Infraestructura Educativa **493395**

R.M. N° 121-2013-EF/43.- Designan Director de la Oficina de Asesoría Contable del Tribunal Fiscal **493397**

R.D. N° 008-2013-EF/50.01.- Aprueban resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de diciembre de 2012 **493397**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 017-2013-EM.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.S. N° 056-2012-EM, mediante la cual se impuso servidumbre para la perforación de pozos sobre predio ubicado en el departamento de Piura **493460**

R.S. N° 018-2013-EM.- Imponen servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre predio ubicado en el departamento de Cusco **493461**

R.S. N° 019-2013-EM.- Imponen servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugás S.A.C. sobre predio ubicado en el departamento de Ica **493465**

PRODUCE

R.M. N° 148-2013-PRODUCE.- Autorizan inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en la zona Norte-Centro, correspondiente al período mayo - julio 2013 **493468**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 019-2013-RE.- Ratifican el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2008 **493470**

D.S. N° 020-2013-RE.- Ratifican el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MG-13453-PE "Apoyo al diseño de un Modelo de Villa Mujer en Perú" **493470**

R.S. N° 097-2013-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integrado y de Cooperación para la Facilitación del Tránsito en los Pasos de Frontera Habilitados entre la República del Perú y la República de Chile" **493471**

R.S. N° 098-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur **493471**
R.S. N° 099-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia **493471**
RR.SS. N°s. 100, 101 y 102-2013-RE.- Autorizan a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Universidad Nacional de Ingeniería efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **493472**
R.M. N° 0409/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios **493473**

SALUD

RR.SS. N°s. 012 y 013-2013-SA.- Autorizan viaje de profesionales del Ministerio y del Instituto Nacional de Salud a Brasil, en comisión de servicios **493474**
R.M. N° 215-2013/MINSA.- Rectifican error material incurrido en la R.M. N° 124-2013/MINSA **493475**
R.M. N° 216-2013/MINSA.- Aprueban transferencia de terrenos y edificaciones a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Junín para ser destinados al Hospital "El Carmen" de Huancayo **493476**
R.M. N° 217-2013/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio **493477**
R.M. N° 220-2013/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio **493478**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 071-2013-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores para el pago del rubro "Otros - Transferencia" de tres proyectos de la Acción de Contingencia AC-45 **493478**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 711-2013-MTC/15.- Modifican autorización otorgada a empresa CERTIFICA PERÚ S.A.C., mediante R.D. N° 079-2012-MTC/15, a fin de ampliar sus actividades como Centro de Inspección Técnica Vehicular **493479**
R.D. N° 1396-2013-MTC/15.- Autorizan ampliación de local de la Escuela de Conductores Integrales Divino Niño Jesús E.I.R.L. en la ciudad de Ilo **493480**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 054-2013.- Autorizan viaje de Secretario General de PROINVERSIÓN a Alemania, en comisión de servicios **493483**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 114-2013-J-OPE/INS.- Designan Directora Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Dirección General de la Oficina General de Información y Sistemas. **493483**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 091-2013-02.00.- Designan Gerente Zonal Cuzco del SENCICO **493484**
Res. N° 090-2013-02.00.- Dan por concluido encargo de Gerente Zonal Cuzco del SENCICO **493484**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Res. N° 36-2013-SUTRAN/01.1.- Encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la SUTRAN **493485**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 017-2013-SERVIR/GG.- Modifican artículo 1° de la Res. N° 013-2013-SERVIR/GG, sobre autorización de transferencia de fondos del Programa Piloto Crédito - Beca a fideicomiso a cargo de COFIDE **493486**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 084-2013-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del INDECOPI **493486**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 111-2013-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Salud y Desarrollo en la Primera Infancia" - CUNA MAS. **493486**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 018-2013-OEFA/CD.- Aprueban Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. **493487**
Res. N° 043-2013-OEFA/PCD.- Designan fedatarios institucionales del OEFA **493488**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 137-2013/SUNAT.- Designan a profesional en el cargo de Coordinador de Unidad de Inversiones para la Coordinación de Proyectos de Convenios de Cooperación Internacional **493494**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 416-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima y designan Juez Supernumerario **493495**

Res. Adm. N° 422-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima **493495**

Res. N° 112-2013-CSJLN/PJ.- Aprueban Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán la Primera y Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año judicial 2013 **493495**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 029-2013-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **493496**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 599-2012-PCNM.- Resuelven no ratificar a profesional en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima **493497**

Res. N° 117-2013-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra Resolución N° 599-2012-PCNM, mediante el cual se resolvió no ratificar a profesional en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima **493499**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 266-2013-JNE.- Inscriben a Consultora de Servicios Académicos E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras **493501**

Res. N° 268-2013-JNE.- Inscriben a Datos & Opinión de Mercado E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras **493501**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 2294 y 2438-2013.- Autorizan a Financiera Efectiva S.A. la apertura de oficinas especiales en diversos departamentos y la Provincia Constitucional del Callao **493502**

Res. N° 2358-2013.- Autorizan a Hipotecaria Sura EAH la apertura de oficina bajo la modalidad de local compartido con Seguros Sura, ubicada en el departamento de Arequipa **493503**

Res. N° 2437-2013.- Autorizan al Banco Agropecuario - AGROBANCO la apertura de oficina especial en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima **493504**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 002-2013-GR-LL/CR.- Aprueban el "Plan Regional de Reforestación de La Libertad 2011 - 2021" **493504**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 39-2013-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución que aprueba habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito de Santiago de Surco **493505**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 278/MDC.- Declaran de utilidad y necesidad pública la práctica y expansión del Movimiento Scout en el distrito de Carabayllo **493506**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 407-MDJM.- Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2014 **493507**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 0199-MDPP.- Aprueban Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad **493508**

Ordenanza N° 0205-MDPP.- Modifican la Ordenanza N° 0199-MDPP que aprueba Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad **493509**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 312.- Aprueban la incorporación de la Sétima Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 288-MDR, que regula la tenencia y control poblacional de canes . **493509**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. N° 149-2013-SGCHU-GDU/MDSMP.- Aprueban recepción parcial de obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **493510**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 448-MSS.- Crean régimen especial para el otorgamiento de beneficios a los deudores tributarios del distrito considerados en estado de riesgo social **493512**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 001.- Aprueban Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Punta **493514**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 018 -2013-PCM/SD

Lima, 27 de marzo de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 001-2012-MANCUSHI-I/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 001-2012-MDC de la Municipalidad Distrital de Córdova; la Ordenanza Municipal Nº 005-2012-MDL de la Municipalidad Distrital de Laramarca; la Ordenanza Municipal Nº 001-2012/MDO de la Municipalidad Distrital de Ocoyo; la Ordenanza Municipal Nº 003-2012-MDQ de la Municipalidad Distrital de Querco; la Ordenanza Municipal Nº 004-2012-MDSFS/A de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Sangayaico; la Ordenanza Municipal Nº 003-2012-MDSQ/A de la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuará; la Ordenanza Municipal Nº 005-2012-MDYR de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario; el Acta de Constitución; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I" y el Informe N° 011-2013–PCM/SD-OGI-VQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más Municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Oficio N° 001-2012-MANCUSHI-I/PCD, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laramarca y Presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario de la Provincia de Ica, en el Departamento de Ica, y las Municipalidades Distritales de Córdova, Laramarca, Ocoyo, Querco, San Francisco de Sangayaico y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, en el Departamento de Huancavelica;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional y demográfico; Gestión estratégica institucional: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; Sostenibilidad: Capacidad de gestión y viabilidad;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Planificación del desarrollo urbano y rural, b) Saneamiento básico, c) Gestión del ambiente, d) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva y e) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial e hidráulica;

Que, en el ámbito de las funciones, el **Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas las siguientes**: a) Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Del mismo modo el **Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas a las siguientes:** a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas en los distritos integrantes de la mancomunidad, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes, d) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, e) Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental, f) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes y g) Participar en la elaboración de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de Municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, de la Provincia de Ica, en el Departamento de Ica, y las Municipalidades Distritales de Córdova, Laramarca, Ocoyo, Querco, San Francisco de Sangayaico y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, en el Departamento de Huancavelica, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 011-2013–PCM/SD-OGI-VQA, se concluye que en la elaboración de los documentos del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029 de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal
Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I"; integrada por la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario de la Provincia de Ica, en el Departamento de Ica, y las Municipalidades Distritales de Córdova, Laramarca, Ocoyo, Querco, San Francisco de Sangayaico y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, en el Departamento de Huancavelica; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo
Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I", como sigue:

- Presidente: Roberto Edilfonzo Morales Conde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Laramarca.
- Directora: Edelvina Rosa Gerónimo Yarasca, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Córdova.
- Director: Luis Silverio Condorí Velarde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocoyo
- Director: Francisco Cupertino Pérez Chipana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Querco.
- Directora: Cleofé Pelagia Huamán Rojas, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuará.
- Director: Wilmer Godofredo Cabrera Huamaní, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Sangayaico.
- Director: Huilber Saúl Quispe Vilca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario.

Artículo 3º.- **Registro de Anexos**
Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- **Publicación**
Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: http://www.descentralizacion.gob.pe.

Artículo 5º.- Vigencia
La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

928862-1

Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 020-2013-PCM/SD

Lima, 8 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio 002-2013-MMAP/AT; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-MDBA de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-MDC de la Municipalidad Distrital de Canchaque; la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-MDH de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; la Ordenanza Municipal Nº 001-2013 de la Municipalidad Distrital de Lalaquiz; la Ordenanza Municipal Nº 003-2013-MDSJB-CM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote; la Ordenanza Municipal Nº 009-2013-MDSMF de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura"; y el Informe Nº 013-2013–PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Buenos Aires y San Juan de Bigote de la Provincia de Morropón, y Canchaque, Huarmaca, Lalaquiz y San Miguel de El Faique de la Provincia de Huancabamba, en el Departamento de Piura;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Abastecimiento de agua potable y alcantarillado, b) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial, c) Promover la participación vecinal en el desarrollo local, d) Manejo y conservación del medio ambiente y e) Gestionar el territorio mancomunado;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, b) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, c) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de promover el desarrollo y d) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del

distrito. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, b) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, c) Proveer los servicios de saneamiento rural, d) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes y e) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Buenos Aires, Canchaque, Huarmaca, Lalaquiz, San Juan de Bigote y San Miguel de El Faique, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe Nº 013-2013–PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura"; integrada por las Municipalidades Distritales de Buenos Aires y San Juan de Bigote de la Provincia de Morropón, y Canchaque, Huarmaca, Lalaquiz y San Miguel de El Faique de la Provincia de Huancabamba, en el Departamento de Piura; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura", como sigue:

- Presidente: Elvis Edgardo Jiménez Chinchay, alcalde de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.
- Director: Joel Jiménez Choquehuanca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque.
- Director: Mártires Lizana Santos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
- Director: Antonio Francisco Huamán Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lalaquiz.
- Director: Aldo Erick Alvarez Ocaña, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.
- Director: Leoncio Gumercindo Huamán Jiménez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

Artículo 3º.- **Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal del Alto Piura", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- **Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: http://www.descentralizacion.gob.pe.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

928862-2

Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal Llapanchik Llankasun" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 021-2013-PCM/SD

Lima, 11 de abril de 2013

VISTOS:

Los Oficios N° 018-2012-MMLL/P y N° 033-2013-MMLL/P; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 002-2012-MDJAS de la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura; la Ordenanza Municipal Nº 002-2012-MDP de la Municipalidad Distrital de Pocohuanca; la Ordenanza Municipal Nº 005-2012-MDT de la Municipalidad Distrital de Tapayrihua; la Ordenanza Municipal Nº 011-2012-MDY de la Municipalidad Distrital de Yanaca; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal LLapanchik Llankasun"; y el Informe Nº 016-2013–PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante Oficio N° 018-2012-MMLL/P, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal LLapanchik Llankasun" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales; y con Oficio N° 033-2013-MMLL/P se adjunta el Estatuto debidamente suscrito. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Justo Apu Sahuaraura, Pocohuanca, Tapayrihua y Yanaca de la Provincia de Aymaraes, en el Departamento de Apurímac;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: ámbito territorial, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional y desarrollo económico local;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento de la producción agropecuaria sostenible, la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva, b) Protección y conservación del medio ambiente y del recurso hídrico en cabeceras de cuenca para favorecer la producción agropecuaria y c) Promover y ejecutar proyectos de desarrollo agropecuario de impacto interdistrital e interprovincial;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Planificar y concertar el desarrollo económico social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, b) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; c) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, d) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales, e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local, f) Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo, g) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, h) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, i) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales de los distritos comprendidos en la Mancomunidad Municipal, j) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y k) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Promover la igualdad de oportunidades económicas y sociales con criterio de equidad mediante proyectos de inversión pública y privada, b) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, c) Mejoramiento de la infraestructura agropecuaria y vial del eje carretero que une a todos los distritos de la mancomunidad municipal, d) Proveer de servicios básicos y de infraestructura necesaria para el fomento y mejoramiento de la producción agropecuaria, e) Promover dentro de las municipalidades intervinientes, la emisión de normas municipales a favor del cuidado y defensa del medio ambiente y del recurso hídrico en las cabeceras de cuencas en sus distritos, f) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, priorización y consecución de presupuestos para el mejoramiento de la producción agropecuaria, en la jurisdicción de los distritos componentes de la Mancomunidad Municipal y g) Valorar los principales recursos naturales en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal LLapanchik Llankasun", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal LLapanchik Llankasun", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Justo Apu Sahuaraura, Pocohuanca, Tapayrihua y Yanaca, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal LLapanchik Llankasun"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe Nº 016-2013–PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal LLapanchik Llankasun", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal LLapanchik Llankasun"; integrada por las Municipalidades Distritales de Justo Apu Sahuaraura, Pocohuanca, Tapayrihua y Yanaca de la Provincia de Aymaraes, en el Departamento de Apurímac; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal LLapanchik Llankasun", como sigue:

- Presidente: Rubén Sierra Rivero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanaca.
- Director: Javier Huarancca Allcca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura.
- Director: Jesús Sánchez Rivero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocohuanca.
- Director: Nicolás Saavedra Román, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tapayrihua.

Artículo 3º.- **Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal LLapanchik Llankasun", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- **Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: http://www.descentralizacion.gob.pe.

Artículo 5º.- Vigencia
La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

928862-3

CULTURA

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público

DECRETO SUPREMO
N° 004-2013-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29891, se dispuso la promoción de la identidad nacional y la cultura a través de la colocación de reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales en áreas de uso público;
Que, conforme al Artículo 3° de la mencionada Ley, su Reglamento debe establecer las características y contenidos de las reseñas a las que se refiere el párrafo precedente;
Que, a fin de dar cumplimiento al citado artículo, el Ministerio de Cultura elaboró el Reglamento antes mencionado, en el cual se incluye además la constitución de la "Comisión Multisectorial Permanente de Reseñas Históricas", que estará adscrita al Ministerio de Cultura, para la revisión y selección de las reseñas históricas a ser difundidas;
Que, se procedió a la pre publicación del referido Reglamento en el portal institucional del Ministerio de Cultura con la finalidad de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados;
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público; y, la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de Reglamento
Apruébese el Reglamento de la Ley Nº 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público, el mismo que consta de un (1) título preliminar, siete (07) títulos, veinticinco (25) artículos y una (1) disposición complementaria final, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación
El presente Decreto Supremo y Reglamento al que se refiere el artículo precedente serán publicados en el mismo día en el Diario Oficial El Peruano, el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3º.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente de Consejo de Ministros y los Ministros de Cultura y Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29891, LEY QUE DISPONE LA DIFUSIÓN DE LAS RESEÑAS HISTÓRICAS DE LOS HÉROES Y PERSONALIDADES ILUSTRES NACIONALES Y REGIONALES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto
El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para la colocación de reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales en áreas de uso público; así como, definir las características y contenidos de las mencionadas reseñas para una adecuada difusión de las mismas.

Artículo 2º.- Base Legal
El presente reglamento se sustenta en lo dispuesto en:

a) Ley N° 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público (en adelante la Ley).
b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
c) Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.-Ámbito de aplicación
El presente reglamento es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, personas naturales y/o jurídicas que tienen bajo su administración, conservación y mantenimiento áreas de uso público, para la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales en áreas de uso público.

Artículo 4°.- Áreas de uso público
Para los efectos del presente reglamento, se consideran áreas de uso público a las calles, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos, playas y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como las sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado.
Adicionalmente, para los efectos del presente reglamento, se entenderá por áreas de uso público también a los portales institucionales de las entidades públicas y las páginas web de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 3° de este dispositivo legal.

Artículo 5º.- Ente rector
Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, el Ministerio de Cultura se constituye en el ente rector dada su competencia exclusiva para formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural.

TÍTULO I
SOBRE LOS HÉROES Y PERSONALIDADES ILUSTRES

Artículo 6°.- Definición de héroes y personalidades ilustres de la Historia del Perú

Para efectos del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

a) Héroes: personas de nacionalidad peruana, que en vida hayan llevado a cabo una acción heroica y/o extraordinarias hazañas de trascendencia nacional o regional que hayan marcado un hito en la historia del Perú.

b) Personalidades ilustres: personas de nacionalidad peruana, que sean reconocidas por el mérito y excelencia alcanzados en vida, en los estudios, investigaciones, prácticas o accionar que hayan generado un impacto en la sociedad, de trascendencia nacional o regional, por las cuales sean consideradas un ejemplo a seguir.

Artículo 7°.- Criterios de selección

Los criterios para seleccionar a los héroes y/o personalidades ilustres son los siguientes:

a) Solvencia moral y valores éticos reconocidos.

b) Legitimidad frente a la comunidad involucrada, nacional o regional.

c) Búsqueda del interés público y el fortalecimiento de la identidad nacional.

d) Inclusión social que evite cualquier tipo de discriminación por origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

TÍTULO II
SOBRE LAS RESEÑAS HISTÓRICAS

Artículo 8°.- Definición y elaboración de reseñas históricas

8.1 Las reseñas históricas son narraciones sucintas que buscan repasar los aspectos más relevantes de la vida de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales, las cuales son difundidas a fin de fortalecer la identidad nacional y promover el desarrollo cultural del país.

8.2 Las entidades públicas o cualquier persona jurídica elaborarán las reseñas históricas de los héroes y/o personalidades ilustres nacionales y regionales conforme a lo previsto en el presente reglamento y las presentarán a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, solicitando su aprobación.

Artículo 9º.- Características

La reseña histórica debe ser clara, concisa y tener un formato descriptivo-informativo. De ser posible, se incluirá la imagen del héroe y/o personalidad ilustre que será objeto de la reseña, la cual deberá ser de fácil visualización. La reseña histórica puede realizarse en quechua, aimara u otra lengua aborigen del lugar donde será difundida (acompañando su traducción en español).

Artículo 10º.- Contenido

La reseña histórica debe contener, en lo posible, la siguiente información:

a) Identificación del héroe o personalidad ilustre nacional y/o regional (nombre completo y sobrenombre, imagen, de tenerlos).

b) Lugar de nacimiento.

c) Fecha de nacimiento/Fecha de fallecimiento.

d) Breve biografía.

e) Acción heroica/hazaña extraordinaria/obras/acciones/logros más trascendentes a nivel nacional o regional.

TÍTULO III
COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE RESEÑAS HISTÓRICAS

Artículo 11°.- Constitución

Constitúyase la Comisión Multisectorial Permanente encargada de revisar y seleccionar las reseñas históricas de héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales, la cual estará adscrita al Ministerio de Cultura.

Artículo 12°.- Integrantes

La Comisión Multisectorial Permanente constituida en el artículo precedente estará integrada por:

a) Un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, quien la presidirá.

b) Un representante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

c) Un representante de la Biblioteca Nacional del Perú.

d) Un representante del Archivo General de la Nación.

e) Un representante del Ministerio de Educación.

f) Un representante de la Academia Nacional de la Historia.

La Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente.

Su funcionamiento no irrogará gastos al Tesoro Público, siendo la participación de sus integrantes Ad Honórem.

Artículo 13º.- Funciones

La Comisión constituida en el presente reglamento tiene las siguientes funciones:

a) Revisar las reseñas históricas que sean sometidas a su evaluación por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

b) Efectuar una propuesta de selección de las reseñas históricas que cumplan con lo previsto en el presente reglamento y en las bases, verificando que tengan un contenido educativo, fortalezcan la identidad nacional/regional y no vulneren el interés público; a través de un informe que debe ser remitido a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

c) Proponer, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, las especificaciones que deberán cumplir las reseñas históricas y los criterios cronológicos de clasificación, para su inclusión en las bases de la convocatoria a la que se refiere el artículo 20° del presente reglamento.

d) Realizar propuestas para el seguimiento y fiscalización de la difusión de las reseñas históricas.

e) Otras que le asigne el Ministerio de Cultura.

Artículo 14°.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente creada por el presente Reglamento tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Comisión Multisectorial Permanente.

b) Remitir a la Comisión Multisectorial Permanente las reseñas históricas presentadas.

c) Coordinar la atención de los acuerdos de la Comisión Multisectorial Permanente.

d) Elaborar las bases a las que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20° del presente reglamento, estableciendo las especificaciones que deberán cumplir las reseñas históricas y los criterios cronológicos de clasificación.

e) Otras que le asigne la Comisión Multisectorial Permanente.

Artículo 15°.- Colaboración

La Comisión Multisectorial Permanente que se constituye en el presente reglamento podrá solicitar la colaboración de los órganos y dependencias del Ministerio de Cultura y representantes de otros organismos de la administración pública y/o representantes de la sociedad civil, con el objetivo de obtener sus aportes para la revisión de reseñas históricas.

Artículo 16°.- Acreditación

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente reglamento, los representantes de la Comisión deberán ser acreditados ante el Ministerio de Cultura mediante documentación escrita de sus respectivas instituciones.

Artículo 17º.- Instalación

La Comisión Multisectorial Permanente a la que se refiere el artículo 11° del presente reglamento se instalará

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de publicado el presente reglamento.

Artículo 18°.- Quórum y acuerdos

18.1 El quórum para las sesiones de la Comisión Multisectorial Permanente es la mitad más uno de sus miembros.

18.2 Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente de la Comisión tiene voto dirimente.

Artículo 19º.- Reglamento Interno

Dentro de un plazo de 30 días hábiles de efectuada la instalación a la que se refiere el artículo precedente, la Comisión presentará su proyecto de Reglamento Interno al Despacho Ministerial para la aprobación por el Ministro de Cultura.

TÍTULO IV
PROCESO DE REVISIÓN Y SELECCIÓN DE RESEÑAS HISTÓRICAS

Artículo 20°.- Presentación de Reseñas Históricas

20.1 A través de Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano, el Ministerio de Cultura convocará dos veces al año, a las entidades públicas o a cualquier persona jurídica para que presenten propuestas de reseñas históricas de héroes y personalidades ilustres de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

20.2 Mediante la Resolución a la que se refiere el párrafo precedente, se aprobarán también las bases de la referida convocatoria que serán elaboradas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, las cuales deberán ser publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

20.3 Las reseñas históricas deberán cumplir además de las características y contenido establecidos en los artículos 9° y 10° del presente reglamento, las especificaciones y criterios cronológicos de clasificación previstos en las bases de la convocatoria.

Artículo 21°.- Selección de Reseñas Históricas

21.1 Una vez remitido el informe de la Comisión Multisectorial Permanente al que se refiere el literal b) del artículo 13° del presente reglamento, la Dirección General de Patrimonio Cultural deberá, previa revisión y opinión favorable, elevar las reseñas históricas evaluadas al Despacho Ministerial, solicitando su aprobación.

21.2 Las reseñas históricas serán aprobadas por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial que será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

21.3 Todas las reseñas históricas aprobadas serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe) a fin que las entidades de la Administración Pública, personas naturales y/o jurídicas a las que se refiere el artículo 3° del presente reglamento puedan tener acceso a ellas y cumplir con la difusión de las mismas.

21.4 Las reseñas se aprobarán dos veces al año, en la oportunidad en que las bases lo indiquen.

21.5 Las Resoluciones Ministeriales que aprueban las reseñas históricas son inapelables. Los proponentes pueden volver a presentar sus propuestas en la oportunidad que señalen las bases, teniendo en cuenta los criterios de selección.

TÍTULO V
DIFUSIÓN DE LAS RESEÑAS HISTÓRICAS

Artículo 22°.- Medios de difusión

Los medios de difusión de las reseñas históricas serán los siguientes:

22.1 Paneles de reseñas históricas

Se deberá instalar en un lugar preferente y de fácil acceso al público, un panel donde se colocarán las reseñas históricas aprobadas conforme al presente reglamento.

Los paneles a ser ubicados en los bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación no deberán afectar dichos inmuebles. Su instalación será autorizada por el Ministerio de Cultura.

22.2 Portales institucionales y/o páginas web

Las reseñas históricas podrán ser difundidas a través de los portales institucionales de las entidades públicas y las páginas web de las personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente reglamento, de contar con dichos portales o páginas web.

22.3 Otros medios de difusión

Las reseñas históricas podrán ser difundidas mediante los distintos medios de comunicación que conlleven la trasmisión de información en formato escrito, audio, video, digital u otros medios, para lo cual previamente se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

TÍTULO VI
FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA

Artículo 23°.- Funciones del Ministerio de Cultura

Las funciones del Ministerio de Cultura en relación a la Ley, serán las siguientes:

a) Convocar a las entidades públicas, cualquier persona jurídica o los colectivos de personas para que presenten propuestas de reseñas históricas de héroes y personalidades ilustres, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

b) Recibir las propuestas de reseñas históricas y remitirlas a la Comisión Multisectorial Permanente regulada en el Título III del presente reglamento.

c) Aprobar mediante Resolución Ministerial las reseñas históricas, previa opinión favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

d) Supervisar que se cumpla con la difusión de las reseñas históricas.

e) Difundir las reseñas históricas aprobadas por el Ministerio de Cultura.

Artículo 24°.- Funciones de las demás entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas

Las entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas a las que se refiere el artículo 3° del presente reglamento deberán difundir las reseñas históricas aprobadas por el Ministerio de Cultura.

TÍTULO VII
DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 25º.- De la supervisión

La Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, en coordinación con las Direcciones Regionales de Cultura, supervisará la colocación de reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, pudiendo disponer las medidas correctivas que fueran necesarias en caso de trasgresión al mismo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Encargar al Ministerio de Cultura a expedir las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y ejecución del contenido del presente reglamento.

928964-5

DEFENSA

Autorizan viaje de delegación del Ministerio de Defensa a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 161-2013-DE/

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Defensa de la República del Perú viajó del 28 de febrero al 2 de marzo de 2013, a la ciudad de Ottawa, Canadá, con la finalidad de realizar una visita oficial a dicho país para fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito

de la Seguridad y Defensa, así como en la industria para la defensa;

Que, en las conversaciones realizadas durante la mencionada visita, se acordó que un Grupo de Trabajo del Ministerio de Defensa, realizaría una visita técnica operacional a dicho país, la misma que por coordinaciones posteriores se acordó realizarla del 25 al 30 de abril de 2013;

Que, en atención a los intereses del Sector Defensa y a la importancia de las actividades por realizar, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio de la delegación del Ministerio de Defensa que participará en la mencionada visita, la misma que permitirá afirmar nuestros lazos de amistad y cooperación con el objeto de implementar iniciativas concretas que busquen desarrollar la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico e industrial en el Sector Defensa;

Que, la actividad antes mencionada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013, en razón que la realización de la misma fuera comunicada con posterioridad al inicio del trámite para su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de la actividad por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorizacion de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 del Pliego 026 : Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

Que, con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su retorno al país un (1) día después del evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2012; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la delegación del Ministerio de Defensa a la ciudad de Ottawa, Canadá, para realizar una visita técnica operacional, a partir del 25 al 30 de abril de 2013, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Ministerio de Defensa		
Contralmirante (R)	Ernesto LERMO RENGIFO	DNI Nº 43305761
Ejército del Perú		
General de Brigada EP	José Iván TORRES VERÁSTEGUI	DNI Nº 43312334
Coronel EP	Hugo Marín PISCONTI HUARCAYA	DNI Nº 07262365
Marina de Guerra del Perú		
Capitán de Navío	Víctor Emilio BACHOIR VIDAURRE	DNI Nº 43323465
Capitán de Navío	César Adolfo ANGÚLO REBAZA	DNI Nº 43298901

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001 : Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Ottawa (Canadá) – Lima :	
US $ 2,600.00 x 5 personas (Incluye TUUA)	US$ 13,000.00
Viáticos:	
US$ 220.00 x 5 personas x 6 días	US$ 6,600.00
TOTAL :	US$ 19,600.00

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 -2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

928964-8

Autorizan viaje de personal del Ejército Peruano a los EE.UU. por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 162-2013-DE/

Lima, 23 de abril de 2013

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 004 Y-6.1/15.00 de febrero de 2013, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema Nº 553-2012-DE, del 25 de octubre de 2012, se autorizó el viaje al BASCOM PALMER EYE INSTITUTE ubicado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América al Suboficial 3ra EP Eleaquin MARCELO CARDENAS, para recibir tratamiento médico altamente especializado, por un periodo de quince (15) días, desde el 30 de octubre al 13 de noviembre de 2012;

Que, luego del control post operatorio llevado a cabo el día 21 de agosto de 2012, el médico tratante del BASCOM PALMER EYE INSTITUTE evaluó al paciente el Suboficial 3ra EP Eleaquin MARCELO CARDENAS, indicándole el tratamiento farmacológico respectivo, con el siguiente diagnóstico:

Cornea de ojo derecho: se encuentra con unas ampollas, las cuales podrían disminuirle la visión.

Ojo Izquierdo: Se encuentra con formaciones de banda que traccionan la retina, no dejando que ésta se adhiera (proliferación vítreo retinal), la cual debe ser

extraída, ambos controles post operatorios garantizarán el éxito final del tratamiento;

Que, en el último control post operatorio llevado a cabo los primeros días del mes de noviembre de 2012, el médico especialista tratante determinó que no era conveniente proceder a la colocación de un lente de contacto ya que aún existía el riesgo de producir una lesión en el ojo derecho, indicando el uso de anteojos y así poder preservar al máximo la única visión existente, programándole un nuevo control para el día 08 de enero de 2013, el mismo que ha sido reprogramado para el día 30 de abril de 2013, siendo imprescindible su asistencia, teniendo en cuenta que en esta cita se realizará un control de ambos ojos, además de garantizar el seguimiento y cumplimiento estricto de las indicaciones hechas por los médicos especialistas con el único fin de recuperar al máximo la salud del paciente;

Que, mediante el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la evacuación del Suboficial 3ra EP Eleaquin MARCELO CARDENAS y el médico acompañante General de Brigada Jorge Eduardo VELIZ VASQUEZ, con la finalidad de recibir el control post operatorio especializado en el BASCOM PALMER EYE INSTITUTE – MIAMI – Estados Unidos de América, por un periodo de cuatro (04) días, comprendido del 29 de abril 2013 hasta el 02 de mayo del 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuaran con cargo al presupuesto Institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, el artículo 13º del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, dispone que el Personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en Centros de Salud altamente especializados; sujetos a la disponibilidad presupuestal, requiriéndose previamente un peritaje médico así como el Informe de la Junta Sanidad de la Institución respectiva;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047–2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por tratamiento médico altamente especializado al Suboficial 3ra EP Eleaquin MARCELO CARDENAS, identificado con DNI N° 45085174 y CIP N° 331078700, y al médico acompañante General de Brigada EP Jorge Eduardo VELIZ VASQUEZ, identificado con DNI Nº 19181570 y CIP Nº 113183400, para recibir el control post operatorio especializado en el BASCOM PALMER EYE INSTITUTE, ubicado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, por un periodo de cuatro (04) días, comprendido del 29 de abril hasta el 02 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viajes por servicio en el extranjero:		
Paciente:		
US $ 220 X 04 días (del 29 de abril al 02 de mayo 2013)	US $.	880.00
Medico acompañante:		
US $ 220 X 04 días (del 29 de abril al 02 de mayo 2013)	US $.	880.00
Pasajes aéreos		
US $ 2,387.76 x 02 Personas Lima-Miami-Lima	US $.	4,775.52
Gastos médicos		
Total de gastos médicos	US $.	700.00
TOTAL:	US $.	7,235.52

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

928964-9

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 330-2013-DE/SG

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 255 del 5 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 647 CCFFAA/DAAII/DPTO. AAII del 11 de abril de 2013, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 24 al 26 de abril de 2013, a fin de participar en la IV Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que

corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 24 al 26 de abril de 2013, a fin que participen en la IV Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú.

1. Brigadier General Linda URRUTIA Varhall
2. Coronel Albert MORENO
3. Teniente Coronel Werren Todd MILLER
4. Comandante Frank FERRARO
5. Mayor Emanuel ORTIZ

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior
Encargado del Despacho de Defensa

928605-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 331-2013 DE/SG

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 230 del 27 de marzo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1327 del 15 de abril de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 de abril al 23 de mayo de 2013, a fin de participar en un entrenamiento en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU- 6, en las ciudades del Callao e Iquitos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a la Teniente Coronel Catherine BERJOHN de los Estados Unidos de América, del 26 de abril al 23 de mayo de 2013, a fin que participe en un entrenamiento en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU- 6, en las ciudades del Callao e Iquitos.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior
Encargado del Despacho de Defensa

928605-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DECRETO SUPREMO
Nº 076-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la citada Ley señala los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres encontrándose, entre otros aspectos, que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, por lo que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos y, por otro lado, que las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la referida Ley;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece como su finalidad, el diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 025-2010-PCM, Nº 086-2010-PCM, Nº 052-2011-PCM y 111-2012-PCM estableció (14) Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, siendo una (1) de ellas la Política Nacional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual es de alcance para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5° del Título II de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el Director General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con Memorando Nº 144-2013-MIMP/OGPP solicita tramitar la propuesta suscrita por la Oficina de Presupuesto e Inversiones del MIMP, mediante Informe Nº 100-2013-MIMP-OGPP/OPI, en el que se manifiesta la necesidad de contar con una demanda adicional por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 500 000,00) para la adquisición de frazadas y gastos operativos, para atender de manera directa a las poblaciones vulnerables como gestión preventiva frente a temporadas de bajas temperaturas para el presente año; para lo cual ha considerado tomar como referencia la base del datos de INDECI 2012, por ello, considera a la población vulnerable de dieciséis (16) departamentos del Perú (Ica, Pasco, La Libertad, Madre de Dios, Puno, Apurímac, Cusco, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Ayacucho, Ancash, Ucayali y Loreto).

Que, los artículos 44° y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinado a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el requerimiento efectuado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no ha sido previsto en su Presupuesto Institucional aprobado por la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, toda vez que la necesidad de su atención se dio con posterioridad a la fase de programación y formulación presupuestaria de dicho Año Fiscal; razón por la cual, será atendido con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 500 000,00);

Que, en mérito de lo antes señalado, resulta necesario emitir el dispositivo legal por el que se autorice una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 500 000,00), para ser destinados a los fines expuestos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 500 000,00), para la adquisición de frazadas y gastos operativos, a fin de atender de manera directa a las poblaciones vulnerables como gestión preventiva frente a temporadas de bajas temperaturas, conforme al siguiente detalle:

DE LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.0. Reserva de Contingencia			2 500 000,00
TOTAL EGRESOS			2 500 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	039	:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Nivel Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5003887	:	Apoyo social a las poblaciones vulnerables
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales			2 100 000,00
2.3. Bienes y Servicios			400 000,00
TOTAL EGRESOS			2 500 000,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

928964-1

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano

DECRETO SUPREMO
Nº 077-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el artículo 11° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que en el Año Fiscal 2013 los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, y se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme lo disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, sujetándose a lo señalado en el artículo 11° de la Ley Nº 29951, cuando corresponda; precisando que dichas transferencias se realizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Memorándum N° 270-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el dispositivo que autorice transferencia de recursos por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 202 797,00), a favor de Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios, para financiar la continuidad de quince (15) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, precisando que dichos proyectos se encuentran en ejecución en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuentan con las Adendas a los Convenios suscritos; así mismo, informa que los recursos para el financiamiento mencionado, serán atendidos con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con el Memorándum Nº 687-2013/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 107-2013/VIVIENDA-OGPP-UPTO de la Unidad de Presupuesto del citado Ministerio, que opina favorablemente por la transferencia de recursos antes citada, e informa que cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias; en mérito de lo cual, con Oficio N° 705-2013-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, por un monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 043 267,00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de doce (12) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, y una Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – EMSAPUNO S.A., por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 159 530,00), para el financiamiento de la continuidad de ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 29951;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 46 043 267,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de la continuidad de ejecución de doce (12) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	037	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3 000001	:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5 001777	:	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			46 043 267,00
TOTAL EGRESOS			46 043 267,00

A LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			46 043 267,00
TOTAL EGRESOS			46 043 267,00

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección primera del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de la continuidad de ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático,

dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1.Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 4 159 530,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – EMSAPUNO S.A., para el financiamiento de la continuidad de ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, que se detallan en el Anexo II "Transferencias Financieras para el financiamiento de la continuidad de ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

3.2 La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma; así mismo, conjuntamente con la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – EMSAPUNO S.A., los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en las Adendas a los Convenios, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29951.

Artículo 6°.- Publicación de Anexos

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1° y el numeral 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

928964-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
Nº 078-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio Nº 1104-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215 694,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa para el alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad vehicular de las vías locales del P.J. Tomasa Tito Condemayta y del A.H.U.P.I.S El Salvador, así como de la transitabilidad peatonal de las vías locales del A.H.S.P.J Villa Goyeneche y del A.H.A.U.I.S Solidaridad, todas pertenecientes al

distrito de Miraflores, Provincia y Región de Arequipa afectadas por las intensas lluvias del 08 de febrero del 2013, habiéndose declarado en estado de emergencia el 13 de febrero del 2013 mediante Decreto Supremo Nº 019-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 040-2013-PCM del 11 de abril del 2013;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215 694,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215 694,00) a fin de atender las actividades de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.0. Reserva de Contingencia			215 694,00
TOTAL EGRESOS			215 694,00
A LA:			
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	006	:	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	:	INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000502	:	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.4. Donaciones y Transferencias			215 694,00
TOTAL EGRESOS			215 694,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

928964-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para la realización del Censo de Infraestructura Educativa

DECRETO SUPREMO
N° 079-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013 se autorizó a los pliegos del Gobierno Nacional a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto, a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para ser destinados a la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados. En tal sentido, se dispone que dicha modificación presupuestaria en el nivel institucional se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30002 - Ley que establece las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley Nº 29944, Ley de

Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones; dispone que para la aplicación de la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el literal c), numeral 41.1, del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; asimismo señala que las modificaciones presupuestarias que se deriven de la aplicación de dicha disposición se realizan con cargo a gastos de inversión;

Que, el Ministerio de Educación, a través de su Oficina de Infraestructura Educativa y mediante Oficio Nº 1286-2013-MINEDU/VMGI-OINFE e Informe Nº 003-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPLAN, sustenta la necesidad de ejecutar el Censo de Infraestructura Educativa con la finalidad de obtener información actualizada sobre el estado situacional de la infraestructura de las instituciones educativas a nivel nacional, que permita elaborar un Plan Multianual de Inversiones y sustente la toma de decisiones vinculadas a la construcción, ampliación, sustitución, rehabilitación, adecuación y mantenimiento de infraestructura educativa; señalando que el costo que irrogaría la ejecución del citado Censo ascendería a la suma de S/. 56 454 381,41 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 41/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe Nº 079-2013-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 56 454 382,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a fin de efectuar una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que financie la ejecución del Censo de Infraestructura Educativa, en el marco de lo dispuesto en la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30002 - Ley que establece las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30002 - Ley que establece las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, hasta por la suma de S/. 56 454 382,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinada al financiamiento de la ejecución del Censo de Infraestructura Educativa, en el marco de lo dispuesto en la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30002, Ley que establece las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108	: Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PROYECTO	2145808	: Construcción y equipamiento de Instituciones educativas para el II Ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		56 454 382,00
TOTAL EGRESOS		56 454 382,00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	002	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5001955	: Elaboración de Estadísticas Departamentales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		56 454 382,00
TOTAL EGRESOS		56 454 382,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

928964-4

Designan Director de la Oficina de Asesoría Contable del Tribunal Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 121-2013-EF/43

Lima, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29884, se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, aduanera y de delitos tributarios y aduaneros;

Que, en ese contexto, se faculta al Poder Ejecutivo, entre otros asuntos, para fortalecer el Tribunal Fiscal con la finalidad de optimizar el ejercicio de sus funciones; así como autorizar la designación de cargos directivos del Tribunal Fiscal, previo concurso público, exceptuándose para tal efecto de las restricciones presupuestales aplicables;

Que, posteriormente, con la emisión del Decreto Legislativo N° 1115, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que, según sea el caso y conforme a la normatividad vigente, pueda realizar, progresivamente, las acciones relativas a la cobertura de plazas del Cuadro para la Asignación de Personal de la entidad, entre ellas, la designación para cubrir las plazas vacantes de Directores de Programa Sectorial para la Oficina de Atención de Quejas y la Oficina de Asesoría Contable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 626-2012-EF/43 se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43; del Manual de Clasificación de Cargos; aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2011-EF/43; del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 875-2011-EF/43; y del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13; en la parte correspondiente al Tribunal Fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2012-EF/43 se creó la Comisión encargada del Concurso Público para la cobertura de plazas vacantes para la designación de cargos en el Tribunal Fiscal;

Que, con Oficio N° 08-2013-omisión/RM-705-2012-EF, la Presidenta de la Comisión remite al Ministro de Economía y Finanzas el Informe Final de la referida Comisión, en donde se informa sobre los resultados del Concurso Público a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1115 y se recomienda la designación del Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, Director de la Oficina de Asesoría Contable del Tribunal Fiscal;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, Director de la Oficina de Asesoría Contable del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario designar al servidor que desempeñará el mismo, y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Fernando Noel Gomez, en el cargo clasificado como Directivo Superior, Director de Programa Sectorial II - Categoría F-3, Director de la Oficina de Asesoría Contable del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

928285-1

Aprueban resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 008-2013-EF/50.01

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332 y modificatoria, se regula el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, disponiéndose en su artículo 1º numeral 1.1 que éste tiene por objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su novena disposición complementaria final incorpora en el artículo 1° del párrafo 1.1 de la Ley N° 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denominará "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, el cual dispone en su artículo 6º que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos;

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo Nº 002-2013-EF; corresponde una evaluación del cumplimiento de las quince metas establecidas para el 31 de diciembre del 2012;

Que, conforme a la Resolución Directoral Nº 021-2012-EF/50.01, norma que aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las Metas para el año 2012 en el marco del Plan citado en el considerando precedente, correspondiente a las Metas del 17 al 31 establecidas en el Anexo Nº 04 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF; la evaluación del cumplimiento de las metas 17 y 22 se realiza sobre la base de la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-SP a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF al 31 de diciembre de 2012; para las metas 21 y 26 se considera la información remitida al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA al 31 de diciembre de 2012; para las metas 18, 23, 28 y 31 se considera la información remitida al Ministerio de Salud - MINSA al 31 de diciembre de 2012; para las metas 19, 24 y 29 se toma en cuenta la información del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS al 31 de diciembre de 2012; para las metas 27 y 30 se considera la información remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS al 31 de diciembre de 2012; y finalmente, para las metas 20 y 25 se verifica sobre la base de la evaluación in situ de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF al 31 de diciembre de 2012;

Que, adicionalmente, el numeral 8.1 del artículo 8° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, establece que la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base del resultado obtenido por cada Gobierno Local, aprueba los resultados de las evaluaciones mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General, como requisito previo para la asignación de recursos correspondientes a los Gobiernos Locales;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA, el Ministerio de Salud - MINSA, y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS han remitido el Memorando Nº 033-2013-EF/51.05; el Oficio N° 018-2013-VIVIENDA/VMVU-PNC; los Oficios N° 0069-2013-DGPS-DPCS/MINSA y N° 0115-2013-DGPS-DPCS/MINSA; y los Oficios Nº 061-2013-MIDIS/VMPES/DGGU-UCF, N° 057-2013-MIDIS/PNCM/DE y N° 063-2013-MIDIS/PNCM/DE; respectivamente, en donde informan los resultados del cumplimiento por los Gobiernos Locales de las metas al 31 de diciembre de 2012;

Que, asimismo, mediante el Informe Nº 021-2013-EF/50.05 la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público informa los resultados del cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2012 por los Gobiernos Locales; por lo que, resulta necesario aprobar dichos resultados;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 8º de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo1º.- Objeto

Aprobar los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2012, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobados por Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, acorde al Anexo “Cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) al 31 de diciembre del año 2012” que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

La asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, se encuentra supeditada a las condiciones de otorgamiento de recursos vinculados a instrumentos de incentivos, a que se refiere la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como los Anexos referidos en el artículo 1°, en el Diario Oficial “El Peruano”. Dichos Anexos también deberán ser publicados en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe;** en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ANEXO
"CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012							
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1	10101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
2	10102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
3	10103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
4	10104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
5	10105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQUIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
6	10106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
7	10107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
8	10108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
9	10109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
10	10110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
11	10111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
12	10112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
13	10113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
14	10114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
15	10115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
16	10116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
17	10117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
18	10118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
19	10119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
20	10120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
21	10121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
22	10201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
23	10202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
24	10203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
25	10204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
26	10205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
27	10206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
28	10301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
29	10302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
30	10303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
31	10304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
32	10305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
33	10306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
34	10307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
35	10308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
36	10309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
37	10310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
38	10311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
39	10312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
40	10401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
41	10402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
42	10403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
43	10501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
44	10502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
45	10503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
46	10504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
47	10505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
48	10506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
49	10507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
50	10508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
51	10509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
52	10510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
53	10511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
54	10512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
55	10513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
56	10514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
57	10515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
58	10516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
59	10517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
60	10518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
61	10519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
62	10520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
63	10521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
64	10522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
65	10523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
66	10601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
67	10602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
68	10603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
69	10604	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
70	10605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
71	10606	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
72	10607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
73	10608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
74	10609	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
75	10610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
76	10611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
77	10612	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	VISTA ALEGRE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
78	10701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
79	10702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
80	10703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
81	10704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
82	10705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
83	10706	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
84	10707	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
85	20101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
86	20102	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
87	20103	ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
88	20104	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
89	20105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
90	20106	ANCASH	HUARAZ	JANGAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
91	20107	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
92	20108	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
93	20109	ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
94	20110	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
95	20111	ANCASH	HUARAZ	PIRA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
96	20112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
97	20201	ANCASH	AIJA	AIJA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
98	20202	ANCASH	AIJA	CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
99	20203	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
100	20204	ANCASH	AIJA	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
101	20205	ANCASH	AIJA	SUCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
102	20301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
103	20302	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
104	20303	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
105	20304	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
106	20305	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
107	20306	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
108	20401	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
109	20402	ANCASH	ASUNCION	ACOCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
110	20501	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
111	20502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
112	20503	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
113	20504	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
114	20505	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
115	20506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
116	20507	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
117	20508	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
118	20509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
119	20510	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
120	20511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
121	20512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
122	20513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
123	20514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
124	20515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
125	20601	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
126	20602	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
127	20603	ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
128	20604	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
129	20605	ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
130	20606	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
131	20607	ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
132	20608	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
133	20609	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
134	20610	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
135	20611	ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
136	20701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
137	20702	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
138	20703	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
139	20801	ANCASH	CASMA	CASMA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
140	20802	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
141	20803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
142	20804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
143	20901	ANCASH	CORONGO	CORONGO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
144	20902	ANCASH	CORONGO	ACO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
145	20903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
146	20904	ANCASH	CORONGO	CUSCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
147	20905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
148	20906	ANCASH	CORONGO	YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
149	20907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
150	21001	ANCASH	HUARI	HUARI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
151	21002	ANCASH	HUARI	ANRA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
152	21003	ANCASH	HUARI	CAJAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
153	21004	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
154	21005	ANCASH	HUARI	HUACACHI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
155	21006	ANCASH	HUARI	HUACCHIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
156	21007	ANCASH	HUARI	HUACHIS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
157	21008	ANCASH	HUARI	HUANTAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
158	21009	ANCASH	HUARI	MASIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
159	21010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
160	21011	ANCASH	HUARI	PONTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
161	21012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
162	21013	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
163	21014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
164	21015	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
165	21016	ANCASH	HUARI	UCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
166	21101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
167	21102	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
168	21103	ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
169	21104	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
170	21105	ANCASH	HUARMEY	MALVAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
171	21201	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
172	21202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
173	21203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
174	21204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
175	21205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
176	21206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
177	21207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
178	21208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
179	21209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
180	21210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
181	21301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012							
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
182	21302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
183	21303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
184	21304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
185	21305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
186	21306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
187	21307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
188	21308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
189	21401	ANCASH	OCROS	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
190	21402	ANCASH	OCROS	ACAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
191	21403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
192	21404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
193	21405	ANCASH	OCROS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
194	21406	ANCASH	OCROS	CONGAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
195	21407	ANCASH	OCROS	LLIPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
196	21408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
197	21409	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
198	21410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
199	21501	ANCASH	PALLASCA	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
200	21502	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
201	21503	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
202	21504	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
203	21505	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
204	21506	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
205	21507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
206	21508	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
207	21509	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
208	21510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
209	21511	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
210	21601	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
211	21602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
212	21603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012							
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
213	21604	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
214	21701	ANCASH	RECUAY	RECUAY	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
215	21702	ANCASH	RECUAY	CATAC	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
216	21703	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
217	21704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
218	21705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
219	21706	ANCASH	RECUAY	MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
220	21707	ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
221	21708	ANCASH	RECUAY	PARARIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
222	21709	ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
223	21710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
224	21801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
225	21802	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
226	21803	ANCASH	SANTA	COISHCO	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
227	21804	ANCASH	SANTA	MACATE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
228	21805	ANCASH	SANTA	MORO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
229	21806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
230	21807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
231	21808	ANCASH	SANTA	SANTA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
232	21809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CPB	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
233	21901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
234	21902	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
235	21903	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
236	21904	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
237	21905	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
238	21906	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
239	21907	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
240	21908	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
241	21909	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
242	21910	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
243	22001	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
244	22002	ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
245	22003	ANCASH	YUNGAY	MANCOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
246	22004	ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
247	22005	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
248	22006	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
249	22007	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
250	22008	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
251	30101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
252	30102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
253	30103	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
254	30104	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
255	30105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
256	30106	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
257	30107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
258	30108	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
259	30109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
260	30201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
261	30202	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
262	30203	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
263	30204	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
264	30205	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
265	30206	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
266	30207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
267	30208	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
268	30209	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
269	30210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
270	30211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
271	30212	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
272	30213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
273	30214	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
274	30215	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
275	30216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
276	30217	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
277	30218	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
278	30219	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
279	30301	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
280	30302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
281	30303	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
282	30304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
283	30305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
284	30306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
285	30307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
286	30401	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
287	30402	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
288	30403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
289	30404	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
290	30405	APURIMAC	AYMARAES	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
291	30406	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
292	30407	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
293	30408	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
294	30409	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
295	30410	APURIMAC	AYMARAES	POCOHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
296	30411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
297	30412	APURIMAC	AYMARAES	SAÑAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
298	30413	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
299	30414	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIPIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
300	30415	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
301	30416	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
302	30417	APURIMAC	AYMARAES	YANACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
303	30501	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
304	30502	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012							
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
305	30503	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
306	30504	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
307	30505	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
308	30506	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
309	30601	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
310	30602	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
311	30603	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
312	30604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
313	30605	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
314	30606	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
315	30607	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
316	30608	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
317	30701	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
318	30702	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
319	30703	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
320	30704	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
321	30705	APURIMAC	GRAU	MAMARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
322	30706	APURIMAC	GRAU	MICAELA BASTIDAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
323	30707	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
324	30708	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
325	30709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
326	30710	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
327	30711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
328	30712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
329	30713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
330	30714	APURIMAC	GRAU	CURASCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
331	40101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
332	40102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
333	40103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
334	40104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
335	40105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
336	40106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
337	40107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
338	40108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
339	40109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
340	40110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
341	40111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
342	40112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
343	40113	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
344	40114	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
345	40115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
346	40116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
347	40117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
348	40118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
349	40119	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
350	40120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
351	40121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
352	40122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
353	40123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	CPB	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
354	40124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
355	40125	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
356	40126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
357	40127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
358	40128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
359	40129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
360	40201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
361	40202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
362	40203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
363	40204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
364	40205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
365	40206	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
366	40207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
367	40208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
368	40301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
369	40302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
370	40303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
371	40304	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
372	40305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
373	40306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
374	40307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
375	40308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
376	40309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
377	40310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
378	40311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
379	40312	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
380	40313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
381	40401	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
382	40402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
383	40403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
384	40404	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
385	40405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
386	40406	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
387	40407	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
388	40408	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
389	40409	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
390	40410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
391	40411	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
392	40412	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
393	40413	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
394	40414	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
395	40501	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
396	40502	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
397	40503	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANACONDE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
398	40504	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
399	40505	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
400	40506	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
401	40507	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
402	40508	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
403	40509	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
404	40510	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
405	40511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
406	40512	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
407	40513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
408	40514	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
409	40515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
410	40516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
411	40517	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
412	40518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
413	40519	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
414	40520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
415	40601	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
416	40602	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
417	40603	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
418	40604	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
419	40605	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
420	40606	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
421	40607	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
422	40608	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
423	40701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
424	40702	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
425	40703	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
426	40704	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
427	40705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012							
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
428	40706	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
429	40801	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
430	40802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
431	40803	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
432	40804	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
433	40805	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
434	40806	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
435	40807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
436	40808	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
437	40809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
438	40810	AREQUIPA	LA UNION	TOMEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
439	40811	AREQUIPA	LA UNION	TORO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
440	50101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
441	50102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
442	50103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
443	50104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
444	50105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
445	50106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
446	50107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
447	50108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
448	50109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
449	50110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
450	50111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
451	50112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
452	50113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
453	50114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
454	50115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
455	50201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
456	50202	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
457	50203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
458	50204	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
459	50205	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
460	50206	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
461	50301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
462	50302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
463	50303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
464	50304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
465	50401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
466	50402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
467	50403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
468	50404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
469	50405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
470	50406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
471	50407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
472	50408	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
473	50501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
474	50502	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
475	50503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
476	50504	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
477	50505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
478	50506	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
479	50507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
480	50508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
481	50509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
482	50601	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
483	50602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
484	50603	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
485	50604	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
486	50605	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
487	50606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
488	50607	AYACUCHO	LUCANAS	HUAC-HUAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
489	50608	AYACUCHO	LUCANAS	LARAMATE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
490	50609	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
491	50610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
492	50611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
493	50612	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
494	50613	AYACUCHO	LUCANAS	OTOCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
495	50614	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
496	50615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
497	50616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
498	50617	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
499	50618	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
500	50619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
501	50620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
502	50621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
503	50701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
504	50702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
505	50703	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORONEL CASTAÑEDA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
506	50704	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUSA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
507	50705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
508	50706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
509	50707	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
510	50708	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
511	50801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
512	50802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
513	50803	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
514	50804	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
515	50805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
516	50806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
517	50807	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
518	50808	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
519	50809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
520	50810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
521	50901	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
522	50902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
523	50903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
524	50904	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
525	50905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
526	50906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
527	50907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
528	50908	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
529	50909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
530	50910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
531	50911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
532	51001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
533	51002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
534	51003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
535	51004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
536	51005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
537	51006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
538	51007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
539	51008	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
540	51009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
541	51010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
542	51011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
543	51012	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
544	51101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
545	51102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
546	51103	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CARHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
547	51104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
548	51105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
549	51106	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
550	51107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
551	51108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
552	60101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
553	60102	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
554	60103	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
555	60104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
556	60105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
557	60106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
558	60107	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
559	60108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
560	60109	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
561	60110	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
562	60111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
563	60112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
564	60201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
565	60202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
566	60203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
567	60204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
568	60301	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
569	60302	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
570	60303	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
571	60304	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
572	60305	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
573	60306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
574	60307	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
575	60308	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
576	60309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
577	60310	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
578	60311	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
579	60312	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
580	60401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
581	60402	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
582	60403	CAJAMARCA	CHOTA	CHADIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
583	60404	CAJAMARCA	CHOTA	CHIGUIRIP	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
584	60405	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
585	60406	CAJAMARCA	CHOTA	CHOROPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
586	60407	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
587	60408	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
588	60409	CAJAMARCA	CHOTA	HUAMBOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
589	60410	CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
590	60411	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
591	60412	CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
592	60413	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
593	60414	CAJAMARCA	CHOTA	PION	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
594	60415	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
595	60416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
596	60417	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
597	60418	CAJAMARCA	CHOTA	TOCMOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
598	60419	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
599	60501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
600	60502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
601	60503	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
602	60504	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
603	60505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
604	60506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLED	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
605	60507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
606	60508	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
607	60601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
608	60602	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
609	60603	CAJAMARCA	CUTERVO	CHORGS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
610	60604	CAJAMARCA	CUTERVO	CUJILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
611	60605	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
612	60606	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
613	60607	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
614	60608	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
615	60609	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
616	60610	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
617	60611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
618	60612	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
619	60613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
620	60614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
621	60615	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
622	60701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
623	60702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
624	60703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
625	60801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
626	60802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
627	60803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
628	60804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
629	60805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
630	60806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
631	60807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
632	60808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
633	60809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
634	60810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
635	60811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
636	60812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
637	60901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
638	60902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
639	60903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
640	60904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
641	60905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
642	60906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
643	60907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
644	61001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
645	61002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
646	61003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
647	61004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
648	61005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
649	61006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
650	61007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
651	61101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
652	61102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
653	61103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
654	61104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
655	61105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
656	61106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
657	61107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
658	61108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
659	61109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
660	61110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
661	61111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
662	61112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
663	61113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
664	61201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
665	61202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
666	61203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
667	61204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
668	61301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
669	61302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
670	61303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
671	61304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
672	61305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012							
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
673	61306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
674	61307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
675	61308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
676	61309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
677	61310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
678	61311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUYUCAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
679	70101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
680	70102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
681	70103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
682	70104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
683	70105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
684	70106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
685	80101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
686	80102	CUSCO	CUSCO	CCORCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
687	80103	CUSCO	CUSCO	POROY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
688	80104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
689	80105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
690	80106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
691	80107	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
692	80108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
693	80201	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
694	80202	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
695	80203	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
696	80204	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
697	80205	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
698	80206	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
699	80207	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
700	80301	CUSCO	ANTA	ANTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
701	80302	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
702	80303	CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
703	80304	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
704	80305	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
705	80306	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
706	80307	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
707	80308	CUSCO	ANTA	PUCYURA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
708	80309	CUSCO	ANTA	ZURITE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
709	80401	CUSCO	CALCA	CALCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
710	80402	CUSCO	CALCA	COYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
711	80403	CUSCO	CALCA	LAMAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
712	80404	CUSCO	CALCA	LARES	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
713	80405	CUSCO	CALCA	PISAC	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
714	80406	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
715	80407	CUSCO	CALCA	TARAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
716	80408	CUSCO	CALCA	YANATILE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
717	80501	CUSCO	CANAS	YANAOCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
718	80502	CUSCO	CANAS	CHECCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
719	80503	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
720	80504	CUSCO	CANAS	LANGUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
721	80505	CUSCO	CANAS	LAYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
722	80506	CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
723	80507	CUSCO	CANAS	QUEHUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
724	80508	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
725	80601	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
726	80602	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
727	80603	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
728	80604	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
729	80605	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
730	80606	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
731	80607	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
732	80608	CUSCO	CANCHIS	TINTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
733	80701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
734	80702	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
735	80703	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
736	80704	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
737	80705	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
738	80706	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
739	80707	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
740	80708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
741	80801	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
742	80802	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
743	80803	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
744	80804	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
745	80805	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	No CP, más de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
746	80806	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
747	80807	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
748	80808	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
749	80901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
750	80902	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
751	80903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
752	80904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
753	80905	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
754	80906	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
755	80907	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
756	80908	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
757	80909	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
758	80910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
759	81001	CUSCO	PARURO	PARURO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
760	81002	CUSCO	PARURO	ACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
761	81003	CUSCO	PARURO	CCAPI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
762	81004	CUSCO	PARURO	COLCHA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
763	81005	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
764	81006	CUSCO	PARURO	OMACHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
765	81007	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
766	81008	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
767	81009	CUSCO	PARURO	YAURISQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
768	81101	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
769	81102	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
770	81103	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
771	81104	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Apilca	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
772	81105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
773	81106	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Apilca	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
774	81201	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
775	81202	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
776	81203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
777	81204	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
778	81205	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
779	81206	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
780	81207	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
781	81208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
782	81209	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
783	81210	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
784	81211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
785	81212	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
786	81301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
787	81302	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
788	81303	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
789	81304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
790	81305	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
791	81306	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
792	81307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
793	90101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
794	90102	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
795	90103	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
796	90104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
797	90105	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
798	90106	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
799	90107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
800	90108	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
801	90109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
802	90110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
803	90111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
804	90112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
805	90113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
806	90114	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
807	90115	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
808	90116	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
809	90117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
810	90118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
811	90119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
812	90201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
813	90202	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
814	90203	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
815	90204	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	CAJA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
816	90205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
817	90206	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
818	90207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
819	90208	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
820	90301	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
821	90302	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
822	90303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
823	90304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
824	90305	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
825	90306	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
826	90307	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
827	90308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
828	90309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
829	90310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
830	90311	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
831	90312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
832	90401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
833	90402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
834	90403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
835	90404	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
836	90405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
837	90406	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
838	90407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
839	90408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
840	90409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
841	90410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
842	90411	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
843	90412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
844	90413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
845	90501	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
846	90502	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	ANCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
847	90503	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
848	90504	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	EL CARMEN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
849	90505	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
850	90506	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	LOCROJA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
851	90507	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
852	90508	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	SAN MIGUEL DE MAYOCC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
853	90509	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	SAN PEDRO DE CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
854	90510	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	PACHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
855	90511	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	COSME	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
856	90601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
857	90602	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
858	90603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
859	90604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
860	90605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
861	90606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
862	90607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
863	90608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
864	90609	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
865	90610	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
866	90611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
867	90612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
868	90613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
869	90614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
870	90615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
871	90616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
872	90701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
873	90702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
874	90703	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
875	90704	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
876	90705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
877	90706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
878	90707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
879	90709	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
880	90710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
881	90711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
882	90713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
883	90714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
884	90715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
885	90716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
886	90717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
887	90718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
888	100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
889	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
890	100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
891	100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
892	100105	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
893	100106	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
894	100107	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
895	100108	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
896	100109	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
897	100110	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
898	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
899	100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
900	100201	HUANUCO	AMBO	AMBO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
901	100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
902	100203	HUANUCO	AMBO	COLPAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
903	100204	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
904	100205	HUANUCO	AMBO	HUACAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
905	100206	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
906	100207	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
907	100208	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
908	100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
909	100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
910	100311	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
911	100313	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
912	100316	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
913	100317	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
914	100321	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
915	100322	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
916	100323	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012							
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
917	100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
918	100402	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
919	100403	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
920	100404	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
921	100501	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
922	100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
923	100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
924	100504	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
925	100505	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
926	100506	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
927	100507	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
928	100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
929	100509	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
930	100510	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
931	100511	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
932	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
933	100602	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
934	100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
935	100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
936	100605	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
937	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
938	100701	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
939	100702	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
940	100703	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
941	100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
942	100802	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
943	100803	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
944	100804	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
945	100901	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
946	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
947	100903	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
948	100904	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
949	100905	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
950	101001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
951	101002	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
952	101003	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
953	101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
954	101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
955	101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
956	101007	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
957	101101	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
958	101102	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
959	101103	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
960	101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
961	101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
962	101106	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
963	101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
964	101108	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
965	110101	ICA	ICA	ICA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
966	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
967	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
968	110104	ICA	ICA	OCUCAJE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
969	110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
970	110106	ICA	ICA	PARCONA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
971	110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
972	110108	ICA	ICA	SALAS	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
973	110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
974	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
975	110111	ICA	ICA	SANTIAGO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
976	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
977	110113	ICA	ICA	TATE	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
978	110114	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
979	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
980	110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
981	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
982	110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
983	110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
984	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
985	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
986	110208	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
987	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
988	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
989	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
990	110301	ICA	NAZCA	NAZCA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
991	110302	ICA	NAZCA	CHANGUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
992	110303	ICA	NAZCA	EL INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
993	110304	ICA	NAZCA	MARCONA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
994	110305	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	CPB	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
995	110401	ICA	PALPA	PALPA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
996	110402	ICA	PALPA	LLIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
997	110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
998	110404	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
999	110405	ICA	PALPA	TIBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1000	110501	ICA	PISCO	PISCO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1001	110502	ICA	PISCO	HUANCANO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1002	110503	ICA	PISCO	HUMAY	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1003	110504	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1004	110505	ICA	PISCO	PARACAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1005	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1006	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1007	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1008	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1009	120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1010	120105	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1011	120106	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1012	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	CPB	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1013	120108	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1014	120111	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1015	120112	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1016	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1017	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1018	120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRAPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1019	120117	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1020	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1021	120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1022	120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	CPB	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1023	120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1024	120124	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1025	120125	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1026	120126	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1027	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1028	120128	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1029	120129	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1030	120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1031	120132	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1032	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1033	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1034	120135	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1035	120136	JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1036	120201	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1037	120202	JUNIN	CONCEPCION	ACO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1038	120203	JUNIN	CONCEPCION	ANDAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1039	120204	JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1040	120205	JUNIN	CONCEPCION	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1041	120206	JUNIN	CONCEPCION	COMAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1042	120207	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1043	120208	JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1044	120209	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1045	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1046	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1047	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1048	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1049	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1050	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1051	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1052	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1053	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1054	120304	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1055	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1056	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1057	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1058	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1059	120403	JUNIN	JAUJA	APATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1060	120404	JUNIN	JAUJA	ATAURA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1061	120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1062	120406	JUNIN	JAUJA	CURICACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1063	120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1064	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1065	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1066	120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1067	120411	JUNIN	JAUJA	JANJAILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1068	120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1069	120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1070	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1071	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1072	120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1073	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1074	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1075	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1076	120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1077	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1078	120422	JUNIN	JAUJA	PACA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1079	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1080	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1081	120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1082	120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1083	120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1084	120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1085	120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1086	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1087	120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1088	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1089	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1090	120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1091	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1092	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1093	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1094	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1095	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1096	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1097	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1098	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1099	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1100	120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1101	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1102	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1103	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1104	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1105	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1106	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1107	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1108	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1109	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1110	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1111	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1112	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1113	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1114	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1115	120804	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1116	120805	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1117	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1118	120807	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1119	120808	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1120	120809	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1121	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1122	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1123	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1124	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1125	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1126	120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1127	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1128	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1129	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1130	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1131	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1132	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1133	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1134	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1135	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1136	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1137	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1138	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1139	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1140	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1141	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1142	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1143	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1144	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1145	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1146	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1147	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1148	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1149	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1150	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1151	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1152	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1153	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1154	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1155	130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1156	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1157	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1158	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1159	130501	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1160	130502	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1161	130503	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1162	130504	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1163	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1164	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1165	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1166	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1167	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1168	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1169	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1170	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1171	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1172	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1173	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1174	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1175	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1176	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1177	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1178	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1179	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1180	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1181	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1182	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYLILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1183	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1184	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1185	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1186	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1187	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1188	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1189	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1190	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1191	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1192	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1193	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1194	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1195	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1196	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1197	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1198	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1199	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1200	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1201	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1202	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1203	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1204	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1205	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1206	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1207	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1208	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1209	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1210	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1211	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1212	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1213	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1214	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1215	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1216	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1217	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1218	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1219	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1220	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1221	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1222	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1223	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1224	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1225	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1226	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1227	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1228	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1229	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1230	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1231	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1232	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1233	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1234	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1235	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1236	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1237	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1238	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1239	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1240	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1241	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1242	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1243	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1244	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1245	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1246	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1247	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1248	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1249	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1250	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1251	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1252	150101	LIMA	LIMA	LIMA	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1253	150102	LIMA	LIMA	ANCON	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1254	150103	LIMA	LIMA	ATE	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1255	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1256	150105	LIMA	LIMA	BREÑA	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1257	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1258	150107	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1259	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1260	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1261	150110	LIMA	LIMA	COMAS	CPA	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1262	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1263	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1264	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1265	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1266	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1267	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1268	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1269	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1270	150119	LIMA	LIMA	LURIN	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1271	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1272	150121	LIMA	LIMA	MAGDALENA VIEJA	CPA	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1273	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1274	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1275	150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1276	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1277	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1278	150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1279	150128	LIMA	LIMA	RIMAC	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1280	150129	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1281	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	CPA	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1282	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1283	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1284	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1285	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1286	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1287	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1288	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1289	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1290	150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1291	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1292	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1293	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1294	150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CPA	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Aplica
1295	150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1296	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CPB	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1297	150203	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	CPB	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1298	150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1299	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1300	150301	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1301	150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1302	150303	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1303	150304	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1304	150305	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1305	150401	LIMA	CANTA	CANTA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1306	150402	LIMA	CANTA	ARAHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1307	150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1308	150404	LIMA	CANTA	HUAROS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1309	150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1310	150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1311	150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1312	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1313	150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1314	150503	LIMA	CAÑETE	CALANGO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1315	150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1316	150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1317	150506	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1318	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1319	150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1320	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1321	150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1322	150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1323	150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1324	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1325	150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1326	150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1327	150516	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1328	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1329	150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1330	150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1331	150604	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1332	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1333	150606	LIMA	HUARAL	IHUARI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1334	150607	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1335	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1336	150609	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1337	150610	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1338	150611	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1339	150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1340	150701	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1341	150702	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1342	150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1343	150704	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1344	150705	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1345	150706	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1346	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1347	150708	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1348	150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1349	150710	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1350	150711	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1351	150712	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1352	150713	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1353	150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1354	150715	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1355	150716	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1356	150717	LIMA	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1357	150718	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1358	150719	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1359	150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1360	150721	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1361	150722	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1362	150723	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1363	150724	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1364	150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1365	150726	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1366	150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1367	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1368	150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1369	150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1370	150731	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1371	150732	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1372	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1373	150802	LIMA	HUAURA	AMBAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1374	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1375	150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1376	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1377	150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1378	150807	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1379	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1380	150809	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1381	150810	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1382	150811	LIMA	HUAURA	SAYAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1383	150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1384	150901	LIMA	OYON	OYON	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1385	150902	LIMA	OYON	ANDAJES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1386	150903	LIMA	OYON	CAUJUL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1387	150904	LIMA	OYON	COCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1388	150905	LIMA	OYON	NAVAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1389	150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1390	151001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1391	151002	LIMA	YAUYOS	ALIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1392	151003	LIMA	YAUYOS	AYAUCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1393	151004	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1394	151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1395	151006	LIMA	YAUYOS	CACRA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1396	151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1397	151008	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1398	151009	LIMA	YAUYOS	CHOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1399	151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1400	151011	LIMA	YAUYOS	COLONIA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1401	151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1402	151013	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1403	151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1404	151015	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1405	151016	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1406	151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1407	151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1408	151019	LIMA	YAUYOS	LINCHA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1409	151020	LIMA	YAUYOS	MADEAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1410	151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1411	151022	LIMA	YAUYOS	OMAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1412	151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1413	151024	LIMA	YAUYOS	QUINCHES	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1414	151025	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1415	151026	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1416	151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1417	151028	LIMA	YAUYOS	TANTA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1418	151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1419	151030	LIMA	YAUYOS	TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1420	151031	LIMA	YAUYOS	TUPE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1421	151032	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1422	151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1423	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1424	160102	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1425	160103	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1426	160104	LORETO	MAYNAS	INDIANA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1427	160105	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1428	160106	LORETO	MAYNAS	MAZAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1429	160107	LORETO	MAYNAS	NAPO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1430	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1431	160109	LORETO	MAYNAS	PUTUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1432	160110	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1433	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1434	160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1435	160114	LORETO	MAYNAS	TENIENTE MANUEL CLAVERO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1436	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1437	160202	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1438	160205	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1439	160206	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1440	160210	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1441	160211	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1442	160301	LORETO	LORETO	NAUTA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1443	160302	LORETO	LORETO	PARINARI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1444	160303	LORETO	LORETO	TIGRE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1445	160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1446	160305	LORETO	LORETO	URARINAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1447	160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1448	160402	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1449	160403	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1450	160404	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1451	160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1452	160502	LORETO	REQUENA	ALTO TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1453	160503	LORETO	REQUENA	CAPELO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1454	160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1455	160505	LORETO	REQUENA	MAQUIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1456	160506	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1457	160507	LORETO	REQUENA	SAQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1458	160508	LORETO	REQUENA	SOPLIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1459	160509	LORETO	REQUENA	TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1460	160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1461	160511	LORETO	REQUENA	YAQUERANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1462	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1463	160602	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1464	160603	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1465	160604	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1466	160605	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1467	160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1468	160701	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	BARRANCA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1469	160702	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1470	160703	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MANSERICHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1471	160704	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1472	160705	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	PASTAZA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1473	160706	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1474	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1475	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1476	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1477	170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1478	170201	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1479	170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1480	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1481	170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1482	170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1483	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1484	170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1485	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CPB	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1486	180102	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1487	180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1488	180104	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1489	180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012							
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1490	180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1491	180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1492	180202	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1493	180203	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1494	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1495	180205	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1496	180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1497	180207	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1498	180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1499	180209	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1500	180210	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1501	180211	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1502	180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1503	180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1504	180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCHA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1505	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1506	190102	PASCO	PASCO	HUACHON	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1507	190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1508	190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1509	190105	PASCO	PASCO	NINACACA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1510	190106	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1511	190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1512	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1513	190109	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1514	190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1515	190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1516	190112	PASCO	PASCO	VICCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1517	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1518	190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1519	190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1520	190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1521	190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1522	190205	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1523	190206	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1524	190207	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1525	190208	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1526	190301	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1527	190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1528	190303	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1529	190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1530	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1531	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1532	190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1533	190308	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCIÓN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1534	200101	PIURA	PIURA	PIURA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1535	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1536	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1537	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1538	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1539	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1540	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1541	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1542	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1543	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1544	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1545	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1546	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1547	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1548	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1549	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1550	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1551	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1552	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1553	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1554	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1555	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1556	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1557	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1558	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1559	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1560	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1561	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1562	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1563	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1564	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1565	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1566	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1567	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1568	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1569	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1570	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1571	200501	PIURA	PAITA	PAITA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1572	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1573	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1574	200504	PIURA	PAITA	COLAN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1575	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1576	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1577	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1578	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1579	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1580	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1581	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1582	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1583	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1584	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1585	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1586	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1587	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1588	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1589	200704	PIURA	TALARA	LOBITOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1590	200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1591	200706	PIURA	TALARA	MANCORA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1592	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1593	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1594	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1595	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1596	200805	PIURA	SECHURA	VICE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1597	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1598	210101	PUNO	PUNO	PUNO	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1599	210102	PUNO	PUNO	ACORA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1600	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1601	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1602	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1603	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1604	210107	PUNO	PUNO	COATA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1605	210108	PUNO	PUNO	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1606	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1607	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1608	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1609	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1610	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1611	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1612	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1613	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1614	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1615	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1616	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1617	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1618	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1619	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1620	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1621	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1622	210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1623	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1624	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1625	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1626	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1627	210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1628	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1629	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1630	210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1631	210304	PUNO	CARABAYA	COASA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1632	210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1633	210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1634	210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1635	210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1636	210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1637	210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1638	210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1639	210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1640	210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1641	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1642	210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1643	210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1644	210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1645	210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1646	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1647	210503	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1648	210504	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1649	210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1650	210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1651	210602	PUNO	HUANCANE	COJATA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1652	210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1653	210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1654	210605	PUNO	HUANCANE	PUSI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1655	210606	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1656	210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1657	210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1658	210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1659	210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1660	210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1661	210704	PUNO	LAMPA	NICASIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1662	210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1663	210706	PUNO	LAMPA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1664	210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1665	210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1666	210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1667	210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1668	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1669	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1670	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1671	210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1672	210805	PUNO	MELGAR	MACARI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1673	210806	PUNO	MELGAR	NUÑOA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1674	210807	PUNO	MELGAR	ORURILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1675	210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1676	210809	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1677	210901	PUNO	MOHO	MOHO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1678	210902	PUNO	MOHO	CONIMA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1679	210903	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1680	210904	PUNO	MOHO	TILALI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1681	211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1682	211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1683	211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1684	211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1685	211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1686	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1687	211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1688	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1689	211104	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1690	211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1691	211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1692	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1693	211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1694	211205	PUNO	SANDIA	PHARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1695	211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1696	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1697	211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1698	211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1699	211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1700	211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1701	211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1702	211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1703	211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1704	211305	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1705	211306	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1706	211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1707	220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1708	220102	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1709	220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1710	220104	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1711	220105	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1712	220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1713	220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1714	220202	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1715	220203	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1716	220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1717	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1718	220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1719	220301	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1720	220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1721	220303	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1722	220304	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1723	220305	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1724	220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1725	220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1726	220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1727	220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1728	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1729	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1730	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1731	220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1732	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1733	220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1734	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1735	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1736	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1737	220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROQUE DE CUMBAZA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1738	220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1739	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1740	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1741	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1742	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1743	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1744	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1745	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1746	220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1747	220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1748	220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1749	220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1750	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1751	220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1752	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1753	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1754	220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1755	220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1756	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1757	220802	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1758	220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1759	220804	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1760	220805	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1761	220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1762	220807	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1763	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1764	220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1765	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1766	220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1767	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1768	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1769	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1770	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1771	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1772	220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1773	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1774	220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1775	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1776	220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1777	220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1778	220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1779	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1780	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1781	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1782	221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1783	221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1784	230101	TACNA	TACNA	TACNA	CPA	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Aplica
1785	230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1786	230103	TACNA	TACNA	CALANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012								
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles
1787	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1788	230105	TACNA	TACNA	INCLAN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1789	230106	TACNA	TACNA	PACHIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1790	230107	TACNA	TACNA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1791	230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1792	230109	TACNA	TACNA	SAMA	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1793	230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIP	CPB	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1794	230201	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1795	230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1796	230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1797	230204	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1798	230205	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1799	230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1800	230301	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1801	230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1802	230303	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1803	230401	TACNA	TARATA	TARATA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1804	230402	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1805	230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1806	230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1807	230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1808	230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1809	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1810	230408	TACNA	TARATA	TICACO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1811	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1812	240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1813	240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas al 31 de diciembre de 2012							
						Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH	Aumento de al menos 4% en la recaudación del Impuesto Predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por VIVIENDA	Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud	Envío bimensual al Programa Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre en un plazo no mayor de 2 meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento	Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no exceda los quince (15) días hábiles
1814	240104	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1815	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1816	240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1817	240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1818	240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1819	240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	No CP, más de 500 VVUU	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1820	240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1821	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1822	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1823	240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1824	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1825	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1826	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1827	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1828	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	CPB	Si Cumplió	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió
1829	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1830	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	CPB	No Cumplió	Si Cumplió	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió
1831	250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1832	250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1833	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1834	250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1835	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1836	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	No CP, más de 500 VVUU	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Si Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica
1837	250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	No Cumplió	No Aplica	No Aplica
1838	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	No CP, menos de 500 VVUU	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Cumplió	Si Cumplió	No Aplica	No Aplica

ENERGIA Y MINAS

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.S. Nº 056-2012-EM, mediante la cual se impuso servidumbre para la perforación de pozos sobre predio ubicado en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 017-2013-EM

Lima, 23 de abril de 2013

VISTO el Expediente Nº 2199214 de fecha 13 de junio de 2012, mediante el cual la empresa Inka Terra Perú S.A.C. interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Suprema Nº 0056-2012-EM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de junio de 2012, mediante la cual se impuso derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, a favor de la empresa SAVIA PERÚ S.A., sobre el predio de propiedad de la mencionada empresa, inscrito en la Partida Registral Nº 11039662 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM y de lo dispuesto por los artículos 9 y 294 del Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2004-EM (en adelante el Reglamento), el 06 de junio de 2012, se publicó la Resolución Suprema Nº 056-2012-EM, mediante la cual se impuso derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito para la perforación de tres (3) pozos con fines de desarrollo en el ámbito terrestre de la faja costera adyacente al Lote Z-2B en el área de Peña Negra, a favor de SAVIA PERÚ S.A., en su calidad de operador del referido lote, sobre el predio de propiedad de Inka Terra Perú S.A.C., ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, el artículo 208 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación, no requiriéndose nueva prueba en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyan única instancia. Asimismo, el numeral 1 del artículo 216 de dicha norma señala que la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado;

Que, el artículo 309 del Reglamento dispone que la Resolución Suprema que imponga o modifique una servidumbre únicamente podrá ser impugnada en la vía administrativa mediante el recurso de reconsideración, siendo este recurso opcional;

Que, mediante Expediente Nº 2199214 presentado el 13 de junio de 2012, Inka Terra Perú S.A.C. interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Suprema Nº 056-2012-EM;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se ha verificado que el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa Inka Terra Perú S.A.C. cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el ítem RY01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Que, cabe precisar que el análisis del recurso interpuesto consiste exclusivamente en la evaluación y calificación de los hechos o situaciones jurídicas distintas a las ya presentadas que obran en el expediente administrativo, así como los hechos que justifiquen lo solicitado;

Que, la recurrente manifiesta que el motivo de la interposición del Recurso de Reconsideración se sustenta en los siguientes argumentos: a) el Informe de Valuación Comercial elaborado por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú que sirve de sustento de la resolución suprema impugnada, a pesar de haber dispuesto el pago de una cifra mayor a la propuesta por SAVIA PERÚ S.A., no habría considerado los criterios establecidos en los literales a) y b) del artículo 310 del Reglamento; y b) Inka Terra Perú S.A.C. no ha sido notificada con el Informe de Valuación Comercial antes citado, por lo que no ha podido verificar los criterios empleados por los peritos para llegar al valor de US$ 17.00 (diecisiete y 00/100 Dólares Americanos) por metro cuadrado aproximadamente, configurándose una vulneración al Principio del Debido Procedimiento, así como los principios concernientes al debido proceso de orden constitucional, más aún si actualmente el valor del proyecto turístico llevado a cabo por dicha empresa se ha incrementado notoriamente respecto de noviembre de 2010 y que con la imposición del derecho de servidumbre se verá imposibilitada de continuar con la ejecución del referido proyecto;

Que, en relación al argumento indicado en el literal a) del considerando precedente, debemos señalar que el artículo 310 del Reglamento establece el procedimiento para llevar a cabo la valorización del predio materia de servidumbre, en el cual se precisa que la indemnización será determinada mediante la valorización pericial que efectúe un profesional de la especialidad correspondiente a la actividad desarrollada en el área del predio a ser gravado por la servidumbre, designado por el Cuerpo Técnico de Tasaciones, el Consejo Nacional de Tasaciones, o el colegio de profesionales que corresponda, la misma que será determinada por la Dirección General de Hidrocarburos. Además, indica que la entidad a ser determinada por dicha Dirección General será una entidad distinta a la que elaboró el informe de valorización presentado por el Contratista en su solicitud;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 025-2011-EM/DGH de fecha 26 de enero de 2011, la Dirección General de Hidrocarburos designó al Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú para que realice la valorización pericial de la afectación del predio de propiedad de la empresa Inka Terra Perú S.A.C.;

Que, para realizar el procedimiento de valorización del área materia de servidumbre, el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú aplicó el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial Nº 126-2007-VIVIENDA y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, su Reglamento, así como las consideraciones técnicas de valuación generalmente aceptadas, con total independencia de criterio, las cuales incluyen una inspección ocular y toma de vistas fotográficas del bien, recopilación y análisis de información obtenida, y la preparación del informe de valuación, emitiéndose el informe de valuación comercial correspondiente;

Que, conforme a lo indicado, para la valorización del predio materia de servidumbre, se ha observado debidamente el procedimiento previsto en el Reglamento, por lo que este argumento carece de fundamento;

Que, en relación al argumento referido a que Inka Terra Perú S.A.C. no ha sido notificada con el Informe de Valuación Comercial, cabe mencionar que el procedimiento para la valorización del predio materia de servidumbre establecido en el Reglamento no contempla la obligación por parte de la administración de notificar dicho Informe a las partes del procedimiento;

Que, al respecto, el artículo 305 del Reglamento establece que, una vez admitida la solicitud, la Dirección General de Hidrocarburos correrá traslado al propietario del predio sirviente, adjuntando copia de la petición y de los documentos que la sustentan. El propietario deberá absolver el traslado dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificado; además, el artículo 306 del Reglamento señala que la oposición del propietario a la constitución del derecho de servidumbre deberá ser debidamente fundamentada y, de ser el caso, adjuntará la documentación que considere pertinente y necesaria que justifique su oposición;

Que, conforme se advierte del expediente bajo análisis, a través del Oficio Nº 1720-2010-EM/DGH notificado el 24 de noviembre de 2010, la Dirección General de Hidrocarburos corrió traslado a Inka Terra Perú S.A.C. de la petición de SAVIA PERÚ S.A. para la constitución de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio de su propiedad, a fin que la

recurrente pueda ejercer su derecho de contradicción en cuanto a la servidumbre que finalmente fue impuesta mediante la Resolución Suprema Nº 056-2012-EM, de lo que se desprende que la referida empresa ha sido debida y oportunamente notificada con la petición antes indicada; por lo tanto, no se ha configurado vulneración alguna al Principio del Debido Procedimiento, como lo señala la recurrente;

Que, sin perjuicio de lo antes indicado, los propietarios del predio materia de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito tienen expedito su derecho a cuestionar el monto indemnizatorio en sede judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Suprema Nº 056-2012-EM, mediante la cual se impuso servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito para la perforación de tres (3) pozos con fines de desarrollo en el ámbito terrestre de la faja costera adyacente al Lote Z-2B en el área de Peña Negra, a favor de SAVIA PERÚ S.A., sobre el predio de propiedad de Inka Terra Perú S.A.C. En ese sentido, y de acuerdo al Informe Nº 0063-2012-MEM/DGH-DNH emitido por la Dirección General de Hidrocarburos, debe confirmarse la referida Resolución;

Que, es necesario precisar que si bien de acuerdo al Capítulo II del Título III de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión, el artículo 310 del Reglamento las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2004-EM, establece que la Resolución Suprema que imponga o modifique una servidumbre únicamente podrá ser impugnada en la vía administrativa mediante el recurso de reconsideración, el cual será resuelto mediante Resolución Suprema. De esta manera, es aplicable el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 032-2004-EM, toda vez que constituye la norma especial, por lo que corresponde declarar agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2004-EM, el Decreto Supremo Nº 044-93-EM, que aprobó el Contrato de Operaciones para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-2B;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Inka Terra Perú S.A.C. contra la Resolución Suprema Nº 056-2012-EM de fecha 05 de junio de 2012, mediante la cual se impuso servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito para la perforación de tres (3) pozos con fines de desarrollo en el ámbito terrestre de la faja costera adyacente al Lote Z-2B en el área de Peña Negra, a favor de SAVIA PERÚ S.A., en su calidad de operador del referido lote, sobre el predio de propiedad de Inka Terra Perú S.A.C., ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

928964-10

Imponen servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre predio ubicado en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 018-2013-EM

Lima, 23 de abril de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1747921 de fecha 07 de enero de 2008 y sus Anexos Nºs. 1755568, 1759898, 1768426, 1775846, 1785432, 1816559, 1840680, 1828459, 1828458, 1845962, 1846971, 1854217, 1855832, 1914302, 1934022, 1936418, 1940296, 1941317, 1949561, 1950265, 1952602, 1958956, 1959670, 1968544, 1972187, 1976028, 2034079, 2047569, 2055620, 2074099, 2097823, 2118127, 2142277, 2148114, 2148209, 2159234 y 2172087, presentado por Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre solicitud de imposición de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral Nº 11014372 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Cusco, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM, se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A., la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente, indicando que el punto inicial del ducto estará ubicado en un área cercana al punto de fiscalización de la producción, en la zona denominada Las Malvinas, provincia de La Convención, departamento de Cusco y el punto final del ducto estará ubicado a la entrada del City Gate, en la provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, por Resolución Suprema N° 102-2000-EM, se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A., la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente, indicando que el punto inicial del ducto estará ubicado en un área cercana al punto de fiscalización de la producción, en la zona denominada Las Malvinas, provincia de La Convención, departamento de Cusco y el punto final del ducto estará ubicado en la Costa del Océano Pacífico;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere la imposición de la servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el expediente Nº 1747921 Transportadora de Gas del Perú S.A. solicitó la imposición servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral Nº 11014372 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Cusco, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A. sustenta su solicitud en la necesidad de supervisar, operar, mantener, custodiar y conservar los Sistemas de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, de acuerdo a los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y de Transporte de Líquidos de Gas Natural de Camisea a la Costa, suscritos con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de los documentos presentados por Transportadora de Gas del Perú S.A., se verificó que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 102 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 081-2007-EM, en adelante el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como con los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de imposición de servidumbres para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, por lo que se admitió la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que Transportadora de Gas del Perú S.A. ha solicitado la imposición de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, dispone que si la imposición de servidumbre recae sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, solicitará el informe correspondiente a la entidad que tenga registrado el terreno materia de la servidumbre, el mismo que deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil. Si dentro del plazo de quince (15) días calendario de notificada la referida entidad no remite el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, mediante el expediente Nº 1759898 de fecha 15 de febrero de 2008, señaló que el área solicitada por Transportadora de Gas del Perú S.A. no estaba registrada en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP. Asimismo, indicó que de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 0154-2001-EF, vigente a esa fecha, el Estado asumiría la calidad de propietario de aquellos bienes que sin constituir propiedad privada, no se encuentran inscritos en el SINABIP;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, mediante el expediente Nº 1775846 de fecha 16 de abril de 2008, señaló que el área materia de servidumbre se encontraba en terrenos que comprendían la Reserva Comunal Machiguenga; asimismo, en relación a si los terrenos estaban incorporados a algún proceso económico o fin útil, señaló que era necesario llevar a cabo inspecciones de campo o requerir dicha información a las instituciones competentes;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo Nº 003-2003-AG, se estableció a la Reserva Comunal Machiguenga como un Área Natural Protegida, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Sector Agrario, creado por Decreto Ley N° 25902, era el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, igualmente, resulta de aplicación el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, el cual establece que la construcción, habilitación y uso de infraestructura con cualquier tipo de material dentro de un Área Natural Protegida de Administración Nacional, sea en predios de propiedad pública o privada, sólo se autoriza por la autoridad competente si resulta compatible con la categoría, el Plan Maestro, la zonificación asignada, debiéndose cuidar sobre todo los valores paisajísticos, naturales y culturales de dichas áreas. Asimismo el citado artículo, indica que se requiere la opinión previa favorable de la entidad competente;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, entidad competente a esa fecha, mediante el expediente Nº 1840680 de fecha 01 de diciembre de 2008, presentó el Informe Nº 843-2008-INRENA-IANP-DOANP, en el cual se concluye que el área materia de servidumbre solicitada por Transportadora de Gas del Perú S.A. está incorporada a un proceso económico o fin útil;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, la Dirección General de Hidrocarburos, mediante Resolución Directoral Nº 001-2009-EM/DGH de fecha 07 de enero de 2009 designó al Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, a efectos de llevar a cabo la valorización pericial por la afectación del predio de propiedad del Estado destinado a la Reserva Comunal Machiguenga;

Que, el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú mediante el expediente Nº 1958956 de fecha 26 de enero de 2010, presentó el Informe Técnico de la Valorización de la Servidumbre a imponerse sobre el terreno de propiedad del Estado, concluyendo que el valor comercial de la servidumbre asciende a US$ 4,568.94 (Cuatro mil quinientos sesenta y ocho con 94/100 Dólares Americanos);

Que, es necesario precisar que mediante el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado el 14 de mayo de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó al Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, siendo este último adscrito al referido Ministerio, como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y fue fusionado con la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA;

Que, el SERNANP, mediante los expedientes Nº 2118127 y Nº 2074098 de fecha 08 de agosto de 2011 y 08 marzo de 2011, respectivamente, señaló su opinión favorable para la continuación del procedimiento de imposición de servidumbre; asimismo, manifestó que los componentes que se encuentren dentro del área de servidumbre del actual ducto, no requieren compatibilidad, toda vez que se ubican en una zona que ya cuenta con opinión, de conformidad a lo estipulado en el quinto párrafo del artículo 116.1 del Decreto Supremo Nº 003-2011-MINAM; sin embargo, aquellos que se encuentren fuera del área de servidumbre, sí requieren la solicitud de conformidad;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, mediante los expedientes Nº. 2142277 y Nº 2159234 de fecha 10 de noviembre de 2011 y 12 de enero de 2012, respectivamente, señaló que el área materia de servidumbre era parte integrante del Área Natural Protegida - Reserva Comunal Machiguenga, inscrita en la Partida Registral Nº 11014372;

Que, considerando que el predio materia de imposición de servidumbre es de dominio del Estado, que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre y que existe un proceso económico o fin útil, corresponde que Transportadora de Gas del Perú S.A. efectúe el pago por concepto de compensación a favor del SERNANP, de conformidad a lo estipulado en el artículo 98 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 081-2007-EM;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta y tres (33) años, contado a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la Concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en los referidos contratos y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito, a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A., a través del Informe

Técnico Nº 168-2012-EM-DGH/PTC y el Informe Legal Nº 084-2012-EM-DGH/DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Transportadora de Gas del Perú S.A. y de acuerdo a lo dispuesto por las normas aplicables, se ha dado cumplimiento al procedimiento de imposición de servidumbre sobre bienes del Estado, dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como con lo dispuesto por el Título V "Uso de bienes públicos y de terceros" del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, razón por la cual corresponde imponer la servidumbre de ocupación, paso y tránsito solicitado a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A.;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM y los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A., sobre el predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral Nº 11014372 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Cusco, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- El plazo de la servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, se prolongará hasta la culminación de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según los referidos contratos y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

Artículo 3º.- El monto de compensación por la imposición de la servidumbre, asciende a la suma total de US$ 4,568.94 (Cuatro mil quinientos sesenta y ocho y 94/100 Dólares Americanos), el cual deberá ser cancelado por Transportadora de Gas del Perú S.A. dentro del plazo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 081-2007-EM, debiendo comunicar el cumplimiento de dicho pago a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 4º.- Transportadora de Gas del Perú S.A. deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, debiendo cumplir con las medidas de seguridad, así como con las medidas para la protección del ambiente, establecidas en la normativa vigente.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Estado Peruano	Predio ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco.	Antena: 0.09 ha. Helipuerto: 0.0625 ha. Camino de Acceso: 0.090945

CUADRO DE DATOS TECNICOS - ANTENA
AREA DE SERVIDUMBRE (0.09 ha.)

VERTICE	ANGULO INTERNO	DISTANCIA (m.)	LADO	COORDENADAS UTM (PSAD 56)		COORDENADAS UTM (WGS 84)	
				NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	90°00'00"	30	01-02	8650627.65	716463.53	8650259.32	716236.32
2	90°00'00"	5.88	02-03	8650609.14	716487.13	8650240.81	716259.93
3	180°00'00"	7.97	01-03	8650604.51	716483.51	8650236.18	716256.30
22	180°00'00"	16.15	22-23	8650598.24	716478.59	8650229.90	716251.38
23	90°00'00"	30	23-24	8650585.53	716468.62	8650217.20	716241.41
24	90°00'00"	30	24-01	8650604.04	716445.01	8650235.71	716217.81

CUADRO DE DATOS TECNICOS - HELIPUERTO
AREA DE SERVIDUMBRE (0.625 ha.)

VERTICE	ANGULO INTERNO	DISTANCIA (m)	LADO	COORDENADAS UTM (PSAD 56)		COORDENADAS UTM (WGS 84)	
				NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
10	180°00'00"	12.10	10-11	8650687.19	716668.50	8650318.86	716441.29
11	90°00'00"	25.00	11-12	8650693.44	716658.24	8650325.11	716431.04
12	90°00'00"	25.00	12-13	8650714.79	716671.26	8650346.45	716444.05
13	90°00'00"	25.00	13-14	8650701.77	716692.60	8650333.44	716465.39
14	90°00'00"	8.99	14-15	8650680.43	716679.59	8650312.10	716452.38
15	180°00'00"	4.00	15-10	8650685.10	716671.92	8650316.77	716444.71

CUADRO DE DATOS TECNICOS - CAMINO DE ACCESO
AREA DE SERVIDUMBRE (0.090945 ha.)

VERTICE	ANGULO INTERNO	DISTANCIA (m)	LADO	COORDENADAS UTM (PSAD 56)		COORDENADAS UTM (WGS 84)	
				NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
3	336°03'33"	24.73	03-04	8650604.51	716483.51	8650236.18	716256.30
4	157°24'53"	42.71	04-05	8650616.11	716505.35	8650247.78	716278.15
5	149°25'41"	27.93	05-06	8650620.11	716547.87	8650251.78	716320.67
6	205°46'37"	14.84	06-07	8650608.22	716573.14	8650239.89	716345.94
7	220°14'19"	47.12	07-08	8650608.37	716587.98	8650240.04	716360.78
8	169°25'54"	29.16	08-09	8650639.17	716623.65	8650270.84	716396.44
9	209°12'30"	38.7	09-10	8650653.86	716648.84	8650285.53	716421.63
10	89°10'42"	4.0	10-15	8650687.19	716668.50	8650318.86	716441.29
15	90°48'34"	39.69	15-16	8650685.10	716671.92	8650316.77	716444.71
16	150°48'04"	29.74	16-17	8650650.93	716651.75	8650282.60	716424.54
17	190°33'19"	48.3	17-18	8650635.95	716626.06	8650267.62	716398.85
18	139°47'49"	17.22	18-19	8650604.39	716589.49	8650236.06	716362.29
19	154°11'36"	27.75	19-20	8650604.21	716572.27	8650235.88	716345.07
20	210°35'26"	41.04	20-21	8650616.03	716547.16	8650247.70	716319.96
21	201°19'03"	31.02	21-22	8650612.18	716506.30	8650243.85	716279.10
22	25°12'00"	7.97	22-3	8650598.24	716478.59	8650229.90	716251.38

ANEXO II

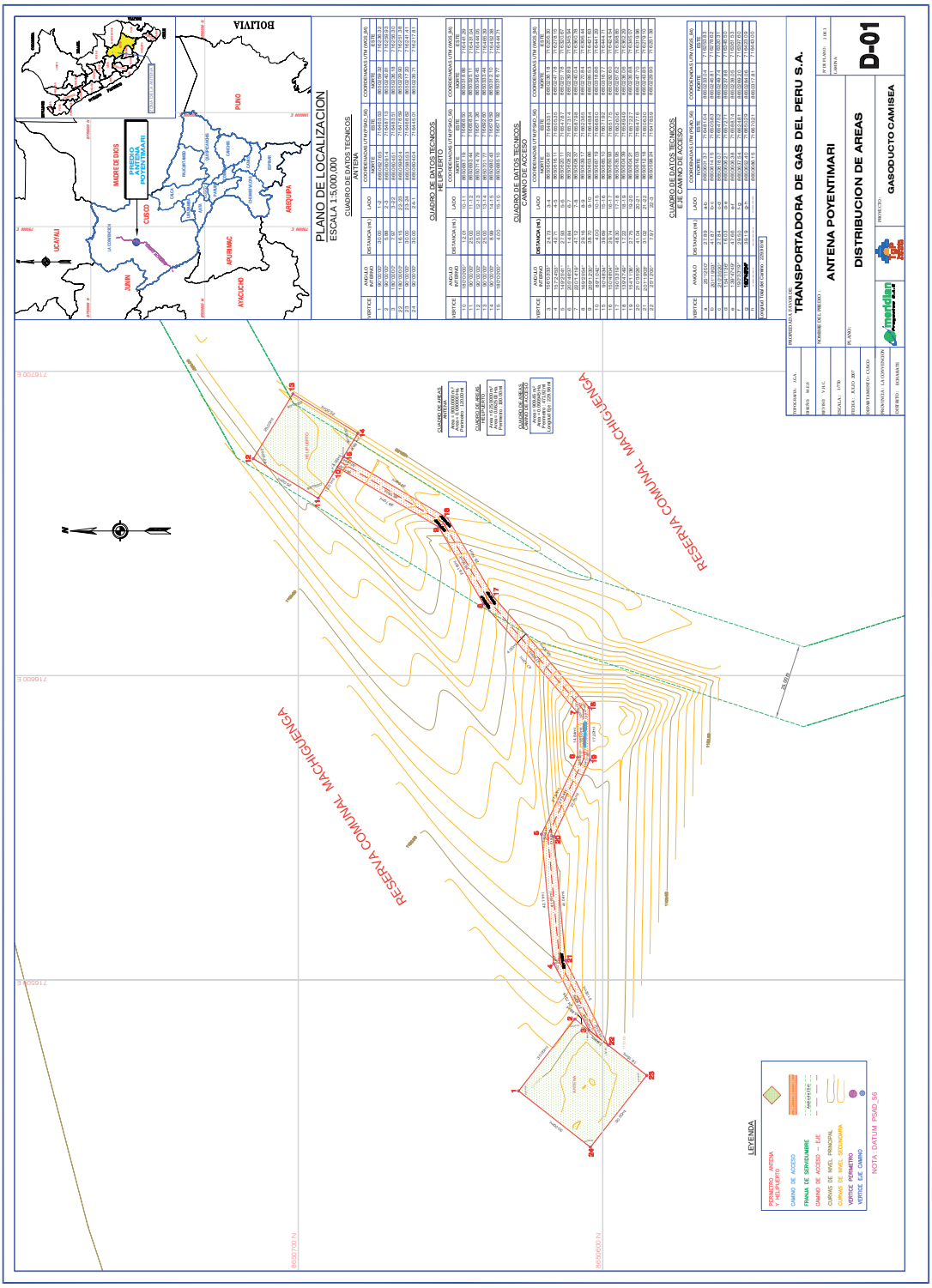

928964-11

Imponen servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugás S.A.C. sobre predio ubicado en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 019-2013-EM

Lima, 23 de abril de 2013

VISTO el Expediente Nº 2128769 de fecha 19 de setiembre de 2011 y sus Anexos Nos. 2130618, 2137975, 2147379, 2171827, 2172547, 2173655, 2195320 y 2215479, presentado por Contugas S.A.C. sobre solicitud de imposición de derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del señor José Armando Parvina Araujo, inscrito en la Partida Registral Nº 11019855 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 046-2008-EM se otorgó a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., actualmente denominada Contugas S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente;

Que, por Resolución Suprema Nº 015-2009-EM se aprobó la Primera Cláusula Adicional del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica. Asimismo, por medio de las Resoluciones Supremas Nº 028-2010-EM y Nº 016-2011-EM, se aprobaron, respectivamente, la Primera y Segunda Adenda a la Primera Cláusula Adicional de dicho Contrato;

Que, de conformidad con el Anexo 5 del referido Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria desarrollará las Redes de Distribución de Gas Natural en el departamento de Ica que incluye la construcción de una Red Troncal y los Ramales requeridos para prestar el servicio en el área de concesión;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere la imposición de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente Nº 2128769 Contugas S.A.C. solicitó la imposición de derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del señor José Armando Parvina Araujo, inscrito en la Partida Registral Nº 11019855 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Que, Contugas S.A.C. sustenta su solicitud en la necesidad de contar con la infraestructura suficiente para prestar el servicio público de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos a los diversos usuarios del departamento de Ica, de acuerdo a lo establecido en el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, suscrito con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de los documentos presentados por Contugas S.A.C. se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-EM, en adelante el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, así como con los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres para Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, por lo que se admitió la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que Contugas S.A.C. ha solicitado la imposición de derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del señor José Armando Parvina Araujo, resulta de aplicación el Título IV del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos establece que una vez admitida la solicitud de imposición de servidumbre, la Dirección General de Hidrocarburos correrá traslado al propietario del predio sirviente, adjuntando copia de la petición y de los documentos que la sustentan, quien deberá exponer su opinión dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendario;

Que, Contugas S.A.C., mediante el Expediente Nº 2130618 de fecha 28 de setiembre de 2011, señaló haber agotado todos los medios de negociación con el propietario del predio materia de servidumbre sin lograr acuerdo alguno, motivo por el cual solicitó se proceda con la imposición de servidumbre sobre el área requerida;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Contugas S.A.C. y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante los Oficios Nos. 422-MEM/DGH-PTC y 445-2011-MEM/DGH-PTC de fechas 13 de octubre y 09 de noviembre de 2011, respectivamente, comunicó a la citada empresa que, de la revisión de los expedientes presentados, observó que no consignó la dirección del propietario del predio sirviente, en ese sentido, tomando en cuenta lo manifestado por la empresa Contugas S.A.C.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

en el considerando precedente, se notificó a la misma con el modelo de aviso a publicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-EM;

Que, mediante el Expediente N° 2147379 de fecha 01 de diciembre de 2011, la empresa Contugas S.A.C. remitió los avisos publicados los días 28 y 29 de noviembre de 2011, en los diarios El Peruano y Correo de Ica. Cabe indicar que, en el plazo establecido por el artículo 96 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, no se presentó interesado alguno acreditando derechos de propiedad sobre el área materia de solicitud de imposición de servidumbre;

Que, en aplicación del artículo 101 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, el cual establece que se procederá a determinar el monto de la indemnización que en cada caso debe ser pagada por el solicitante si no ha sido materia de acuerdo entre las partes, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante la Resolución Directoral Nº 047-2012-MEM/DGH de fecha 28 de febrero de 2012, designó al Colegio de Ingenieros del Perú como entidad tasadora a efectos de establecer el monto de indemnización y/o compensación a ser pagado a favor del propietario del predio sirviente;

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú mediante los Expedientes Nos. 2171827 y 2172547 de fechas 05 y 07 de marzo de 2012, respectivamente, informó haber designado a los peritos que efectuarán la pericia técnica y remitió la propuesta técnica económica del Dictamen Pericial Técnico;

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, mediante Expediente Nº 2195320 de fecha 05 de junio de 2012, hizo llegar una copia de la Carta Nº 1026-2012/CP/CDL-CIP mediante la cual comunicó a la empresa Contugas S.A.C. que el dictamen pericial se encuentra listo y con el fin de remitir los resultados del mismo, solicitó coordinar con dicha oficina la cancelación del saldo correspondiente a los honorarios de los peritos;

Que, mediante Expediente Nº 2215479 de fecha 23 de julio de 2012 el Colegio de Ingenieros del Perú remitió el Dictamen Pericial Técnico del predio de propiedad del señor José Armando Parvina Araujo estableciendo el valor comercial de la servidumbre en S/. 2,144.35 (Dos mil ciento cuarenta y cuatro y 35/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la imposición de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito a favor de Contugas S.A.C., cumpliendo con expedir el Informe Técnico Nº 216-2012-EM/DGH-PTC y el Informe Legal Nº 104-2012-EM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Contugas S.A.C. y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título IV "Uso de bienes públicos y de terceros" del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos, se ha dado cumplimiento al procedimiento de imposición de servidumbre sobre bienes de privados, razón por la cual corresponde imponer servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C.;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, el Título IV del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2008-EM, el Decreto Supremo Nº 062-2010-EM y por el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C., sobre el predio de propiedad del señor José Armando Parvina Araujo inscrito en la Partida Registral Nº 11019855 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- El plazo de la servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Suprema se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según el referido Contrato y las previstas en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2008-EM.

Artículo 3º.- El monto de la indemnización y/o compensación por la imposición de la servidumbre a favor del señor José Armando Parvina Araujo, asciende a la suma de S/. 2,144.35 (Dos mil ciento cuarenta y cuatro con 35/100 Nuevos Soles) conforme al Dictamen Pericial Técnico emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 4º.- Contugas S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, debiendo cumplir con las medidas de seguridad, así como con las medidas para la protección del ambiente establecidas en la normativa vigente.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
José Armando Parvina Araujo	Predio ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica	0.304139 ha.

COORDENADAS UTM (PREDIO)

ÁREA DE SERVIDUMBRE (0.304139 ha.)

RM-PI-036A

VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56	
			NORTE	ESTE
1	1-2	20.39	8478088.8504	377284.6383
2	2-3	42.53	8478088.1388	377264.2618
3	3-4	58.91	8478061.9533	377230.7522
4	4-1	25.34	8478064.0092	377289.6224

RM-PI-036B

VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56	
			NORTE	ESTE
1	1-2	56.27	8477987.3874	376059.2975
2	2-3	31.17	8477981.4871	376003.3343
3	3-4	107.74	8477954.6738	375987.4491
4	4-1	41.29	8477965.9705	376094.5977

ANEXO II

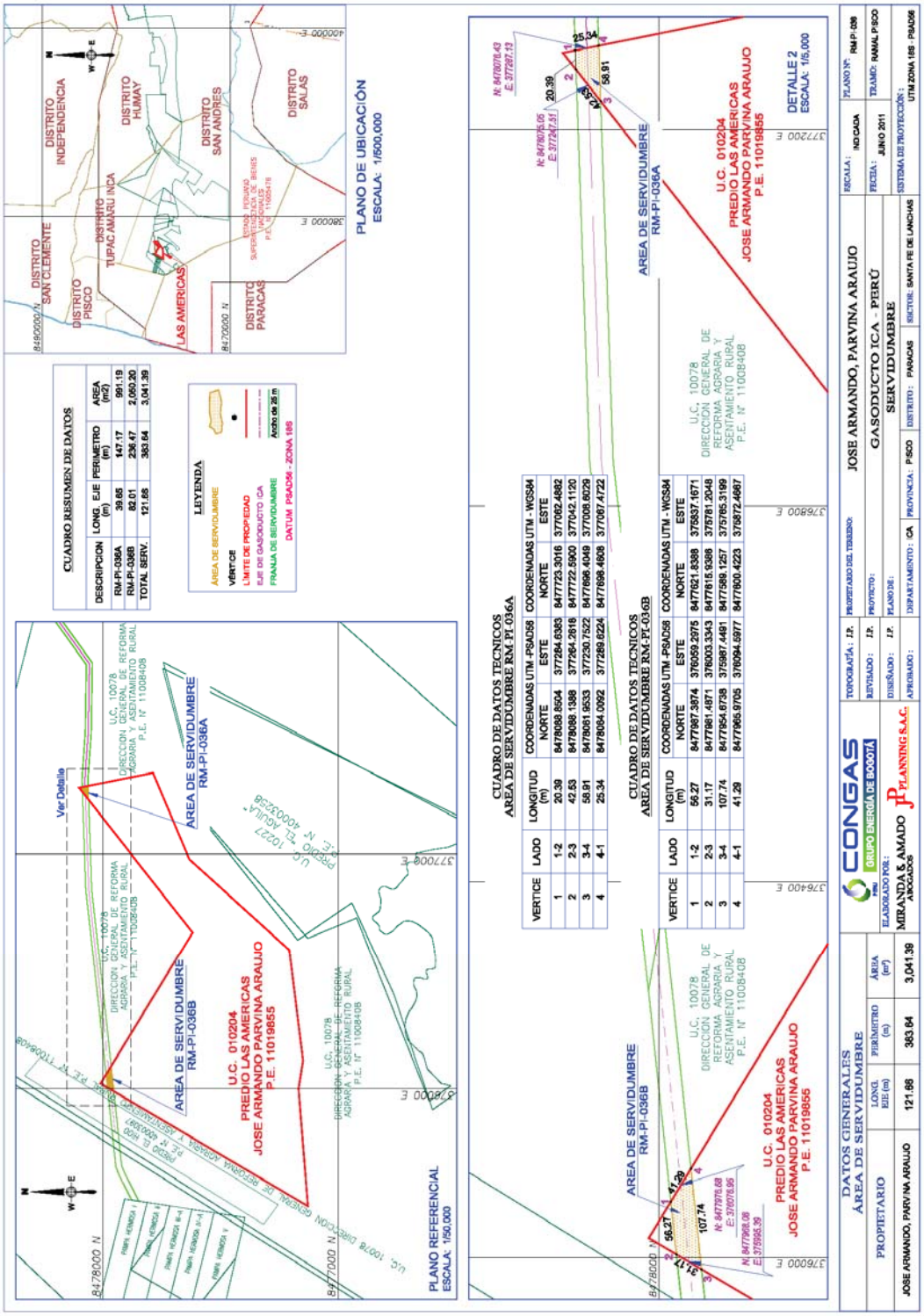
PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/500,000
DISTRITO SAN CLEMENTE
DISTRITO PISCO
DISTRITO INDEPENDENCIA
DISTRITO TUPAC AMARU INCA
DISTRITO HUMAY
DISTRITO SAN ANDRES
DISTRITO SALAS
LAS AMERICAS
DISTRITO PARACAS
CUADRO RESUMEN DE DATOS
DESCRIPCION | LONG. EJE (m) | PERIMETRO (m) | AREA (m2)
RM-PI-036A | 39.85 | 147.17 | 991.19
RM-PI-036B | 82.01 | 236.47 | 2,050.20
TOTAL SERV. | 121.86 | 383.64 | 3,041.39
LEYENDA
ÁREA DE SERVIDUMBRE
VÉRTICE
LÍMITE DE PROPIEDAD
EJE DE GASODUCTO ICA
FRANJA DE SERVIDUMBRE
Ancho de 25 m
DATUM: PSAD56 - ZONA 18S
PLANO REFERENCIAL
ESCALA: 1/50,000
Ver Detalle
AREA DE SERVIDUMBRE RM-PI-036B
AREA DE SERVIDUMBRE RM-PI-036A
U.C. 010204 PREDIO LAS AMERICAS JOSE ARMANDO PARVINA ARAUJO P.E. 11019855
U.C. 10078 DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL P.E. N° 11008408
CUADRO DE DATOS TECNICOS AREA DE SERVIDUMBRE RM-PI-036A
VERTICE | LADO | LONGITUD (m) | COORDENADAS UTM - PSAD56 NORTE | ESTE | COORDENADAS UTM - WGS84 NORTE | ESTE
1 | 1-2 | 20.39 | 8478089.8504 | 377284.6383 | 8477723.3016 | 377062.4882
2 | 2-3 | 42.53 | 8478088.1388 | 377264.2618 | 8477722.5900 | 377042.1120
3 | 3-4 | 58.91 | 8478061.8533 | 377230.7522 | 8477696.4049 | 377008.6029
4 | 4-1 | 25.34 | 8478084.0092 | 377289.6224 | 8477698.4808 | 377067.4722
CUADRO DE DATOS TECNICOS AREA DE SERVIDUMBRE RM-PI-036B
VERTICE | LADO | LONGITUD (m) | COORDENADAS UTM - PSAD56 NORTE | ESTE | COORDENADAS UTM - WGS84 NORTE | ESTE
1 | 1-2 | 56.27 | 8477987.3874 | 376059.2975 | 8477621.8388 | 375837.1671
2 | 2-3 | 31.17 | 8477981.4971 | 376003.3343 | 8477615.9388 | 375781.2048
3 | 3-4 | 107.74 | 8477954.6738 | 375967.4481 | 8477588.1257 | 375765.3199
4 | 4-1 | 41.29 | 8477965.9705 | 376094.6977 | 8477600.4223 | 375872.4667
DETALLE 2
ESCALA: 1/5,000
DATOS GENERALES ÁREA DE SERVIDUMBRE
PROPIETARIO | LONG. EJE (m) | PERIMETRO (m) | ÁREA (m²)
JOSE ARMANDO, PARVINA ARAUJO | 121.86 | 383.64 | 3,041.39
ELABORADO POR: MIRANDA & AMADO ABOGADOS
CONGAS GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ
TOPOGRAFÍA: J.P. | REVISADO: J.P. | DISEÑADO: J.P. | APROBADO: J.P. PLANNING S.A.C.
PROPIETARIO DEL TERRENO: JOSE ARMANDO, PARVINA ARAUJO
PROYECTO: GASODUCTO ICA - PERÚ
PLANO DE: SERVIDUMBRE
DEPARTAMENTO: ICA | PROVINCIA: PISCO | DISTRITO: PARACAS | SECTOR: SANTA FE DE LANCHAS
ESCALA: INDICADA | FECHA: JUNIO 2011 | SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM ZONA 18S - PSAD56
PLANO Nº: RM-PI-036 | TRAMO: RAMAL PISCO

PRODUCE

Autorizan inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en la zona Norte-Centro, correspondiente al período mayo - julio 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 148-2013-PRODUCE

Lima, 23 de abril de 2013

VISTOS: El Oficio N° PCD-100-220-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 081-2013-PRODUCE/DGP-DIROPA de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Memorándo N° 1495-2013-PRODUCE/DVP, y, el Informe N° 026-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2º del Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 del citado Decreto Ley establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto; y señala que corresponde al Ministerio de la Producción fijar para cada temporada de pesca el Límite Máximo Total de Captura Permisible del recurso anchoveta para Consumo Humano Indirecto, sobre la base del informe científico de la biomasa de dicho recurso preparado por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que, el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, dispone que el Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el IMARPE, en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las Temporadas de Pesca y el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. En cada año calendario se determinarán dos (2) Temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. La determinación de las Temporadas de Pesca y del LMTCP se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 457-2012-PRODUCE, se autorizó el inicio de la Segunda Temporada de Pesca 2012 del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 21 de noviembre de 2012 hasta el 31 de enero del 2013; fijándose el Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP de la Zona Norte - Centro (LMTCP-Norte-Centro) del recurso anchoveta para el consumo humano indirecto en ochocientos diez mil (810,000) toneladas;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, a través del Oficio Nº PCD-100-220-2013-PRODUCE/IMP, alcanzó el Informe científico "Situación actual del Stock Norte-Centro de la Anchoveta Peruana y Perspectivas de Explotación para el periodo mayo-junio 2013", en el que desarrolla las condiciones ambientales del medio marino, la estimación de la biomasa y la estructura por tamaños, la distribución espacial de la anchoveta, aspectos reproductivos y las perspectivas de explotación para el periodo Mayo – Julio 2013;

Que, el IMARPE ha recomendado establecer una Cuota Total Permisible aplicable a la primera temporada de pesca del 2013 en la Zona Norte – Centro, iniciar la actividad extractiva a partir de los 08°30´S, monitorear la zona al norte de los 08°30´S para evaluar el momento de su apertura a la actividad extractiva del recurso anchoveta; y aplicar estrictas medidas de control de vigilancia sobre la captura de juveniles, descartes y la captura incidental de otras especies;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a través de su Informe Nº 081-2013-PRODUCE/DGP-DIROPA y, sobre la base de lo informado por el IMARPE, recomienda dar inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 08° 30´S y los 16° 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la Resolución Ministerial correspondiente, fijando el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Norte-Centro (LMTCP – Norte-Centro);

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, la Dirección General de Sanciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Decreto Legislativo Nº 1084 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 1047;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta en la zona Norte-Centro

Autorizar el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 08°30´S y los 16° 00' Latitud Sur, correspondiente al periodo mayo - julio 2013.

El inicio de la Primera Temporada de Pesca regirá a partir de las 00:00 horas del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP o en su defecto, ésta no podrá exceder del 31 de julio de 2013. La fecha de conclusión de la Primera Temporada de Pesca 2013, podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Artículo 2º.- Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP

El Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Norte-Centro - LMTCP-Norte-Centro del recurso anchoveta para consumo humano indirecto, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca 2013, es de 2,05 millones de toneladas para la zona de pesca prevista en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Capturas de las embarcaciones pesqueras

Sólo podrán realizar faenas de pesca en el marco de la presente Resolución Ministerial, las embarcaciones pesqueras registradas y autorizadas para desarrollar actividades extractivas durante la presente temporada de pesca, conforme al Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Norte-Centro - LMCE Norte-Centro, que será publicado mediante Resolución Directoral; para cuyo efecto, sólo podrán efectuar sus

actividades extractivas hasta que alcancen la cuota asignada en la mencionada Resolución Directoral.

Para el cálculo del LMCE de la Zona Norte-Centro se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084 – Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, y precisado por el Decreto Supremo Nº 010-2009-PRODUCE.

Artículo 4º.- Finalización de las actividades extractivas

En el caso que las capturas de la flota anchovetera alcancen el Límite Máximo Total de Captura Permisible establecido para la presente temporada de pesca, se suspenderán las actividades extractivas; sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas y/o penales de los titulares de aquellas embarcaciones que hubiesen efectuado capturas por encima del Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) asignado.

Artículo 5º.- Condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras

El desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento está sujeto a las disposiciones siguientes:

A) Actividades Extractivas:

a.1. Sólo operarán las embarcaciones pesqueras que tengan permiso de pesca vigente para el recurso anchoveta y cuenten con la asignación de un Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE), que será aprobado por Resolución Directoral de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto; y publicado en el Portal Institucional cuya dirección es www.produce.gob.pe.

a.2. Emplear redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 milímetros).

a.3. Efectuar operaciones de pesca fuera de las zonas reservadas para la pesca artesanal y de menor escala, según las normas vigentes. Las embarcaciones cuando se desplacen por estas zonas reservadas hacia la zona de pesca, deben mantener la velocidad de travesía y rumbo constante. La velocidad de travesía debe ser igual o mayor a dos (2) nudos.

Asimismo, las operaciones de pesca deberán efectuarse, cumpliendo las normas sobre Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras aprobadas por Decreto Supremo Nº 024-2009-MINAM.

a.4. Efectuar sólo una faena de pesca en un intervalo de veinticuatro horas, comprendido entre las 8 a.m. y las 8 a.m. del día siguiente.

a.5. Contar a bordo de la embarcación con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT, la cual debe emitir permanentemente señales de posicionamiento satelital.

a.6. Tener suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere el artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE.

B) Actividades de Procesamiento de harina y aceite de pescado:

b.1. Contar con licencia de procesamiento vigente.

b.2. Tener suscrito el Convenio de Fiel y Cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 104-2011-PRODUCE, así como cumplir con los compromisos previstos en el marco del citado Programa.

b.3. Tener vigente el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE.

b.4. Está prohibido recibir y procesar recursos hidrobiológicos provenientes de:

b.4.1. Embarcaciones sin permiso de pesca y de aquellas que no cuenten con un Límite Máximo de Captura por Embarcación para la zona Norte-Centro asignado, incluidas aquellas cuyos permisos estén suspendidos.

b.4.2. Embarcaciones con permiso de pesca para la extracción de recursos distintos a la anchoveta.

b.4.3. Embarcaciones artesanales.

Están exceptuados de la presente prohibición, los recursos decomisados que son entregados para su procesamiento por la autoridad correspondiente.

b.5. Debe suspenderse o paralizarse la recepción de materia prima en los siguientes casos:

b.5.1. Cuando ocurran fallas en los equipos de las unidades productivas que impidan continuar con el desarrollo normal de las actividades de procesamiento.

b.5.2. Cuando se produzcan accidentes imprevistos en los equipos de adecuación y manejo ambiental, debiéndose adoptar de inmediato las medidas de contingencia previstas en sus Estudios Impacto Ambiental (EIA) y/o del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), así como comunicar inmediatamente dicha ocurrencia a la autoridad pesquera más cercana.

b.5.3. Cuando se registre en la recepción de la anchoveta, la presencia de recursos costeros asociados a la actividad artesanal superior al porcentaje previsto en la normatividad vigente.

Artículo 6º.- Medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes

6.1 Se prohíbe la extracción y/o procesamiento de ejemplares de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) con talla menor a 12 centímetros de longitud total, permitiéndose una tolerancia máxima de 10% expresada en número de ejemplares.

Cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado.

6.2 Cuando se observe el ejercicio de faenas de pesca en la zona reservada para la pesca artesanal y de menor escala, acción que contraviene la disposición prevista en el literal a.3 del artículo 5º de la presente Resolución, la autoridad administrativa suspenderá las actividades extractivas en dicha zona o área geográfica, en aplicación del Enfoque Precautorio; sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

Similar medida será adoptada cuando se registre la presencia del recurso merluza y/o especies costeras de consumo en las capturas de embarcaciones anchoveteras; sin perjuicio de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

6.3 Se establece que el porcentaje de tolerancia de pesca incidental de otros recursos en la pesca de anchoveta, es de 5% de la captura total desembarcada por embarcación, expresada en peso.

6.4 El Instituto del Mar del Perú - IMARPE está obligado a informar, a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta y referida a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros. Asimismo, informará sobre el seguimiento de los regímenes de pesca asociados al recurso anchoveta de la zona norte-centro del litoral nacional.

Los armadores pesqueros o sus representantes están obligados a brindar las facilidades para el embarque del personal del Programa de Bitácoras de Pesca a cargo de IMARPE, para la toma de información biológico-pesquera a bordo de las embarcaciones durante toda la temporada de pesca.

Artículo 7º.- Seguimiento, control y vigilancia

7.1 La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital.

Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta, deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2003-PRODUCE, en el Decreto Supremo Nº 018-2004-PRODUCE, en la Resolución Ministerial Nº 411-2004-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 197-2009-PRODUCE y demás normas vigentes.

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción publicará el listado de embarcaciones impedidas de efectuar el zarpe con fines de pesca, conforme a lo previsto en el artículo 13° del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, el cual establece que la Autoridad Marítima no otorgará zarpe a aquellas embarcaciones pesqueras que no cuenten con el equipo del SISESAT instalado a bordo y que el mismo no se encuentre operativo y emitiendo señales.

7.2 Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta deberán permitir la supervisión del Ministerio de la Producción y brindar las facilidades necesarias, a efectos de facilitar el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye las actividades a ser realizadas por los inspectores que conforman el Programa de Inspectores a bordo, sin condicionamiento alguno.

7.3 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo Nº 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los armadores deberán disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del sistema de rotación de trabajadores, lo cual debe ser equitativo, objetivo y justo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084 aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

Segunda.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Supervisión y Fiscalización, de Sanciones y de Sostenibilidad Pesquera del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales del litoral con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión y supervisión que correspondan, y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

928963-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2008

DECRETO SUPREMO
N° 019-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2008**, fue hecho el 06 de mayo de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa N° 30006 de 25 de marzo de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nro. 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el **Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2008**, hecho el 06 de mayo de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa N° 30006 de 25 de marzo de 2013.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

928964-6

Ratifican el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MG-13453-PE "Apoyo al diseño de un Modelo de Villa Mujer en Perú"

DECRETO SUPREMO
N° 020-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MG-13453-PE "Apoyo al diseño de un Modelo de Villa Mujer en Perú"**, fue suscrito el 14 de febrero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el **Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MG-13453-PE "Apoyo al diseño de un Modelo de Villa Mujer en Perú"**, suscrito el 14 de febrero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

928964-7

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integrado y de Cooperación para la Facilitación del Tránsito en los Pasos de Frontera Habilitados entre la República del Perú y la República de Chile"

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 097-2013-RE

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el **"Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integrado y de Cooperación para la Facilitación del Tránsito en los Pasos de Frontera Habilitados entre la República del Perú y la República de Chile"**, fue suscrito el 19 de enero de 2011, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nro. 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **"Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integrado y de Cooperación para la Facilitación del Tránsito en los Pasos de Frontera Habilitados entre la República del Perú y la República de Chile"**, suscrito el 19 de enero de 2011, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

928964-13

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 098-2013-RE

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 363-2009/RE, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvistur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1581-2009/RE, se fijó el 1 de diciembre de 2009, como la fecha en que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvistur, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvistur, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur.

Artículo 2°.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

928964-14

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 099-2013-RE

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 114-2010/RE, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Juan Castañeda Méndez;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0319-2010/RE, se fijó el 15 de abril de 2010, como la fecha en que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Juan Castañeda Méndez, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Juan Castañeda Méndez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia.

Artículo 2°.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

928964-15

Autorizan a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Universidad Nacional de Ingeniería efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 100-2013-RE

Lima, 23 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 00020-2013-CG/GAF de fecha 22 de febrero de 2013 y el Oficio Nº 00024-2013-CG/GAF de fecha 11 de marzo de 2013, de la Contraloría General de la República, por los que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas correspondientes al año 2013, a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS y a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de las cuotas correspondientes al año 2013, a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS y a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI, con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Contraloría General de la República a efectuar el pago de S/. 23,360.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, correspondiente a la cuota del año 2013; y de S/. 1,640.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI, correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda extranjera será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

928964-16

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 101-2013-RE

Lima, 23 de abril de 2013

VISTO:

El oficio Nº 501-2013-EF/10.01 de fecha 18 de marzo de 2013, del Ministerio de Economía y Finanzas por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas semestrales correspondientes al año 2013, a la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa A. C.;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 67.3 del artículo 67º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las cuotas no comprendidas en el numeral 67.2 de la referida norma, se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las Entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, de acuerdo al Acta de la VII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa A. C., las cuotas son en dos pagos semestrales a razón de US$ 1,000.00 cada semestre;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar los dos pagos semestrales, con cargo al presupuesto del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar el pago total anual de US$ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa A. C., a efectuarse en dos (2) cuotas semestrales durante el año 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

928964-17

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 102-2013-RE

Lima, 23 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 004-2013-INICTEL-UNI-DE-SG de fecha 27 de marzo de 2013, de la Universidad Nacional de Ingeniería - Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de

la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2013 del INICTEL-UNI a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de la cuota correspondiente al año 2013 del INICTEL-UNI a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), con cargo al presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Universidad Nacional de Ingeniería, a efectuar el pago de CHF 3,975.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA y CINCO y 00/100 FRANCOS SUIZOS) a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), correspondiente a la contribución del año 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

928964-18

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0409/RE-2013

Lima, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de adecuar la estructura y mecanismos de organización y gestión del Sistema Andino de Integración a las necesidades y posibilidades de los Países Miembros de la Comunidad Andina (CAN) y los desafíos del entorno internacional actual, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Fundación Getulio Vargas (FGV), se encuentran realizando las consultorías para la reingeniería del Sistema Andino de Integración, en cumplimiento de los mandatos de los Presidentes de los Países Miembros de la CAN, de julio y noviembre de 2011, respectivamente;

Que, la Decisión 773 de la CAN estableció la creación de un "Comité Coordinador" encargado de apoyar y supervisar los trabajos que realizarán la CEPAL y la FGV, conformado por representantes de los Países Miembros;

Que, mediante Nota Nº 0116-DIR-2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, el Presidente del Comité Coordinador, en ejercicio de la Presidencia Pro Témpore de la Comunidad Andina, ha comunicado que los Ministros de Comercio y titulares de la Comisión de la CAN han solicitado la participación de la CEPAL, la Fundación Getulio Vargas y el Comité Coordinador del proceso de reingeniería, en la reunión de la Comisión a realizarse el 24 de abril de 2013, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, con el fin de informar sobre los avances en las consultorías del proceso de reingeniería;

Que, asimismo, mediante Nota Nº 0130-DIR-2013, de la citada Cancillería, se amplía al 25 de abril del presente año, la convocatoria a la reunión del referido Comité Coordinador, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2167, del Despacho Viceministerial, de 16 de abril de 2013; y los Memoranda (DAE) N° DAE0452/2013 y DAE0463/2013, de la Dirección General para Asuntos Económico, de 16 y 18 de abril de 2013, respectivamente; y (OPR) Nº OPR0192/2013 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 24 al 25 de abril de 2013, para que participen en la reunión de los Ministros de Comercio y titulares de la Comisión de la Comunidad Andina, el Comité Coordinador del proceso de reingeniería, la CEPAL y la Fundación Getulio Vargas:

• Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higueras Hare, Director de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y,
• Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Gerald Oscar Pajuelo Ponce, Subdirector de Comunidad Andina, de la Dirección de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Políticas Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$
Ignacio Higueras Hare	1,201.00	200.00	2 + 1	600.00
Gerald Oscar Pajuelo Ponce	1,201.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirán.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

928589-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales del Ministerio y del Instituto Nacional de Salud a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 012-2013-SA

Lima, 22 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, en las ciudades de Brasilia y Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, se llevará a cabo la Visita de una Delegación del Ministerio de Salud al Ministerio de Salud del Brasil, del 24 al 25 de abril de 2013;

Que, la referida visita permitirá afianzar las relaciones de ambos Ministerios de Salud en torno a una agenda de cooperación que contempla la visita al Ministerio de Salud de Brasil, ubicado en la ciudad de Brasilia, así como la visita a la Fundación Oswaldo Cruz-Fiocruz y al Instituto Suramericano de Gobierno en Salud, ubicados en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, mediante Nota Informativa N° 059-2013-OGCI/MINSA de fecha 4 de abril de 2013, el Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud informa sobre la realización de la referida visita y comunica que el Médico Oncólogo Diego Rolando Venegas Ojeda, profesional de la Dirección General de Salud de las Personas, formará parte de la delegación del Ministerio de Salud que viajará a la República Federativa del Brasil para participar de la visita antes mencionada;

Que, con Memorándum N° 169-2013-OGCI/MINSA, el Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud señala que el itinerario de actividades del Médico Oncólogo Diego Rolando Venegas Ojeda, profesional de la Dirección General de Salud de las Personas, requiere su permanencia en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, para cumplir con la agenda específica de trabajo; por lo que el referido profesional no participará en la visita al Ministerio de Salud de Brasil, ubicado en la ciudad de Brasilia;

Que, con Memorando Nº 976-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje del Médico Oncólogo Diego Rolando Venegas Ojeda, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 145-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización del viaje del citado profesional, para participar en el referido evento;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la participación del Médico Oncólogo Diego Rolando Venegas Ojeda, profesional de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, para que participe en la visita a la Fundación Oswaldo Cruz-Fiocruz y al Instituto Suramericano de Gobierno en Salud, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, del 24 al 25 de abril de 2013;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Médico Oncólogo Diego Rolando Venegas Ojeda, profesional de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 23 al 26 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema del Médico Oncólogo Diego Rolando Venegas Ojeda, profesional de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Pasaje en tarifa económica (Incluido TUUA, para 1 persona)	:	US$	1,281.26
Viáticos x 3 días (c/día $ 200.00, incluidos gastos de instalación, para 1 persona)	:	US$	600.00
TOTAL	**:**	**US$**	**1,881.26**

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, el citado profesional presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

928964-19

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2013-SA

Lima, 22 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, en las ciudades de Brasilia y Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, se llevará a cabo la Visita de una Delegación del Ministerio de Salud al Ministerio de Salud del Brasil, del 24 al 25 de abril de 2013;

Que, la referida visita permitirá afianzar las relaciones de ambos Ministerios de Salud en torno a una agenda de cooperación que contempla la visita al Ministerio de Salud de Brasil, ubicado en la ciudad de Brasilia, así como la visita a la Fundación Oswaldo Cruz-Fiocruz y al Instituto Suramericano de Gobierno en Salud, ubicados en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, mediante Nota Informativa N° 059-2013-OGCI/MINSA de fecha 4 de abril de 2013, el Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud informa sobre la realización de la referida visita y comunica que el Médico Cirujano César Augusto Cabezas Sánchez, Jefe del Instituto Nacional

de Salud, formará parte de la delegación del Ministerio de Salud que viajará a la República Federativa del Brasil para participar de la visita antes mencionada;

Que, con Oficio N° 259-2013-OGCI/MINSA, el Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud señala que el itinerario de actividades del Médico Cirujano César Augusto Cabezas Sánchez, Jefe del Instituto Nacional de Salud, requiere su permanencia en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, para cumplir con la agenda específica de trabajo;

Que, mediante Oficio N° 480-2013-J-OPE/INS de fecha 11 de abril de 2013, el Médico Cirujano César Augusto Cabezas Sánchez, Jefe del Instituto Nacional de Salud, solicita se autorice su viaje y del Químico Farmacéutico Alberto Alfredo Valle Vera, Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos del mencionado Instituto, como parte de la delegación del Ministerio de Salud que viajará a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, mediante Informe N° 071-2013-DG-OGA-OPE/INS, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, informa que el viaje del Médico Cirujano César Augusto Cabezas Sánchez y del Químico Farmacéutico Alberto Alfredo Valle Vera, para que participen en el evento a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 145-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización del viaje de los citados profesionales, para participar en el evento a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la participación del Médico Cirujano César Augusto Cabezas Sánchez, Jefe del Instituto Nacional de Salud y del Químico Farmacéutico Alberto Alfredo Valle Vera, Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos del mencionado Instituto, para que participen en la visita a la Fundación Oswaldo Cruz-Fiocruz y al Instituto Suramericano de Gobierno en Salud, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, del 24 al 25 de abril de 2013;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Médico Cirujano César Augusto Cabezas Sánchez, Jefe del Instituto Nacional de Salud y del Químico Farmacéutico Alberto Alfredo Valle Vera, Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos del mencionado Instituto, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 23 al 26 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema del Médico Cirujano César Augusto Cabezas Sánchez y del Químico Farmacéutico Alberto Alfredo Valle Vera del Instituto Nacional de Salud serán cubiertos con cargo del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje en tarifa económica (Incluido TUUA c/u $ 687.93, para 2 personas)	:	US$ 1,375.86
Viáticos x 3 días (c/día $ 200.00, incluidos gastos de instalación, para dos personas)	:	US$ 1, 200.00
TOTAL	:	US$ 2,575.86

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los citados profesionales presenten a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

928964-20

Rectifican error material incurrido en la R.M. N° 124-2013/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 215-2013/MINSA

Lima, 19 de abril del 2013

Visto, la Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA que conforma la Comisión Sectorial encargada de implementar el "Plan Nacional de Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento de los Servicios Oncológicos en el Perú - Plan Esperanza", aprobado por Decreto Supremo 009-2012-SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA se conformó la Comisión Sectorial encargada de implementar el "Plan Nacional de Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento de los Servicios Oncológicos en el Perú - Plan Esperanza", aprobado por Decreto Supremo 009-2012-SA;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial establece que la Comisión Sectorial encargada de implementar el "Plan Nacional de Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento de los Servicios Oncológicos en el Perú - Plan Esperanza", estará conformada, entre otros, por un Representante del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando que la publicación efectuada en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA, contiene un error material al haberse incluido al Seguro Social de Salud - EsSalud

como parte de la citada Comisión Sectorial, el cual no altera lo sustancial de su contenido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y rectificar el error incurrido;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el literal l del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en la publicación de la Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA, debiendo quedar redactado el artículo 2° de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- De los Integrantes que conforman la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial, estará conformada de la siguiente manera:

- Un Representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, quien la presidirá,
- Un Representante del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;
- Un Representante del Instituto Nacional de Salud - INS;
- Un Representante del Seguro Integral de Salud - SIS;
- Un Representante de la Dirección General de Epidemiología;
- Un Representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Un Representante de la Dirección General de Salud de las Personas, quien asumirá la Secretaría Técnica;
- Un Representante de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;
- Un Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

La Comisión Sectorial podrá invitar a especialistas a participar en las propuestas y mecanismos para la mejor implementación y organización del "Plan Nacional para la atención integral del cáncer y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú - Plan Esperanza**"**.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

928183-1

Aprueban transferencia de terrenos y edificaciones a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Junín para ser destinados al Hospital "El Carmen" de Huancayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 216-2013/MINSA

Lima, 19 de abril del 2013

VISTOS, los Expedientes N° 10-035967-001, 10-035967-002 y 13-028500-001, que contienen los Oficios N° 226-2012-GRJ/PR y N° 691-2012-GRJ/PR, remitidos por el Presidente del Gobierno Regional Junín, los Oficios N° 5689-2010/SBN-GO-JAD y N° 01837-2011/SBN-DGPE, emitidos por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, así como los Informes Técnico Legales N° 003-2010-ACP-MINSA y N° 001-2013-UPA-OL-OGA/MINSA, elaborados por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28826, transfiere a título gratuito a favor del Ministerio de Salud los terrenos de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo que en la actualidad ocupa el Hospital "El Carmen" de Huancayo, cuya relación es la siguiente:

a) El terreno y edificaciones del Hospital "El Carmen" de la ciudad de Huancayo, ubicado en el Jr. Puno, con un área de 6836,86 m2, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritas en la Ficha Registral Nº 23374, de la Inscripción Provisional de Rectificación de Área y Linderos y Medidas Perimétricas de los Registros Públicos de Junín.

b) El terreno y edificaciones del Dispensario Médico de Salud, ubicado en el Jr. Puno que cuenta con un área de 400,81 m2 cuyos linderos y medidas perimétricas corren en la Ficha Registral Nº 39598 de los Registros Públicos de Junín.

Que, la transferencia de dichos inmuebles fue inscrita en las partidas N° 11005448 y N° 11005260 de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual contempla funciones desconcentradas a transferirse a los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 329-2008/MINSA, se declara que el Gobierno Regional de Junín ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos" que forma parte de dicha Resolución Ministerial; siendo el Gobierno Regional de Junín competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Oficios N° 226-2012-GRJ/PR y N° 691-2012-GRJ/PR, el Presidente del Gobierno Regional Junín solicita a la Ministra de Salud la transferencia a título gratuito de los predios inscritos en las Partidas N° 11005448 y N° 11005260 del Registro de Predios de Huancayo, para que sean destinados al Hospital "El Carmen", con el expreso compromiso de coadyuvar con los fines previstos en el Plan Nacional de Regionalización, administrando las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que es atribución de las entidades disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece la viabilidad de realizar transferencias de predios a título gratuito entre entidades públicas siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que el artículo 64° del citado Reglamento dispone que las transferencias de propiedad del Estado a favor de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, podrán ser efectuadas a título gratuito, a menos que dichas entidades obtengan algún beneficio económico producto de la transferencia antes señalada, en cuyo caso deberán entregar el 50% del valor del predio al Estado, quedando el 50% restante a favor de los citados gobiernos;

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa

correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias;

Que, la transferencia de dominio solicitada por el Presidente del Gobierno Regional Junín cuenta con la opinión técnica favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la transferencia a título gratuito de los predios inscritos en las Partidas N° 11005448 y N° 11005260 del Registro de Predios de Huancayo, para que sean destinados al Hospital "El Carmen";

Que, la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano responsable de los Sistemas de Logística, Contabilidad y Tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal y administración de personal del Ministerio de Salud-Administración Central, opina que resultaría viable la emisión de un acto resolutivo que apruebe la transferencia predial a título gratuito de los predios inscritos en las Partidas N° 11005448 y N° 11005260 del Registro de Predios de Huancayo, a favor del Gobierno Regional Junín para que sean destinados al Hospital "El Carmen", puesto que dichos bienes siempre fueron administrados por la Dirección Regional de Salud de Junín, en el marco del Plan Nacional de Regionalización, debiendo regularizarse la posesión de los bienes;

Que, el Presidente del Gobierno Regional Junín refiere que el uso que se otorgará a los predios cuya transferencia se solicita es de carácter social, siendo que se emplearán para la hospitalización de pacientes, el funcionamiento de consultorios externos, así como de diversas áreas administrativas del Hospital "El Carmen"; actividades que se vienen desarrollando actualmente en dichos predios;

Con el visado del Director General de Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el literal l) del artículo 8° de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia predial a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Junín para ser destinado al Hospital "El Carmen" de Huancayo, los siguientes predios de propiedad del Ministerio de Salud, que en la actualidad ocupa el citado Hospital, según el siguiente detalle:

- El terreno y edificaciones del Hospital "El Carmen" de la ciudad de Huancayo, ubicado en el jirón Puno N° 951, con un área de 6 836.86 m2, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritas en la Partida Registral N° 11005448 de los Registros Públicos de Junín.
- El terreno y edificaciones del Dispensario Médico de Salud, ubicado en el jirón Puno N° 912, con un área de 400.81 m2, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritas en la Partida Registral N° 11005260 de los Registros Públicos de Junín.

Artículo 2º.- Establecer que el Gobierno Regional de Junín deberá cumplir con la finalidad para la cual se transfieren los predios señalados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial; caso contrario, serán revertidos a favor del Ministerio de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 3º.- Declarar que la presente Resolución Ministerial tiene mérito suficiente para la inscripción en los Registros Públicos de la transferencia predial autorizada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 68° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

928183-2

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 217-2013/MINSA

Lima, 19 de abril del 2013

Visto, el Expediente N° 13-023420-001, que contiene la Nota Informativa N° 019-2013-OGEI/MINSA, remitido por el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2012/MINSA, de fecha 27 de marzo de 2012, se designó temporalmente, al Ingeniero de Sistemas y Cómputo Miguel Ángel Panta Morón, profesional contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios en las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Suprema N° 020-2012-SA, documento en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática, se encuentra calificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, solicita designar al Ingeniero en Sistemas y Cómputo Miguel Ángel Panta Morón, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General a su cargo;

Que, a través del Informe N° 192-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 27 de marzo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, señalando que procede la designación del profesional propuesto, en razón a que dicho cargo se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación, nivel de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, es conveniente adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación temporal del Ingeniero de Sistemas y Cómputo Miguel Ángel Panta Morón, profesional contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios en las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Ingeniero de Sistemas y Cómputo Miguel Ángel Panta Morón, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

928183-3

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 220-2013/MINSA

Lima, 19 de abril del 2013

Visto, el Expediente N° 13-037480-001, que contiene la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2013-SERVIR-PE, de fecha 3 de abril de 2013, expedida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA de fecha 26 de febrero de 2013, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporarán profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran;

Que, por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su Política Remunerativa a través del Decreto Supremo N° 108-2009-EF;

Que, mediante Oficio N° 3026-2012-DM/MINSA, se solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2013-SERVIR-PE, de fecha 3 de abril de 2013, asignó al Gerente Público Carlos Ernesto Benites Saravia, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, precisando que el vínculo laboral especial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino;

Que el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud es considerado de confianza, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Púbicos, creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, la condición de confianza del cargo se suspenderá durante el periodo de asignación del Gerente Público;

Que, con los Informes N° 230-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA y N° 204-2013-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 12 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable, señalando que es viable la designación del Gerente Público Carlos Ernesto Benites Saravia, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil Carlos Ernesto Benites Saravia, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, por un período de tres (3) años, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

928183-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores para el pago del rubro "Otros - Transferencia" de tres proyectos de la Acción de Contingencia AC-45

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 071-2013-TR

Lima, 23 de abril de 2013

VISTOS: Los Informes N°s. 473-2012 y 112-2013-TP/DE/UGPYTOS de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 185-2013/TP/DE/UGPPME de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 182-2013-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Oficio N° 182-2013-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Informe N° 473-2012-TP/DE/UGPYTOS la Unidad Gerencial de Proyectos, señala que actualmente se encuentra pendiente la transferencia financiera a favor de los organismos ejecutores públicos correspondientes a los Convenios N° 31-0001-AC-45, N° 31-0002-AC-45 y N° 03-0001-AC-45, en el marco de la Acción de Contingencia AC-45, los cuales cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 092-2013-MTPE/4/11 por la suma total de S/. 6 455.00 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles) para el pago de Coordinador Técnico Externo, Promotor Capacitador y Responsable Técnico, razón por la cual, se solicita la citada transferencia financiera;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR y el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del rubro "Otros - Transferencia" de tres (3) proyectos de la Acción de Contingencia AC-45 correspondientes a los Convenios N° 31-0001-AC-45, N° 31-0002-AC-45 y N° 03-0001-AC-45 por la suma total de S/. 6 455.00 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

928865-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican autorización otorgada a empresa CERTIFICA PERÚ S.A.C., mediante R.D. N° 079-2012-MTC/15, a fin de ampliar sus actividades como Centro de Inspección Técnica Vehicular

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 711-2013-MTC/15

Lima, 8 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nos. 006444 y 012564 de fechas 15.01.2013 y 29.01.2013 respectivamente, presentados por la empresa CERTIFICA PERU S.A.C., a través de los cuales solicita modificación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a fin de ampliar sus actividades y operar una (01) línea de inspección tipo combinado, en el local ubicado en la parcela J Mz. A, Lt. 05, 06, 07, 08, 09, 38, 39, 40, 41 y 42, adyacente a la Prolongación Sánchez Cerro - Parque Industrial - departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral No. 079-2012-MTC/15 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 5 de febrero de 2012, se autorizó a la empresa CERTIFICA PERU S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular, para operar una (01) línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en: Parcela J Mz. A, Lt. 05, 06, 07, 08, 09, 38, 39, 40, 41 y 42 adyacente a la Prolongación Sánchez Cerro, departamento de Piura;

Que, mediante Parte Diario No. 006444 de fecha 15.01.2013 la empresa CERTIFICA PERU S.A.C., solicita modificación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a fin de ampliar sus actividades y operar una (01) línea de inspección tipo combinado destinada a la revisión alternada de vehículos menores y livianos;

Que, mediante Parte Diario No. 012564 de fecha 29.01.2013, la mencionada empresa presenta el "Certificado de Homologación de Equipos" de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35.5 del artículo 35 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo No. 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento establece los procedimientos de autorización, funcionamiento y condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV, para realizar las inspecciones técnicas vehiculares y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular;

Que, el literal e) del numeral 29.2 del Reglamento establece que la línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Combinado es aquella destinada a la revisión alternada de vehículos menores y livianos;

Que, del mismo modo, el numeral 35.2 del artículo 35° del citado Reglamento establece (…) que "*un Centro de Inspección Técnico Vehicular – CITV podrá realizar inspecciones técnicas vehiculares a vehículos menores y livianos en una misma línea de inspección técnica vehicular, únicamente si ésta es del tipo combinado y el equipamiento acreditado cumple con las exigencias establecidas para tal efecto por la normativa vigente en la materia*";

Que, asimismo, el numeral 37.4 del artículo 37 del Reglamento se establece que "en caso un Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV que cuenta con "Conformidad de Inicio de Operaciones", solicita el cambio de tipo de una o más línea (s) de inspección técnica vehicular o *la ampliación de las mismas*, la solicitud de autorización deberá contener los requisitos señalados en el numeral 37.1 literales a), c), e), f), h), k), m) y n) en los casos que corresponda";

Que, de la verificación de los documentos que obran en autos, mediante Informe Nº 118-2013-MTC/15.03.A.A, de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se ha determinado que la empresa **CERTIFICA PERU S.A.C.,** cumple con presentar los requisitos establecidos en El Reglamento, a efectos de modificar la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular para ampliar sus actividades y operar una línea de inspección tipo combinado;

Que, por su parte el numeral 40.7 del artículo 40 del Reglamento establece que *"cuando se autorice el cambio de tipo de una o más línea(s) de inspección técnica vehicular y/o la ampliación de las mismas, en el plazo de 120 días calendario contados a partir del día siguiente a su publicación de la Resolución de autorización, el Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV deberá presentar el Certificado de Homologación de Equipos, el Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos, únicamente respecto a la(s) nueva(s) línea(s) de inspección técnica vehicular autorizadas (…)"*;

Que, en ese sentido, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el citado Informe, y siendo parte integrante de la presente

resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley No. 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley No. 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspección Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo No. 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la autorización otorgada a la empresa CERTIFICA PERU S.A.C., mediante Resolución Directoral No. 079-2012-MTC/15 a fin de ampliar sus actividades y operar una (01) línea de inspección tipo combinada ubicada en: Parcela J Mz. A, Lt. 05, 06, 07, 08, 09, 38, 39, 40, 41 y 42 adyacente a la Prolongación Sánchez Cerro - Parque Industrial, Piura; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo No. 025-2008-MTC y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la empresa CERTIFICA PERU S.A.C., deberá obtener la "*Conformidad de Inicio del Servicio de Inspección Técnico Vehicular para una línea de tipo Combinada*" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionarse el Certificado de Homologación de Equipos, el Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa CERTIFICA PERU S.A.C. renovar oportunamente la Carta Fianza y la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual contratada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo No. 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CERTIFICA PERU S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Quinto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CERTIFICA PERU S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

911000-1

Autorizan ampliación de local de la Escuela de Conductores Integrales Divino Niño Jesús E.I.R.L. en la ciudad de Ilo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1396-2013-MTC/15

Lima, 1 de abril de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs 011300 y 024358 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DIVINO NIÑO JESÚS E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3127-2012-MTC/15 de fecha 17 de agosto 2012, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DIVINO NIÑO JESÚS E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Juliaca - Puno, en adelante la Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Parte Diario Nº 011300 con fecha 25 de enero de 2013, La Escuela, solicita autorización para Ampliación de local en el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Nº IV Nuevo Ilo, Mz. 10, Lote 14, distrito y provincia de Ilo y departamento de Moquegua y mediante Oficio Nº 880-2013-MTC/15.03 de fecha 07 de febrero de 2013, notificado el 08 de febrero del presente año, esta administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para el cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio Nº 1678-2013-MTC/15.03 de fecha 15 de marzo de 2013 y notificado el mismo día, se comunicó a La Escuela que la inspección ocular se realizaría el día 21 de marzo de 2013;

Que el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 009-2013-MTC/15.jcb. de fecha 21 de marzo de 2013, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones de los locales propuestos por La Escuela, en el que el inspector concluye que dicha Escuela, si cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del D.S. 040-2008-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 235-2013-MTC/15.03.A.A., siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local en la ciudad de Ilo, a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DIVINO

NIÑO JESÚS E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: DIVINO NIÑO JESÚS E.I.R.L.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Nº IV Nuevo Ilo, Mz. 10, Lote 14, distrito y provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

CIRCUITO DE MANEJO:

Asociación de Granjeros Ramiro Priale, Parcela Nº 52 del Predio sin nombre, Pampas Inalámbricas, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 08:00 a.m. a 10:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DIVINO NIÑO JESÚS E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Quinto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DIVINO NIÑO JESÚS E.I.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

927596-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de Secretario General de PROINVERSIÓN a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 054-2013

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, por Carta del 22 de marzo de 2013, la embajada de la República Federal de Alemania invitó al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a participar del evento "The Future of the Railways – The Railways of the Future. Europe´s Opportunities on the World Markets", organizado por el Ministerio de Transportes del citado país, a realizarse en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania el 29 de abril de 2013;

Que, buscando la mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades de promoción, se ha dispuesto la realización de un desayuno de trabajo "Invest in Perú, it is posible", en el que participarán potenciales inversionistas del sector de infraestructura en transporte, energía, telecomunicaciones, entre otros, evento organizado por la embajada de la República Federal de Alemania en el Perú y que se desarrollará el día 30 de abril del presente año;

Que, mediante Informe Técnico N° 38-2013-DPI del 18 de abril de 2013, la Dirección de Promoción de Inversiones señala que el objetivo del viaje a la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, es dar a conocer las excelentes condiciones que el Perú ofrece como plaza de inversión y promocionar los proyectos en cartera de PROINVERSIÓN, en especial el del sector ferroviario, fomentando el interés de los inversionistas internacionales para participar en este proceso;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por el señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario General de esta Institución;

Que, dentro del programa de actividades de los eventos, se ha previsto que el funcionario a que se refiere el considerando precedente participe en las reuniones dispuestas con potenciales inversionistas internacionales interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN, a realizarse en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania;

Que, la participación del mencionado funcionario en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia del referido funcionario a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2011-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios del señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario General de PROINVERSIÓN, entre los días 27 de abril al 02 de mayo de 2013 a la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo	:	US$ 2494.23
Viáticos	:	US$ 1300.00

Artículo 3º.- La persona a que se refiere el artículo primero precedente, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

928851-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Directora Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Dirección General de la Oficina General de Información y Sistemas

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 114-2013-J-OPE/INS

Lima, 22 de abril de 2013

VISTO:

La Carta de renuncia formulada por la Licenciada Jessica Margarita Loyola Romaní, de fecha 10 de abril de 2013, al cargo de Directora Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Dirección General de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural Nº 319-2011-J-OPE/INS, del 04 de noviembre de 2011, se designó a partir del 10 de noviembre de 2011, a la Licenciada Jessica Margarita Loyola Romaní en el cargo de Directora Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Dirección General de la Oficina General de Información y Sistemas, Nivel F-3;

Que, la citada profesional mediante documento de visto, ha presentado renuncia al cargo mencionado en el párrafo precedente, los mismos que se derivan de motivos personales;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario emitir el correspondiente acto, mediante el cual se acepta la renuncia de la Licenciada Jessica Margarita Loyola Romaní en el cargo de Directora Ejecutiva de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Salud, y proceder a realizar las acciones de personal para garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, designando en dicho cargo de confianza a la Licenciada Olinda Graciela Rengifo García, a partir del 22 de abril de 2013;

Con la Visación del Sub Jefe, del Director General de Asesoría Técnica, de las Directoras Generales de Asesoría Jurídica y de Administración y del Director Ejecutivo de Personal; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

En uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de abril de 2013, de la Licenciada Jessica Margarita Loyola Romaní en el cargo de Directora Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Dirección General de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar a partir del 23 de abril de 2013, a la Licenciada Olinda Graciela Rengifo García, Bibliotecario I, nivel SPD, en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Dirección General de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a las interesadas, a la Oficina Ejecutiva de Personal y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la página web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

928846-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Dan por concluido encargo de Gerente Zonal Cuzco del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 090-2013-02.00

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción–SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 037-2013-02.00 de fecha 14 de febrero del 2013, se encargó al señor Gualberto Apaza Flores, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Zonal Cuzco, Categoría D2, a partir del 15 de febrero del 2013, hasta que se designe al titular; sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen.

Que, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Articulo 1º de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29º establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar a la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado para que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo Nº 1056-02 adoptado en la Sesión, de fecha 29 de agosto del 2012, el Consejo Directivo Nacional autorizó la prórroga por el plazo de un año computado desde el 22.09.2012 del Acuerdo Nº 1037-05 de fecha 21 de setiembre del 2011, por el cual se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29º del Estatuto antes acotado;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluido el encargo al Señor Gualberto Apaza Flores, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Cuzco, Categoría D2, efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº037-2013-02.00 de fecha 14 de febrero del 2013;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, el Decreto Legislativo N°147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción–SENCICO y los literales c), y j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Secretaria General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el encargo al Señor Gualberto Apaza Flores, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Cuzco, efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 037-2013-02.00 de fecha 14 de febrero del 2013, a partir del 22 de abril del 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- La Gerencia General, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo

928153-1

Designan Gerente Zonal Cuzco del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 091-2013-02.00

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción–SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, se encuentra vacante la plaza de Gerente Zonal Cuzco, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO, cargo considerado de confianza del órgano de la Gerencia General, Categoría D2;

Que, resulta necesario designar al titular del cargo de Gerente Zonal Cuzco;

Que, la Ley Nº 27594- Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que

la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1º de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza, que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29º establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar a la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado para que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo Nº 1056-02 adoptado en la Sesión Ordinaria, de fecha 29 de agosto del 2012, el Consejo Directivo Nacional autorizó la prórroga por el plazo de un año computado desde el 22 de setiembre de 2012 del Acuerdo Nº 1037-05 de fecha 21 de setiembre del 2011, por el cual se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del articulo 29º del Estatuto antes acotado;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, el Decreto Legislativo N°147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción–SENCICO y el literales j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 22 de abril del 2013, al Arquitecto Abisay César Morante Ángeles, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Cuzco del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Categoría D2.

Artículo Segundo.- La Gerencia General, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo

928153-2

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 36-2013-SUTRAN/01.1

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 29380, corresponde al Consejo Directivo de la SUTRAN designar y remover a los funcionarios de la Superintendencia;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS señala en su artículo 3° que el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley. Asimismo el artículo 7° de la citada norma establece que la designación del Ejecutor se efectuará mediante concurso público de mérito;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 20-2013-SUTRAN/01.1 del 26 de febrero de 2013, dispuso en su artículo 2° encargar con eficacia anticipada a partir del 09 de febrero de 2013, las funciones del Ejecutor Coactivo al señor JUAN CARLOS BLONDET VALDIVIA, con retención de su cargo de Auxiliar Coactivo, en tanto se procede a la convocatoria mediante Concurso Público para un nuevo Ejecutor Coactivo;

Que, la Sub Dirección de Ejecución de Sanciones mediante Informe N° 009-2013-SUTRAN/7.2.3 del 03 de abril de 2013, comunica que habiéndose procedido a realizar el Concurso Público CAS N° 055-2013 para la contratación de un nuevo Ejecutor Coactivo para la SUTRAN, ha resultado ganador la señorita SILVANA FANO CASACHAGUA;

Que, mediante Documento Interno N° 308-2013-SUTRAN/07.2 de fecha 11 de abril de 2013, la Dirección de Evaluación y Sanciones, solicita dar por concluida la encargatura de Ejecutor Coactivo del señor JUAN CARLOS BLONDET VALDIVIA, y que se encargue como Ejecutor Coactivo a la señorita SILVANA FANO CASACHAGUA, al ser la ganadora del Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 055-2013;

Que mediante Informe Legal N° 178-2013-SUTRAN/05.1 del 16 de abril de 2013, Asesoría Legal opina que ante la solicitud de la Dirección de Evaluación y Sanciones de dar por concluida la encargatura de Ejecutor Coactivo al señor JUAN CARLOS BLONDET VALDIVIA, es necesario proceder a dejar sin efecto dicha encargatura y formalizar la encargatura de Ejecutor Coactivo de la señorita SILVANA FANO CASACHAGUA ;

Que, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo respectivo, debe acordar dejar sin efecto la encargatura de las funciones de Ejecutor Coactivo; al señor JUAN CARLOS BLONDET VALDIVIA,

Que, en atención a los resultados del Concurso Público CAS N° 055-2013 y a lo informado por la Dirección de Evaluación y Sanciones en su Documento Interno N° 308-2013-SUTRAN/07.2 del 11 de abril de 2013, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo respectivo, debe acordar encargar las funciones de Ejecutor Coactivo a la señorita SILVANA FANO CASACHAGUA;

De conformidad con la Ley N° 29380, al ROF de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N°021-2010-MTC y a la Ley N° 26979;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido a partir del 18 de abril de 2013, la encargatura de las funciones de Ejecutor Coactivo de la SUTRAN otorgadas al señor JUAN CARLOS BLONDET VALDIVIA.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 18 de abril de 2013, las funciones de Ejecutor Coactivo de la SUTRAN, a la señorita SILVANA FANO CASACHAGUA.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a Secretaria General, a la Dirección de Evaluación y Sanciones y a la Unidad de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la SUTRAN; y en el Diario Oficial EL PERUANO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELVIRA MOSCOSO CABRERA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

928441-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Modifican artículo 1° de la Res. N° 013-2013-SERVIR/GG, sobre autorización de transferencia de fondos del Programa Piloto Crédito - Beca a fideicomiso a cargo de COFIDE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 017-2013-SERVIR/GG

Lima, 23 de abril de 2013

Visto, el Oficio N° 2232-2013-EF/52.06, el Informe Nº 024-2013-SERVIR/GG-OPP y el Memorando Nº 842-2013-SERVIR/GG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 013-2013-SERVIR/GG se dio cumplimiento a lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, mediante la cual se autoriza la transferencia financiera de los recursos del Programa Piloto Crédito-Beca, que ascienden a Treinta Millones de Nuevos Soles (S/. 30 000 000,00), al fideicomiso a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE);

Que, a través del Oficio Nº 2232-2013-EF/52.06, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Memorando Nº 038-2013-EF/50.04, por medio del cual la Dirección General de Presupuesto Público manifiesta que "…en opinión de esta Dirección General, en el marco de las competencias, enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario, establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (TUO de la Ley N° 28411), considera que la norma se refiere a un mecanismo de naturaleza financiera, no presupuestaria, que se utiliza con el fin de trasladar los fondos por cuenta del pliego SERVIR a favor del fideicomiso a cargo de COFIDE, por lo que, en nuestra opinión, también está facultando al órgano competente, en este caso, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a efectuar el traslado de los mencionados recursos públicos por cuenta de SERVIR.";

Que, atendiendo a lo antes expuesto, corresponde modificar la Resolución de Gerencia General Nº 013-2013-SERVIR/GG;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General Nº 013-2013-SERVIR/GG, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Fondos

Autorízase la transferencia de fondos hasta por la suma de Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30 000 000,00) con cargo al Fondo de Fortalecimiento del Capital Humano a que se refiere el Artículo 4º de la Ley Nº 28939 y normas modificatorias y complementarias.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, se solicitará a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que, por cuenta de SERVIR, traslade la indicada suma a la cuenta del fideicomiso a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, suscrito en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para ser destinados a la implementación y funcionamiento del Programa Piloto Crédito-Beca."

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARCELO CEDAMANOS RODRIGUEZ
Gerente General

928654-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan miembro de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 084-2013-INDECOPI/COD

Lima, 19 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033, así como por el inciso c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM, el Consejo Directivo del Indecopi se encuentra facultado para designar a los miembros que integran las Comisiones de la Institución;

Que, el órgano directriz ha estimado la necesidad de efectuar la designación del nuevo miembro de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, a fin de garantizar la continuidad de las funciones de la citada Comisión, procediendo a realizar dicha designación mediante Acuerdo Nº 023-2013;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Renzo Rojas Jiménez como miembro de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

927944-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la "Encuesta Salud y Desarrollo en la Primera Infancia" - CUNA MAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 111-2013-INEI

Lima, 23 de abril del 2013

Visto, el Oficio Nº 1714-2013-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Salud y Desarrollo en la Primera Infancia"-CUNA MAS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Publico;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la "Encuesta Salud y Desarrollo en la Primera Infancia"- CUNA MAS, en las áreas rurales de 12 departamentos del país (Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Piura y Puno);

Que, la "Encuesta Salud y Desarrollo en la Primera Infancia"- CUNA MAS, permitirá obtener información confiable y oportuna para evaluar el nivel de desarrollo infantil de los niños menores de 24 meses que viven en zonas rurales en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Salud y Desarrollo en la Primera Infancia"- CUNA MAS y la aprobación de los documentos metodológicos como la ficha técnica, manuales de capacitación y los formularios correspondientes, para efectos de lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el articulo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución de la "Encuesta Salud y Desarrollo en la Primera Infancia" - CUNA MAS, que se aplicará a 5,400 viviendas particulares ubicadas en el ámbito rural de 12 departamentos del país, a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las respectivas Oficinas Departamentales o Zonales del INEI.

Artículo 2º.- Aprobar, los formularios de la "Encuesta Salud y Desarrollo en la Primera Infancia" - CUNA MAS, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer, como periodo de ejecución de la Encuesta, del 8 de abril al 30 de julio de 2013, que se efectuará en la modalidad de entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

928583-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 018-2013-OEFA/CD

Lima, 19 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Literal e) del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que el OEFA tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar -en el ámbito y materias de su competencia- los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal b) del Artículo 11° de la Ley N° 29325, el OEFA tiene a su cargo la función de supervisión directa, la cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados;

Que, de conformidad con lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contado a partir de su publicación, el Consejo Directivo del OEFA aprobará el Procedimiento para el Reporte de Emergencias Ambientales;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2013-OEFA/CD del 26 de marzo de 2013 se dispuso la publicación de la propuesta de "Procedimiento para el Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" en el portal institucional de la entidad, con la finalidad de recibir los comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de diversas personas naturales y jurídicas, corresponde aprobar el Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante Acuerdo N° 022-2013, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 005-2013 realizada el 19 de abril de 2013, el Consejo Directivo aprobó el citado Reglamento, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Supervisión y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que contiene diez (10) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y dos (02) Anexos, y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Reglamento aprobado en su Artículo 1° en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, sugerencias y observaciones recibidas por la entidad durante el período de prepublicación del proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

REGLAMENTO DEL REPORTE DE EMERGENCIAS AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento regula el reporte de las emergencias ambientales presentadas en las actividades cuya fiscalización ambiental se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

2.1 El presente documento resulta aplicable a todos aquellos administrados cuya actividad se encuentra en el ámbito de competencia de la fiscalización ambiental del OEFA.

2.2 La Autoridad de Supervisión Directa se encuentra a cargo de la recepción, registro y análisis técnico-legal de los reportes de emergencias ambientales.

2.3 Lo regulado en el presente Reglamento no comprende a las emergencias ambientales a que hace referencia la Ley N° 28804 - Ley que regula la declaratoria de emergencia ambiental, su modificatoria y su reglamento.

Artículo 3º.- Definición de emergencia ambiental

Entiéndase por emergencia ambiental al evento súbito o imprevisible generado por causas naturales, humanas o tecnológicas que incidan en la actividad del administrado y que generen o puedan generar deterioro al ambiente, que debe ser reportado por este al OEFA.

De modo enunciativo, los supuestos de emergencias ambientales que deben reportarse son los siguientes: incendios; explosiones; inundaciones; derrames y/o fugas de hidrocarburos en general; vertimientos de relaves, sustancias tóxicas o materiales peligrosos; vertimientos extraordinarios de aguas de producción o residuales; entre otros.

Artículo 4º.- Obligación de presentar Reportes de Emergencias

4.1 El titular de la actividad supervisada, o a quien este delegue, deberá reportar las emergencias ambientales al OEFA, de acuerdo a los plazos y formatos establecidos en el presente Reglamento.

4.2 A través del Portal Institucional del OEFA, la Autoridad de Supervisión Directa (http://www.oefa.gob.pe) establecerá y mantendrá actualizadas las direcciones electrónicas y los números telefónicos correspondientes para que los administrados realicen el reporte.

Artículo 5º.- Plazos

Los plazos para reportar las emergencias ambientales son los siguientes:

a) El administrado deberá reportar dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrida la emergencia ambiental, empleando el Formato 1: Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales, salvo lo dispuesto en el tercer párrafo del Literal a) del Artículo 7° del presente Reglamento.

b) El administrado deberá presentar el reporte final dentro de los diez (10) días hábiles de ocurrida la emergencia ambiental, utilizando el Formato 2: Reporte Final de Emergencias Ambientales, salvo lo dispuesto en el tercer párrafo del Literal b) del Artículo 7° del presente Reglamento.

Artículo 6º.- Medios para realizar el Reporte de Emergencias

Los medios que podrá utilizar el administrado para realizar el reporte de emergencias ambientales son los siguientes:

a) Por vía electrónica.

b) Por la Mesa de Partes institucional (Oficina de Trámite Documentario), tanto de la Sede Central ubicada en la ciudad de Lima, como el de las Oficinas Desconcentradas del OEFA a nivel nacional, dentro de su respectivo horario de atención.

En caso los Reportes de Emergencias sean recibidos por las Oficinas Desconcentradas, estas deberán remitirlos de inmediato a la sede central del OEFA.

c) Otros medios que determine el OEFA.

De manera opcional y complementaria, el administrado podrá utilizar la vía telefónica, a través del número que se encuentra publicado en el Portal Institucional del OEFA.

Artículo 7º.- Procedimiento de Reporte de Emergencias Ambientales:

El administrado deberá reportar las emergencias ambientales siguiendo el presente Protocolo:

a) Dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrida la emergencia, el administrado tiene la obligación de reportar la ocurrencia del evento vía correo electrónico a reportesemergencia@oefa.gob.pe, adjuntando el Formato N° 1: Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales, el cual se encuentra disponible en el Portal Institucional del OEFA para su descarga correspondiente.

De modo complementario, el administrado podrá reportar el evento llamando a los números de atención de emergencias ambientales del OEFA, entre los cuales se cuenta con un número de teléfono móvil celular, disponible las 24 horas a cargo del personal responsable de la Autoridad de Supervisión Directa. En dicha comunicación, el administrado podrá proporcionar la información preliminar con la que cuente respecto del evento.

De manera excepcional, cuando el administrado acredite que su instalación se encuentra en una zona geográfica donde no se cuenta con medios de comunicación electrónicos ni Oficinas Desconcentradas del OEFA cercanas, el administrado podrá presentar dicho documento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de ocurrida la emergencia, debiendo sustentar debidamente dicha demora.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de ocurrido el evento, el administrado deberá presentar el Reporte Final respectivo, utilizando el Formato N° 2 debidamente completado, a través de Mesa de Partes del OEFA.

Este Reporte Final deberá estar acompañado del correspondiente registro fotográfico y demás medios probatorios que muestren las distintas etapas acontecidas, desde el primer acercamiento al lugar de los hechos por parte del administrado hasta las acciones de corrección efectuadas.

De manera excepcional, el administrado dentro del plazo antes señalado, podrá solicitar a la Autoridad de Supervisión Directa la ampliación del plazo para la presentación del Reporte Final, debiendo sustentar debidamente la solicitud de prórroga.

Artículo 8º.- Tipos de Formatos

A efectos de cumplir con el procedimiento de reporte de emergencias ambientales, se utilizarán los siguientes formatos según correspondan:

a) Formato 1: Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales, en el que se consignará la información preliminar con la que se cuente respecto del evento (Anexo I).

b) Formato 2: Reporte Final de Emergencias Ambientales, en el que se consignará la información detallada respecto del evento (Anexo II).

Artículo 9º.- Incumplimiento de la Obligación de Reportar

La presentación de los reportes de emergencias ambientales en la forma, oportunidad y modo indicados en el presente Reglamento constituye una obligación ambiental fiscalizable, cuyo incumplimiento amerita el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 10º.- Responsabilidad del administrado en las emergencias ambientales

El hecho de reportar una emergencia ambiental no implica necesariamente la responsabilidad por parte del administrado respecto de lo acontecido y, por tanto, la aplicación de una sanción por parte del OEFA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Conforme a la actual estructura orgánica del OEFA, entiéndase que la Autoridad de Supervisión Directa es la Dirección de Supervisión.

Segunda.- El OEFA -a través de su Portal Institucional- pondrá a disposición de los administrados el aplicativo informático de Registro de Reporte de Emergencias, al cual se accederá mediante el uso de un usuario y contraseña proporcionada por el OEFA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En tanto no se implemente el aplicativo informático de Registro de Reporte de Emergencias, los medios para la presentación de los reportes de emergencias son los señalados en el Artículo 6° del presente Reglamento.

ANEXO I

FORMATO Nº 1

REPORTE PRELIMINAR DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
Subsector		**Actividad:**	
Electricidad		**Domicilio legal:**	
Hidrocarburos		Distrito:	Provincia / Departamento:
Industria		**PERSONAS DE CONTACTO:**	
Minería		1-	
Pesquería		2-	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONAS DE CONTACTO		**TELEFONOS DE LAS PERSONAS DE CONTACTO:**	
1-		1-	
2-		2-	

2.- DEL EVENTO			
Nombre de la instalación:			
Fecha:		Hora de Inicio:	Hora de Término:
Área Afectada:		**Cantidad derramada:**	
Lugar donde ocurrió:		Coordenadas UTM DATUM WGS84	ESTE:
			NORTE:
Localidad:	Zona:	Distrito:	
Provincia :		Departamento:	
DEL POSIBLE ORIGEN DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL:			
Origen del evento (marcar con una X):			
Por factores climáticos [1]		Por falla humana [2]	
Por factores tecnológicos [3]		Por acto de terceros [4]	
Por otros factores		Precisar:	
Descripción del evento:			

[1] Por ejemplo: inundación, incendio natural, sismo, huayco, alud, terremoto y/o tsunami
[2] Por ejemplo: por mala manipulación de un operario
[3] Por ejemplo: ruptura o colapso de una infraestructura (dique, canal, ducto o tubería), derrame, fuga, explosión y/o incendio.
[4] Por ejemplo: por incursiones terroristas, motines, atentados, sabotajes.

Características del área afectada y los componentes posiblemente afectados (aire, agua, suelo):

3.- DE LA PERSONA QUE REPORTA	
Nombre y Apellidos :	
DNI o CE:	
Teléfono	Correo Electrónico:
Cargo de la persona que suscribe el Reporte Preliminar:	Firma:

4.- EVIDENCIAS QUE SUSTENTAN EL REPORTE[5]

5 Por ejemplo: fotografías a color, de preferencia con georeferencia WGS84

ANEXO II

FORMATO Nº 2

REPORTE FINAL DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
Subsector		**Actividad:**	
Electricidad		**Domicilio legal:**	
Hidrocarburos		Distrito:	Provincia / Departamento:
Industria		**PERSONAS DE CONTACTO:**	
Minería		1-	
Pesquería		2-	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONAS DE CONTACTO		**TELEFONOS DE LAS PERSONAS DE CONTACTO:**	
1-		1-	
2-		2-	

2. DEL EVENTO		
Fecha:	Hora de Inicio:	Hora de Término:
Lugar donde ocurrió:		
Localidad:	Sector:	Distrito:
Provincia :		Departamento:
DESCRIPCION DETALLADA DEL EVENTO [1]:		
CAUSAS QUE ORIGINARON EL EVENTO:		

[1] La descripción deberá hacerse de manera detallada precisando secuencialmente el tipo y la(s) causa(s) del accidente, fecha y hora de la ocurrencia, las acciones y coordinaciones realizadas, los daños generados, las personas afectadas y las consecuencias respectivas. En caso se consigne información diferente a la indicada en el Reporte Preliminar, deberán sustentarse las variaciones, de igual forma para cualquier variación de datos en el presente reporte.

Describir las condiciones climáticas durante y después de ocurrido el evento[2]:
¿Se puso en marcha el Plan de Contingencias? Sí ( ) No ( ) Explicar:

3.- CONSECUENCIAS DEL EVENTO
3.1. IMPACTOS Y/O DAÑOS AMBIENTALES[3]
3.2. AFECTACIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS DERIVADA DE LOS IMPACTOS Y/O DAÑOS AMBIENTALES
3.3. DERRAME O FUGA

Tipo de productos[4]	Líquido	Sólido	Gaseoso
	( )	( )	( )
	( )	( )	( )
	( )	( )	( )
Volumen aproximado del derrame o fuga	_____Galones	_____Galones	Especificar Producto(s):
Volumen aproximado del derrame o fuga	_____Galones	_____Galones	
Área Involucrada aproximada[5]: (m^2)			

DETALLE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ADMINISTRADO:
Cantidad de la sustancia, material o residuo recuperado:
Cantidad de la sustancia, material o residuo **NO** recuperado:

4. ACCIONES CORRECTIVAS (Para corregir y/o evitar el evento descrito y sus consecuencias)
Medidas a adoptar:
1.
2.
3.

2 Describa las condiciones ambientales que prevalecían al momento de la emergencia, incluyendo aquellas que ayuden a explicar el comportamiento de las sustancias o energía liberada (dirección del viento, temperatura ambiente, humedad relativa).

3 Indicar características del daño de cada área afectada: agua, suelo, flora, fauna, reserva natural, restos arqueológicos, bofedales, etc.

4 Precisar si son hidrocarburos líquidos, gaseosos, efluentes, relaves, aceite dieléctrico, sustancias químicas, etc.

5 Se consignará en "m^2" en los casos que corresponda.

5. EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS (TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL)

6. ESTADO DE LA INSTALACIÓN O MEDIO DE TRANSPORTE DESPUES DE LA EMERGENCIA[6]		
OPERATIVO ( )	INOPERATIVO PARCIAL ( )	INOPERATIVO TOTAL ( )

7. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:	
Croquis del lugar de la emergencia (obligatorio siempre) con georeferencia WGS84	
Fotografías a color (obligatorio siempre) con georeferencia WGS84	
Otros (especificar):	

6 Pueden ser:
- **Operativo:** Cuando no ha sufrido daños que impidan el normal desarrollo de sus operaciones.
- **Inoperativo Parcial:** Cuando una parte de las instalaciones ha sido afectada por el evento pero que no conlleva al cese de sus operaciones de manera total.
- **Inoperativo Total:** Cuando la unidad no está en condiciones de seguir operando de manera definitiva.

Designan fedatarios institucionales del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 043-2013-OEFA/PCD

Lima, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Numeral 7.2.1 de la Directiva N° 002-2010-OEFA/SG denominada "Régimen de Fedatarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo se designan los fedatarios institucionales, de acuerdo a las necesidades de autenticación de la documentación que administra la entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 052-2012-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 079-2012-OEFA/PCD, se designaron a los profesionales que se desempeñarían como fedatarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante Memorando N° 1534-2012/OEFA-OA, la Oficina de Administración comunica la conclusión del vínculo laboral de determinados servidores que fueron designados como fedatarios del OEFA;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario expedir el acto de administración que designe a los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios del OEFA;

Con el visado de la Secretaría General y las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 002-2010-OEFA/SG denominada "Régimen de Fedatarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2010-OEFA/PCD; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 052-2012-OEFA/PCD y 079-2012-OEFA/PCD del 19 de junio de 2012 y 29 de agosto de 2012, respectivamente.

Artículo 2°.- Designar a las siguientes personas como fedatarios institucionales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA:

Fedatario designado	Unidad Orgánica
Olenka Patricia Cevallos Bonilla	Presidencia del Consejo Directivo
Giovanna Socorro García Cornejo	Secretaría General
Miriam Alegría Zevallos	Oficina de Asesoría Jurídica
Katherine Huerto Victorio	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Víctor Augusto Paredes Paredes	Oficina de Administración
Judith Emperatriz Alcalde Briceño	Tribunal de Fiscalización Ambiental
Hilda Hortensia Tarazona Triveño	
Mariela Pilar Castillo Núñez	
María Socorro Rosas Arméstar	
Juan Víctor Mendiola Reyes	Dirección de Supervisión
Mario Javier Atanasio Candela Aicardi	
Ana Franzua Rugel Oyola	Dirección de Evaluación
Néstor Leonardo Vega Ravello	
Juanita Esther Gil Campos	Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos
Jacinto Rafael Preciado Rujel	
Flor de María Ramos Ríos	

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración ejecutar las acciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

928563-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan a profesional en el cargo de Coordinador de Unidad de Inversiones para la Coordinación de Proyectos de Convenios de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 137-2013/SUNAT

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley establece que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Unidad de Inversiones para la Coordinación de Proyectos de Convenios de Cooperación Internacional, considerado de confianza en la Institución, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia Nº 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

Que en tal sentido, se ha considerado conveniente designar en dicho cargo, a la señorita Ruth Carolina Salcedo Grijalva;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 6° de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Ruth Carolina Salcedo Grijalva, en el cargo de confianza de Coordinador de Unidad de Inversiones para la Coordinación de Proyectos de Convenios de Cooperación Internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SÁNCHEZ
Superintendente Nacional (e)

928959-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima y designan Juez Supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 416-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de abril del 2013

VISTOS:

La Resoluciones Administrativas N 024 y 029-2013-P-CE-PJ de fechas 08 y 12 de abril del 2013 respectivamente; y,

CONSIDERANDOS:

Que, con la Resolución Administrativa de vistos N° 024-2013-P-CE-PJ, expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizan la participación de magistrados, entre otros, del doctor Gustavo Odría Odría, en el Curso "Mejora de la Justicia Judicial y Administración Judicial Eficiente", que se llevará a cabo del 25 de abril al 11 de mayo del año en curso, en la ciudad de Goyang, República de Corea; concediéndosele la licencia con goce de haber respectiva, en el caso del referido magistrado del 23 de abril al 16 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora EDDY LUZ VIDAL CCANTO Juez Titular del Trigésimo Cuarto Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del 23 de abril al 16 de mayo del presente año, por la licencia del doctor Odría Odría, quedando integrado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima

Dra. María Isabel Hasembank Armas	Presidente
Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara	(P)
Dra. Eddy Luz Vidal Ccanto	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor MANUEL CASTILLO MATOS como Juez Supernumerario del Trigésimo Cuarto Juzgado Civil de Lima, a partir del 23 de abril al 16 de mayo del presente año, por la promoción de la doctora Vidal Ccanto.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

928557-1

Establecen conformación de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 422-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 30291-2013, remitido por la doctora Carolina Lizárraga Houghton, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, la cual comunica el término de sus funciones como Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima Este el día 23 de abril del año en curso y su reincorporación a la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 24 de abril del presente año; asimismo, solicita se le conceda licencia sin goce de haber del 24 al 30 de abril del presente año, por motivos personales.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REINCORPORAR a la labor jurisdiccional efectiva a la doctora Carolina Lizárraga Houghton, como Juez Superior Titular de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del 24 de abril del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER la permanencia del doctor Marco Antonio Lizárraga Rebaza, en la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, del 24 al 30 de abril del presente año, en reemplazo de la doctora Lizárraga Houghton, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Liquidadora de Lima:

Dra. Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco	Presidenta
Dra. María del Carmen Paloma Altabas Kajatt	(T)
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza	(P)

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

928557-2

Aprueban Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán la Primera y Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año judicial 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 112-2013-CSJLN/PJ

Independencia, siete de marzo del dos mil trece.

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 008-2011-SP-CS-PJ del diez de marzo del dos mil once; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25476 de fecha 05 de mayo de 1992, se estableció la realización de audiencias Públicas Extraordinarias destinadas a tratar aspectos relacionados con la reorganización del Poder Judicial y la Administración de Justicia.

Que, el artículo 2º del citado Decreto Ley establece que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobaran un cronograma de realización trimestral de Audiencias Extraordinarias a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Que, asimismo, el artículo 5º del mencionado Decreto Ley establece que la Corte Suprema de Justicia de la República dictará las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del citado dispositivo legal.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución Administrativa Nº 008-2011-SP-CS-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de marzo del 2011, aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas Extraordinarias, por el cual se establecen las normas extraordinarias previstas en el artículo 367º del Código de Procedimientos Penales, conforme a la modificación dispuesta por el Decreto Ley Nº 25476.

Que, estando a lo señalado, resulta necesario aprobar el cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuaran la Primera y Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año judicial 2013.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del Artículo 2º del Decreto Ley 25476.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de realización de AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS que efectuaran la Primera y Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el presente año judicial 2013 que a continuación se detallan:

PRIMER TRIMESTRE:
Fechas: 17 y 18 de abril

SEGUNDO TRIMESTRE:
Fechas: 19 y 20 de junio

TERCER TRIMESTRE:
Fechas: 12 y 13 de septiembre

CUARTO TRIMESTRE:
Fechas: 3 y 4 de diciembre

Artículo Segundo.- DISPONER que la Primera y Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cumplan con efectuar las Audiencias Públicas Extraordinarias, de acuerdo al cronograma trimestral aprobado en el artículo precedente, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente administrativo respectivo en el plazo señalado en el artículo 4º del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Juzgados Especializados en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con elevar a las Salas Penales respectivas, los informes solicitados sobre los procesos ordinarios y sumarios a que se refiere el artículo 3º del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Poder Judicial de Lima Norte, de los Presidentes de la Primera y Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, del Gerente de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, de los Jueces Superiores y Jueces Especializados en materia Penal de este distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y regístrese.

DANTE TERREL CRISPIN
Presidente

928490-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N°029-2013-BCRP

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Bank for International Setlements (BIS) para que un funcionario del Banco exponga en la Cuarta Conferencia organizada por el Consejo Consultivo para las Américas (CCA), sobre el tema "Estabilidad Financiera, Política Macroprudencial y Tipos de Cambio", a llevarse a cabo el 25 y 26 de abril en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

En esta reunión se presentarán los resultados del Proyecto Conjunto del CCA sobre los efectos intradiarios de la intervención cambiaria en Colombia, México, Perú y Chile en el que participaron por el BCRP los investigadores Erick Lahura y Marco Vega;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 18 de abril de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Vega De la Cruz, Subgerente de Investigación Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el 25 y 26 de abril, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US$	1179,24
Viáticos	US$	600,00
TOTAL	**US$**	**1779,24**

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

928556-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar a profesional en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
N° 599-2012-PCNM

Lima, 10 de setiembre de 2012

Visto:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Carmen Liliana Arlet Rojjasi Pella, interviniendo como ponente el señor Consejero Gastón Soto Vallenas; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución N° 041-1996-CNM de fecha 28 de febrero de 1996, la evaluada fue nombrada Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Piura, siendo posteriormente trasladada a la ciudad de Lima, por lo cual, mediante Resolución N° 106-2007-CNM de 23 de marzo de 2007, se le expidió el título de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima y fue ratificada mediante Resolución N° 322-2003-CNM de 1 de agosto de 2003.

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154º inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo: Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria Nº 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros a la magistrada anteriormente mencionada, siendo su período de evaluación desde el 1 de agosto de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 7 de junio de 2012, quedando en reserva la votación hasta el 10 de setiembre de 2012, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

Tercero: Con relación al rubro conducta, sobre: a) antecedentes disciplinarios, no registra medidas disciplinarias; b) participación ciudadana, ha recibido dos cuestionamientos a su conducta y labor realizada, los que fueron debidamente absueltos; c) asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registrando ausencias injustificadas. Registra dos tardanzas en el mes de julio de 2009, respecto de las cuáles la evaluada señaló que obedecieron a su concurrencia a la Presidencia de la Corte Superior; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, registra resultados aprobatorios en el referéndum realizado en el año 2006 por el Colegio de Abogados de Lima; e) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto.

Cuarto: Con relación al rubro idoneidad, sobre: a) calidad de decisiones, de la evaluación respectiva fluye que se evaluaron doce resoluciones, de las cuáles seis han merecido calificaciones aprobatorias y, en consecuencia el resto desaprobatorias, calificaciones que detallamos a continuación: una con 1.7; una con 1.6; dos con 1.5; una con 1.4; una con 13; cuatro con 1.0; una con 0.9 y una con 0.5; es decir, las calificaciones obtenidas oscilan entre 1.7 y 0.5, siendo la calificación más recurrente la de 1.0 y la nota promedio 1.2; b) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como adecuado; c) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; d) Organización de trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) Publicaciones, la evaluada presentó tres publicaciones; f) Desarrollo profesional, según información que obra en su expediente, la evaluada ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, alcanzando el puntaje máximo en este rubro. Es magíster en Derecho Penal y egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, ejerciendo la docencia universitaria en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en los cursos de Derecho Procesal Penal I y II desde el año 2009 a la fecha.

Quinto: De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación se concluye que la evaluada presenta indicadores positivos en la mayoría de los aspectos evaluados, excepto en uno que reviste especial importancia en el rubro idoneidad, cual es el relativo a la calidad de decisiones, por lo que resulta necesario ponderar esta situación para determinar si procede o no renovar la confianza puesta en ella para continuar ejerciendo la función jurisdiccional.

Decimos que este aspecto en particular reviste singular trascendencia debido a que uno de los pilares en los que se sostiene el sistema de impartición de justicia es el cabal y óptimo cumplimiento por parte de los señores magistrados, de su obligación constitucional de debida motivación de sus decisiones, aspecto que se mide precisamente en el proceso individual de evaluación y ratificación, con el análisis de la calidad de decisiones antes mencionado.

En tal sentido, procederemos a evaluar si los aspectos positivos y negativos anteriormente reseñados, debidamente compulsados, permiten o no renovar la confianza en la evaluada, teniendo en consideración los niveles de credibilidad que debe generar un magistrado no sólo en relación a la observancia de su deber de conducta apropiada al cargo que desempeña, sino también en relación a los altos niveles de idoneidad exigibles a quien ejerce la función jurisdiccional, especialmente tratándose del caso de una juez superior; por ello, se evaluará objetivamente si la situación negativa anteriormente mencionada, relativa a las serias deficiencias en la motivación advertidas, reviste tal trascendencia que pueda quebrantar seriamente la confianza puesta en la evaluada para seguir impartiendo justicia a nombre de la nación.

Al respecto, debe considerarse que la sociedad reclama de sus magistrados no sólo un elevado estándar de conducta y/o comportamiento, que debe reflejar honestidad, prudencia, moderación y reflexión tanto en los actos de su vida cotidiana como también en el ejercicio de su función jurisdiccional, lo que en este caso no se pone en tela de juicio; sino que también, por la delicada naturaleza de sus funciones y el impacto de las mismas en la vida de las personas e incluso en los destinos del país, les exige una gran capacidad de fundamentación, de adecuada motivación de sus resoluciones, resolviendo las causas que son de su conocimiento con absoluta objetividad, ponderación e imparcialidad, lo que se traduce en una prolija motivación de la materia a resolver, por las múltiples consecuencias generadas por estas decisiones en la esfera personal de los involucrados en el caso, en la comunidad jurídica y en el sentir ciudadano, sobre todo cuando se trata de bienes jurídicos y temáticas especialmente sensibles.

Por ello, consideramos que pese a la existencia de indicadores positivos en la evaluación respectiva, una situación como la advertida anteriormente incide de manera sustancial en la apreciación general y final de los rubros evaluados, al revelar deficiencias en un aspecto sustancial y/o medular en el desempeño funcional de un magistrado, lo que conlleva a menoscabar la confianza depositada en el mismo para el ejercicio de la función jurisdiccional, sobre todo cuando se encuentra en uno de los niveles más altos de la carrera judicial, como es el caso de una juez superior, de quien se espera no sólo un altísimo nivel de conducta, sino también un gran nivel de compromiso con una de sus obligaciones constitucionales más trascendentes, cuál es el deber de debida motivación de sus decisiones, con niveles adecuados de calidad, los que no se aprecian en el presente caso.

La debida motivación constituye una obligación fundamental del magistrado, no sólo porque protege el derecho fundamental de todo justiciable a recibir una respuesta adecuada a las controversias discutidas en sede judicial, constituyendo un instrumento de protección efectiva de los derechos y bienes jurídicos involucrados, sino que también permite apreciar el compromiso del magistrado con el valor justicia, su conocimiento del derecho aplicable y su capacidad de aplicar en todo caso que sea de su

conocimiento, el esencial principio de interdicción de la arbitrariedad[1].

Una deficiente motivación atenta contra los derechos fundamentales de las personas y, en general, de la sociedad y comunidad jurídica, a contar con magistrados que fortalezcan el sistema de impartición de justicia antes que minarlo con resoluciones que adolecen de solidez argumentativa.

Es más, consideramos que las resoluciones que adolecen de indebida o muy defectuosa motivación agravian los derechos fundamentales al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, afectando el cumplimiento del deber u objetivo central del sistema de justicia, cual es resolver las controversias generando paz social, lo que ocasiona, además, un impacto negativo en relación a los justiciables y la colectividad en general, quienes ven frustradas sus expectativas de alcanzar soluciones eficientes y justas para sus casos concretos, lo que provoca en ellos una sensación de rechazo a la institución judicial y/o fiscal, según se trate, afectando así esta situación, en general, la legitimidad del sistema de impartición de justicia.

Asimismo, flexibilizar los estándares de conducta e idoneidad anteriormente indicados, implicaría ser complaciente y/o permisivo respecto de situaciones que menoscaban la confiabilidad y, por ende, la legitimidad de la institución judicial y/o fiscal, por el descrédito que ello acarrearía respecto de la alta investidura que corresponde a quien ejerce la función jurisdiccional a nombre de la Nación, puesto que los justiciables y la sociedad en general reclaman la atención pronta, pero sobre todo eficiente y eficaz, de los procesos judiciales donde se discuten sus derechos, siendo la indebida motivación uno de los factores que mayor impacto negativo causa en la percepción ciudadana sobre lo que se entiende como correcta impartición de justicia, pues incluso puede propiciar en el justiciable dudas o especulaciones sobre si se obró no con imparcialidad.

Por ello, consideramos que esta situación incide negativamente en la posibilidad de renovarle la confianza a la evaluada, pues hacerlo motivaría el cuestionamiento ciudadano y de la comunidad jurídica al cumplimiento de nuestro deber, como institución, de proceder a la ratificación de magistrados que, además de tener indicadores positivos en los principales aspectos evaluados, contribuyan con su trabajo prolijo de debida motivación, a mejorar los índices de credibilidad y/o confiabilidad del sistema de justicia, lo que se logra no sólo garantizando la debida conducta sino también y de manera especial, la idoneidad de todo evaluado para resolver eficientemente las controversias jurídicas que son de su conocimiento.

Las deficiencias en la argumentación jurídica detectadas, nos permiten apreciar objetivamente en la evaluada, un desempeño funcional que constituye un riesgo altísimo de afectación a los legítimos intereses y derechos fundamentales de los justiciables, que demandan de la judicatura, además de absoluta solvencia moral, muy sólidas competencias en el ámbito de la argumentación jurídica, lo que resulta absolutamente indispensable para resolver debidamente los problemas y/o controversias, cuya resolución oportuna, eficiente y eficaz constituye uno de los deberes esenciales del juez, para el cabal ejercicio de su función jurisdiccional en el marco de los valores y bienes jurídicos protegidos por nuestro sistema jurídico.

Más aún, cuando no se cumple en forma idónea con la obligación constitucional de debida motivación de las resoluciones judiciales, se lesionan no sólo el principio de interdicción de la arbitrariedad, el derecho al debido proceso y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, anteriormente mencionados, sino también el derecho de los justiciables a formular crítica o impugnación de las resoluciones judiciales, por la poca claridad, ambigüedad o poco contenido argumentativo que se aprecia en las resoluciones mal motivadas, lo que evidentemente afecta al derecho antes mencionado, pues para ello se requiere entender y conocer las razones objetivas del juzgador para haber tomado una decisión específica.

En este caso en particular, fluye que la mitad de las decisiones evaluadas adolece de serias deficiencias de motivación, situación que quebranta la confianza puesta por la Nación en quienes ejercen la nobilísima función jurisdiccional.

Es pertinente recordar que los vicios o deficiencias en la motivación de las decisiones de la judicatura, afectan en forma clara y directa el principio-derecho del debido proceso[2], de singular trascendencia en el ordenamiento jurídico de todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

En efecto, la afectación al debido proceso, emanada de las deficiencias en la argumentación plasmada en las resoluciones judiciales, sobre todo en las de mayor impacto jurídico-social, no sólo lesionan en forma real o potencial diversos derechos fundamentales de los

---

[1] "La arbitrariedad
12. El requisito de razonabilidad excluye la arbitrariedad. La idea que confiere sentido a la exigencia de razonabilidad es la búsqueda de la solución justa de cada caso. Por lo tanto, según lo expone Fernando Sainz Moreno (vide supra), "una decisión arbitraria, contraria a la razón (entendiendo que en un sistema de derecho positivo la razonabilidad de una solución está determinada por las normas y principios que lo integran, y no sólo por principios de pura razón), es esencialmente antijurídica".
Por lo mismo, las determinaciones administrativas que se fundamentan en la satisfacción del interés público son también decisiones jurídicas, cuya validez corresponde a su concordancia con el ordenamiento jurídico. En ese orden de ideas, tales decisiones, incluso cuando la ley las configure como "discrecionales", no pueden ser "arbitrarias", por cuanto son sucesivamente "jurídicas" y, por lo tanto, sometidas a las denominadas reglas de la "crítica racional".
El concepto de arbitrario apareja tres acepciones igualmente proscritas por el derecho: a) lo arbitrario entendido como decisión caprichosa, vaga e infundada desde la perspectiva jurídica; b) lo arbitrario entendido como aquella decisión despótica, tiránica y carente de toda fuente de legitimidad; y c) lo arbitrario entendido como contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad jurídica.
De allí que desde el principio del Estado de Derecho, surgiese el principio de interdicción de la arbitrariedad, el cual tiene un doble significado:
a)En un sentido clásico y genérico, la arbitrariedad aparece como el reverso de la justicia y el derecho.
b)En un sentido moderno y concreto, la arbitrariedad aparece como lo carente de fundamentación objetiva; como lo incongruente y contradictorio con la realidad que ha de servir de base a toda decisión. Es decir, como aquello desprendido o ajeno a toda razón de explicarlo.
En consecuencia, lo arbitrario será todo aquello carente de vínculo natural con la realidad.
Al respecto, Tomás Ramón Fernández ["De nuevo sobre el poder discrecional y su ejercicio arbitrario", Revista española de Derecho Administrativo, disco compacto, Madrid, Civitas Ediciones, Revista N.º 080, octubre - diciembre de 1993] expone lo siguiente:
"La administración puede elegir ciertamente el trazado de la nueva carretera que mejor le parezca: el más barato y el más sencillo técnicamente, el que cause un menor impacto ecológico, el que produzca un trastorno menor de la vida social, el más corto, el que más rentabilice la inversión por su mayor capacidad de absorber un tráfico más abundante, el que redima del aislamiento a mayor número de núcleos de población, etc. Optar por uno o por otro es su derecho, pero razonar el porqué de su elección es su deber, su inexcusable deber. El mero «porque sí» está constitucionalmente excluido, como lo está la nada infrecuente apelación al carácter discrecional de la elección y, con mayor motivo todavía, el simple silencio al respecto."

[2] En el fundamento 14 de la sentencia de fecha 18 de marzo de 2009 emitida en el Expediente N.° 00917-2007-PA/TC, en relación al debido proceso, se señala lo siguiente:
"Como lo ha señalado este Colegiado, en reiteradas ejecutorias, el debido proceso es un derecho constitucional de naturaleza omnicomprensiva, hacia cuyo interior se individualizan una serie de reglas de carácter fundamental que permiten considerar al proceso no sólo como instrumento de solución de conflictos, sino como un mecanismo rodeado de garantías compatibles con el valor justicia. El debido proceso en cuanto tal, tiene dos dimensiones, una formal o procedimental y otra sustantiva o material. Mientras que en la primera de sus dimensiones los principios y reglas que integran dicho atributo tienen que ver con exigencias de tipo formal, explícitas como en el caso del juez natural, el procedimiento preestablecido, el derecho de defensa, la motivación resolutoria, el derecho a probar (entre otras) o implícitas, como en el caso del plazo razonable o la regla ne bis in idem; en su faz sustantiva, se relaciona con los estándares de justicia como la razonabilidad y la proporcionalidad que toda decisión con la que se pone término a una controversia, debe suponer. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha reconocido estas dos manifestaciones del debido proceso en diversas de sus sentencias como es el caso de las recaídas en los Expedientes Nº 08125-2005-HC (Caso: Jeffrey Inmelt y otros) o Nº 1209-2006-PA/TC (Caso: Compañía Cervecera Ambev Perú S.A.C), entre otras. El debido proceso, por otra parte, tiene una multiplicidad de ámbitos de aplicación, que aunque encuentran su principal expresión en el desarrollo de los procesos estrictamente judiciales, pueden abarcar o comprender todos aquellos espacios procesales en los que existan mecanismos de resolución de conflictos o de determinación de situaciones jurídicas (como es el caso de los procedimientos administrativos, los corporativo particulares, los de carácter arbitral, los desarrollados en el ámbito parlamentario, en la fase prejudicial etc.)."

justiciables, como los enunciados anteriormente, entre otros asociados a sus pretensiones, sino que también restan legitimidad y autoridad a la institución del Poder Judicial y/o Ministerio Público, por el descrédito y desconfianza que generan estas situaciones en los justiciables, en quienes se forma una percepción negativa en relación al sistema de justicia.

En este orden de ideas, la precitada deficiencia específica advertida en el desempeño funcional de la evaluada, no permite renovarle la confianza para continuar impartiendo justicia a nombre de la Nación, pues lo contrario, implicaría emitir un mensaje negativo a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, en el sentido de que una institución tutelar que debe coadyuvar sustancialmente a la mejora del sistema de impartición de justicia, como lo es el Consejo Nacional de la Magistratura, no estaría velando cabalmente por preservar incólume, en cuanto le sea posible, un estándar mínimo de idoneidad en los magistrados, especialmente los que ejercen funciones en los más altos niveles de la magistratura.

En consecuencia, el análisis y ponderación del conjunto de situaciones positivas y situación negativa anteriormente reseñadas, relativas a los diversos factores de evaluación, llevan a concluir que en el presente caso, debe primar y privilegiarse el interés público y social de contar con magistrados que no puedan ser válidamente cuestionados por deficiencias en su capacidad para resolver eficientemente los conflictos que son de su conocimiento, sobre todos los de mayor complejidad, con razonabilidad y cabal aplicación del ordenamiento jurídico, en forma tal que no se ponga en tela de juicio su idoneidad para el cabal ejercicio de la función jurisdiccional.

Por ello, del análisis global y objetivo de toda la información anteriormente glosada, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada no ha satisfecho en forma global las exigencias de idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña, resultando necesario tomar la decisión de no ratificación, en aras de salvaguardar el derecho ciudadano a contar con magistrados que reúnan las condiciones necesarias para administrar justicia con eficiencia y eficacia, sobre todos los de mayor sensibilidad e impacto social, sin cuestionamientos a su idoneidad, para la eficaz protección de los derechos fundamentales, derecho ciudadano que prima sobre el natural interés de la evaluada en continuar en el ejercicio del cargo.

En este caso, por ello, la decisión de no ratificación resulta ser el medio idóneo para preservar el precitado interés general, siendo su aplicación una facultad de la cual se encuentra investido el Pleno del CNM por expreso mandato constitucional, la que se ejercita en el presente caso, por ser adecuado para los fines antes mencionados.

Sexto: Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de no renovar la confianza a la evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154º de la Constitución Política del Perú, artículo 21º inciso b) y artículo 37º inciso b) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura; y artículo 36º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución Nº 635-2009-CNM y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 10 de setiembre de 2012.

RESUELVE:

Primero: No renovar la confianza a doña Carmen Liliana Arlet Rojjasi Pella; y, en consecuencia no ratificarla en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo: Notifíquese personalmente a la magistrada no ratificada y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

927904-1

Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra Resolución N° 599-2012-PCNM, mediante el cual se resolvió no ratificar a profesional en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 117-2013-PCNM

Lima, 21 de febrero de 2013

VISTO:

El recurso extraordinario presentado con fecha 07 de diciembre de 2012 por la doctora Carmen Liliana Arlet Rojjasi Pella, contra la Resolución N° 599-2012-PCNM, de fecha 10 de septiembre de 2012, por la cual se resolvió no ratificarla en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima; así, como escuchado el respectivo informe oral, habiendo quedado en reserva hasta el 21 de febrero de 2013, interviniendo como ponente el señor Consejero Gastón Soto Vallenas; y,

CONSIDERANDO:

Síntesis del recurso extraordinario:

Primero: Del recurso extraordinario antes mencionado, fluye que la recurrente sostiene que la decisión impugnada debe de anularse por haberse afectado el debido proceso, manifestando que ello se produciría por las siguientes consideraciones:

1.1 Precisa que se han asignado calificaciones diversas a las que le fueron asignadas en un concurso de ascenso en el que participó anteriormente, resultando contradictorio que en el presente proceso se desapruebe en dicho rubro cuando anteriormente esas mismas resoluciones merecieron una nota aprobatoria en aquél proceso de ascenso.

Además, considera que las decisiones judiciales fueron evaluadas de modo incorrecto, pues los especialistas no han considerado una serie de aspectos propios en cada caso, como son la especialidad de la materia, la confirmación de sus decisiones por instancias superiores, etc.

También indica que no fue evaluada sobre dicho aspecto durante la entrevista, pues no se le habría formulado pregunta alguna sobre las decisiones judiciales a las que se asignaron notas desaprobatorias.

1.2 Se habría transgredido el principio de igualdad de trato, dado que en otros casos, magistrados con perfiles más complicados que la recurrente, sí fueron ratificados.

1.3 La reprogramación de la entrevista de la recurrente no fue publicada conforme lo ordena el Reglamento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, limitando la participación ciudadana, lo que hubiese repercutido en su favor.

1.4 El señor Consejero Gonzalo García Núñez debió abstenerse de participar en el proceso de evaluación integral y ratificación de la recurrente, pues éste se encontraba vinculado políticamente con el Presidente de la República Ollanta Humala, hermano de Antauro Humala, quien fuese

procesado por la magistrada en su condición de Presidenta de Sala y Directora de Debates.

Finalidad del recurso extraordinario

Segundo: Que, el recurso extraordinario, conforme lo establece el artículo 41° y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, sólo procede por la afectación del derecho de algún magistrado sometido a evaluación, al debido proceso, derecho que es entendido tanto en su dimensión formal como sustancial, teniendo por fin esencial permitir que el Consejo Nacional de la Magistratura repare dicha eventual situación de afectación, en caso que la misma se hubiera producido;

En este orden de ideas, corresponde analizar si al emitirse por el Pleno de Consejo Nacional de la Magistratura la resolución materia de impugnación, se ha incurrido en alguna vulneración al debido proceso;

Análisis de los argumentos que sustentan el recurso

Tercero: Que, con relación al primer cuestionamiento, la recurrente alega que existe una evaluación contradictoria, al habérsele desaprobado en el rubro de calidad de decisiones, cuando en un proceso anterior de ascenso las mismas decisiones merecieron una calificación aprobatoria;

Debe precisarse en primer término que las resoluciones a las que refiere la recurrente fueron calificadas por el grupo de especialistas a quienes se les encomienda tal cometido; empero, tales apreciaciones surgidas de la participación de diferentes especialistas que intervinieron en los distintos procesos, no determinan la decisión que el Pleno de Consejeros pudiese tomar, pues esta es referencial y es finalmente el criterio del Pleno sobre la calidad de dichas decisiones, lo que determina la apreciación final sobre las mismas;

Es importante mencionar que los consejeros observan rigurosamente los principios que dirigen un proceso como el presente, entre los que cabe destacar el principio de inmediación que proscribe la delegación de las actuaciones, salvo que la propia norma así lo permita;

Es en virtud de este principio que, aún con un resultado favorable o no de los especialistas a quienes se les comisiona la calificación preliminar de las resoluciones, es el Pleno del Consejo quien toma la decisión final, verificando de modo directo las apreciaciones que hayan tenido los especialistas, pudiendo o no coincidir con ellas;

En el caso concreto, las apreciaciones vertidas por los especialistas sobre las decisiones que la magistrada presentó para este proceso coinciden con la impresión que el Pleno del Consejo tiene sobre las graves deficiencias en la motivación de las resoluciones que dicha magistrada ha emitido durante el ejercicio de su labor jurisdiccional, conforme se ha explicado de modo extenso en la resolución cuestionada;

Cuarto: Que, sobre la segunda alegación de la recurrente, considera que se le ha aplicado un criterio distinto al de otros magistrados;

Al respecto debe precisarse que el proceso de evaluación es individual, pues se analizan y evalúan las cualidades de los magistrados de modo independiente, por cuanto cada proceso cuenta con sus propias particularidades, por lo que no resulta razonable equiparar a priori un caso con otro. Además, la calificación obtenida en los distintos rubros siempre es materia de ponderación por el Pleno a la luz de los otros indicadores y de la apreciación particular de la entrevista, lo que descarta la apreciación subjetiva efectuada por la recurrente;

Quinto: En cuanto a la reprogramación de la entrevista, indica la recurrente que se ha impedido la participación ciudadana al no haberse publicado la misma en los diferentes medios;

Dicha alegación carece de sustento legal, pues el reglamento aplicable no contempla como condición realizar la reprogramación y la alegada publicidad. A ello debe agregarse que no se ha producido limitación alguna sobre la participación de la ciudadanía, pues la convocatoria al proceso de evaluación integral y ratificación al cual se encontraba sometida la recurrente fue publicada conforme a ley con suficiente anticipación, de modo tal que la posibilidad de que alguna persona participase estuvo abierta por un extenso período;

Sexto: En cuanto a las razones que alega la recurrente sobre la supuesta causal de abstención del Consejero Gonzalo García Núñez, ellas no revelan mayor objetividad ni trascendencia;

Se advierte que la recurrente refiere una percepción particular, basada en apreciaciones eminentemente subjetivas que no cuentan con la solidez suficiente para ser avaladas como causal de nulidad de la resolución cuestionada, debiendo precisarse que los integrantes de este Pleno actúan con la independencia y autonomía que la Constitución y las Leyes otorgan;

Sétimo: Que, en suma, se colige que ninguna de las alegaciones invocadas por la recurrente afecta el principio del debido proceso, pues como se ha indicado, el proceso de evaluación integral y ratificación al que ha sido sometida revela el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables al caso, advirtiéndose que no existe causal objetiva alguna que invalide la resolución cuestionada.

Octavo: Por lo anteriormente expuesto, consideramos que lo que realmente ocurre en el presente caso, es que la recurrente, como es natural, tiene su propia perspectiva y opinión sobre la forma en que debieron asignarse los pesos respectivos a los diversos factores ponderados, siendo que, desde su punto de vista, los aspectos negativos especialmente considerados por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, no constituyen un demérito significativo que puedan motivar su no ratificación;

Vale decir, el recurso extraordinario revela que estamos ante un caso de simple y natural discrepancia entre la perspectiva y/o criterio de la persona evaluada y la perspectiva y/o criterio de los evaluadores, respecto de la calificación y conclusiones que derivan del análisis practicado a la información recabada, situación ésta que, en sí misma, no constituye una afectación del debido proceso formal ni material;

En efecto, el particular criterio valorativo de un órgano decisor, como lo es el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, emitido en el ejercicio regular de sus funciones constitucionales, sólo podría constituir causal de afectación al debido proceso, específicamente en su aspecto material, en el eventual caso que dicho criterio resolutorio fuese manifiestamente irrazonable o antijurídico, afectando el principio de interdicción de la arbitrariedad, situación que no se produce en el presente caso, donde el ejercicio legítimo, por parte de la recurrente, de su derecho constitucional a formular crítica e impugnación respecto de una decisión que considera le causa un agravio, no evidencia la configuración del supuesto anteriormente mencionado;

Estando a lo expuesto y a lo acordado por unanimidad por los miembros asistentes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 21 de febrero de 2013; y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por la doctora Carmen Liliana Arlet Rojjasi Pella contra la contra la Resolución N° 599-2012-PCNM, de fecha 10 de septiembre de 2012, por la cual se resolvió no ratificarla en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- Disponer la ejecución inmediata de la citada resolución de no ratificación, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

927904-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Inscriben a Consultora de Servicios Académicos E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN Nº 266-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-0121

Lima, uno de abril de dos mil trece.

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la empresa Consultora de Servicios Académicos E.I.R.L.

ANTECEDENTES

Mediante escritos presentados al Jurado Nacional de Elecciones, con fechas 26 de enero y 15 de marzo de 2013, Sandra Salazar Palomino, gerente de la empresa Consultora de Servicios Académicos E.I.R.L., solicitó la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la referida persona jurídica, para lo cual se pretende acreditar a un profesional licenciado en la carrera de matemáticas como responsable de llevar a cabo las encuestas sobre intención de voto.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Nº 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción, así como también establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución Nº 5011-2010-JNE (en adelante, el Reglamento) se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

En el artículo 6 del Reglamento se señala que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente: a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente; y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas.

3. Como se ha expuesto, en el Reglamento se establece que para la inscripción se acredite a un profesional en economía o especialista en estadística. No obstante, dada la especialidad requerida del encargado de llevar a cabo las encuestas, este Supremo Tribunal Electoral considera que, a fin de convalidar dicha exigencia, también es posible acreditar a un profesional licenciado en la carrera de matemáticas, quien además debe tener la condición de habilidad para el ejercicio de su profesión; esto último de conformidad con el artículo 2 de la Ley Nº 25239, Ley de Creación del Colegio de Matemáticos del Perú.

4. De lo antes expuesto, en el presente caso se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento, acreditándose a una profesional licenciada en la carrera de matemáticas, quien, a su vez, se encuentra calificada para el ejercicio de la profesión, motivo por el cual este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a la empresa Consultora de Servicios Académicos E.I.R.L., la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro Nº 241-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

922778-1

Inscriben a Datos & Opinión de Mercado E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN Nº 268-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-0264

Lima, uno de abril de dos mil trece.

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la empresa DATOS & OPINIÓN DE MERCADO E.I.R.L.

ANTECEDENTES

Mediante escritos presentados con fechas 22 de febrero y 19 de marzo de 2013, Edgar Alcides Gómez Roca, gerente de la empresa DATOS & OPINIÓN DE MERCADO E.I.R.L., solicitó la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la referida persona jurídica.

Para ello, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución Nº 5011-2010-JNE (en adelante, el Reglamento), se presentó y subsanó la documentación con la que se acredita a Nicolás Pantigoso Concha, licenciado en Economía, y su constancia de habilitación en el Colegio de Economistas de Loreto, en el que está inscrito con el Registro Nº 104.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Nº 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción, así como también establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 6 del Reglamento establece que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente: a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente; y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas.

3. De lo antes expuesto, dado que se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento, acreditando a un profesional calificado y presentando el recibo por el pago de la tasa correspondiente, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a la empresa DATOS & OPINIÓN DE MERCADO E.I.R.L., la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro Nº 242-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

922780-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. la apertura de oficinas especiales en diversos departamentos y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS Nº 2294-2013

Lima, 10 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A para que se le autorice la apertura de cuarenta y cinco (45) Oficinas Especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas oficinas especiales, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento Nº 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de cuarenta y cinco (45) Oficinas Especiales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

ANEXO

RESOLUCIÓN SBS Nº 2294-2013

Nº	Ubicación / Localidad	Ubicación Geográfica		
		Distrito	Provincia	Departamento
1	Jr. Amazonas Nº 737	Chachapoyas	Chachapoyas	Amazonas
2	Jr. 28 de julio Nº 166 Boulevard	Camaná	Camaná	Arequipa
3	Av. Majes Mz Q Lt. 3	Majes	Caylloma	Arequipa
4	Jr. Ricardo Palma Nº 130-132-134	Santa Ana	La Convención	Cuzco
5	Av. Raimondi Nº 587	Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco
6	Pasaje Jazmín Nº 150	Pisco	Pisco	Ica
7	Calle Lima Nº 308	Nazca	Nazca	Ica
8	Calle Callao Nº 615	Ilo	Ilo	Moquegua
9	Calle Lima Nº 773	Tarma	Tarma	Junín
10	Jr. Tarma Nº 588	Chanchamayo	Chanchamayo	Junín
11	Jr. Augusto B. Leguía Nº 688	Satipo	Satipo	Junín
12	Av. La Alameda SN (Sector Santo Toribio Lt. 2)	Virú	Virú	La Libertad
13	Jr. Sanchez Carrión Nº 754	Huamachuco	Sanchez Carrión	La Libertad
14	Calle Trujillo Nº 501	Chepén	Chepén	La Libertad
15	Calle Adolfo King Nº 24	Pacasmayo	Pacasmayo	La Libertad
16	Av. Ramón Castilla Nº 830	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque
17	Calle Grau Nº 110	Pueblo Nuevo	Ferreñafe	Lambayeque
18	Av. Nicolás Ayllon Nº 5340	Ate	Lima	Lima
19	Asoc. Porvenir Vitarte MZ. A Lt. 14	Ate	Lima	Lima
20	Plazuela Castilla Nº 140 - B, Urb.Las Virreynas Mz. C Lt. 6	Lurín	Lima	Lima

Nº	Ubicación / Localidad	Ubicación Geográfica		
		Distrito	Provincia	Departa-mento
21	Av. Túpac Amaru Nº 1195	Comas	Lima	Lima
22	Av. San Juan Nº 1156 - 1156 A	San Juan de Miraflores	Lima	Lima
23	Av. Revolución Nº 1234 Mz H Lt 6 2do.Sect Gpo 15	Villa el Salvador	Lima	Lima
24	Av. Próceres de la Independencia Nº 1815	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
25	Av. Villa Maria Nº 171	Villa María del Triunfo	Lima	Lima
26	Av. 28 de Julio Nº 655	Huacho	Huaura	Lima
27	Galvez Nº 263	Barranca	Barranca	Lima
28	Av. Solar Nº 367	Huaral	Huaral	Lima
29	Av. Mariscal Benavides Nº 423-425	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
30	Jr.Próspero Nº 342 - 348	Iquitos	Maynas	Loreto
31	Av. El Ejército Nº 1313-1315	Iquitos	Maynas	Loreto
32	Jr. Progreso Nº 210 - 212	Yurimaguas	Alto Amazonas	Loreto
33	Av. Ernesto Rivero Nº 472-A	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios
34	Jr. Leoncio Prado Nº 120	Chaupimarca	Pasco	Pasco
35	Av. Lima Lt. 14	La Unión	Piura	Piura
36	Jr. Lima Nº 313 Sector III	Chulucanas	Morropón	Piura
37	Jr. Cahuide Nº 129	Puno	Puno	Puno
38	Jr. Martínez de Compañón Nº 154 - 160	Tarapoto	San Martín	San Martín
39	Av. Comandante Pedro Canga Nº 569	Moyobamba	Moyobamba	San Martín
40	Jr. La Merced Nº 484-486	Juanjuí	Mariscal Cáceres	San Martín
41	Av. San Martín Nº 351	Tacna	Tacna	Tacna
42	Paseo Los Libertadores Nº 248	Tumbes	Tumbes	Tumbes
43	Av. Republica del Perú 322 Mz. A LT. 12 -13 B-1	Aguas Verdes	Zarumilla	Tumbes
44	Centro Cívico Nº 275	Pariñas	Talara	Piura
45	Jr. Raymondi Nº 533	Callería	Coronel Portillo	Ucayali

927784-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 2438-2013

Lima, 15 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTAS:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que se le autorice la apertura de catorce (14) Oficinas Especiales, según se indica en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas oficinas especiales, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento Nº 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de catorce (14) Oficinas Especiales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

ANEXO

RESOLUCIÓN SBS Nº 2438-2013

Nº	Ubicación / Localidad	Ubicación Geográfica		
		Distrito	Pro-vincia	Departa-mento
1	Av. Javier Prado Este Nº 4200 – C.C Jockey Plaza Tda. 134-A	Santiago de Surco	Lima	Lima
2	Av. La Marina Nº 2255 – Urb. Pando	San Miguel	Lima	Lima
3	Av. Angamos Este Nº 1803	Surquillo	Lima	Lima
4	Av. Inca Garcilaso de la Vega Nº 1337	Lima	Lima	Lima
5	Av. 28 de Julio Nº 398 - Chosica	Lurigancho	Lima	Lima
6	Av. Prolongación Tacna Nº 115 (Prolongación Tacna 119 – Jr. Virú Nº 356)	Rímac	Lima	Lima
7	Av. Sáenz Peña Nº 480 – 482	Callao	Callao	Callao
8	Av. Argentina Nº 3093 (Pabellón 03 Galería 1 Local 22)	Callao	Callao	Callao
9	Av. San Marcos Mz. II (Av. Alameda Sur Local Plaza Vea)	Chorrillos	Lima	Lima
10	Av. Carlos Alberto Yzaguirre Nº 433	Los Olivos	Lima	Lima
11	Av. Perú Nº 1855	San Martín de Porres	Lima	Lima
12	Plaza de Armas Nº S/N (Cine Sideral Jirón Manuel Segura Nº 150)	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica
13	Calle Arenas Nº 192	Abancay	Abancay	Apurímac
14	Jr. G. Cáceres Tresierra Nº 221 (a cuadra y media de la plaza de armas)	Andahuaylas	Andahuaylas	Apurímac

927785-1

Autorizan a Hipotecaria Sura EAH la apertura de oficina bajo la modalidad de local compartido con Seguros Sura, ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS Nº 2358-2013

Lima, 12 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Hipotecaria Sura Empresa Administradora Hipotecaria, en adelante Sura EAH, para que se le autorice la apertura de una (1) oficina especial permanente bajo la modalidad de local compartido con Seguros Sura Compañia de Seguros de Vida, en adelante Seguros Sura, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 1519-2004, se autorizó a Seguros Sura, la apertura de una agencia ubicada en la calle Moral Nº 223, cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, en adelante la agencia;

Que, Sura EAH ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la oficina especial en mención bajo la modalidad de local compartido con la agencia de Seguros Sura;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º y el artículo 33º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS Nº 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS Nº 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Articulo Único.- Autorizar a Hipotecaria Sura EAH, la apertura de una oficina especial permanente bajo la modalidad de local compartido con Seguros Sura, ubicada en la calle Moral Nº 223, cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

927211-1

Autorizan al Banco Agropecuario - AGROBANCO la apertura de oficina especial en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 2437-2013

Lima, 15 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario - AGROBANCO el día 27 de marzo de 2013, para que esta Superintendencia le autorice la apertura de una oficina especial en Lima, en la dirección indicada en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de las oficinas especiales, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario - AGROBANCO la apertura de una (1) oficina especial en la calle Manuel Gonzales Olaechea N° 415 - 419, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

928208-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Aprueban el "Plan Regional de Reforestación de La Libertad 2011 - 2021"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 002-2013-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del 2013, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente del Consejo Regional, relativo a aprobar el Plan Regional de Reforestación de La Libertad 2011-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el Artículo 37° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales a través del Consejo Regional dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales y conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada ley, establece que: Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración de Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (…)".

Que, el literal a) del Artículo 15° de la glosada ley, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 51º inciso i) establece que son funciones en materia agraria, de "Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial" inciso q) "Otorgar permisos, autorizaciones, concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización, en cumplimiento de la política forestal nacional".

Que, en el marco de la Ley N° 27308 "Ley Forestal y Fauna Silvestre" y Reglamento vigente, el Ministerio de Agricultura, con Resolución Suprema Nº 002-2006-AG aprobó el Plan Nacional de Forestación y Reforestación.

Que, en los Artículos 19° y 135° de la Nueva Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N° 29763, se establece que los Gobiernos Regionales constituyen la Autoridad Regional en materia forestal y fauna silvestre.

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 015-2010-GRLL/CR, se adoptó en su Artículo Primero: Facultar, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad disponga la elaboración del Plan Regional de

Reforestación, encargando a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y a la Gerencia Regional de Agricultura en coordinación con otras instituciones afines.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo citado en el párrafo anterior, la Gerencia Regional del Ambiente, constituyó el Comité Técnico para la formulación del Plan Regional de Reforestación;

Que, mediante Acta suscrita de fecha 17 de mayo del 2012, se conformó el Comité Técnico para la formulación del Plan Regional Forestal de La Libertad, integrado por la Gerencia Regional del Ambiente, Gerencia Regional de Agricultura, Asociación Civil para la investigación y el Desarrollo Forestal - ADEFOR, Sociedad de Cooperación para el Desarrollo Internacional – SECODEVI, AGRORURAL, Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CERPLAN, Sierra Exportadora, Barrick Misquichilca S.A., Tableros Peruanos S.A. – TAPESA, Proyecto Especial Chavimochic, Universidad Nacional de Trujillo, Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS, Grupo Empresarial - Pro Región La Libertad, ONG – Agro Futuro, con el objeto de conducir el proceso de formulación y validación del Plan Regional de Reforestación La Libertad 2011-2021.

Que, el Comité Técnico, ha cumplido con realizar todas las acciones necesarias para la formulación del Plan Regional de Reforestación, a fin de ordenar y priorizar acciones conducentes al logro de la conservación y uso sostenible de los recursos forestales de la Región.

Que, el Plan Regional de Reforestación La Libertad 2011-2021, se enmarca en la política nacional forestal, constituye el documento guía de las actividades forestales para asegurar el aprovechamiento sostenible y la conservación del recurso forestal.

Que, el Plan propuesto ha considerado que la reforestación debe realizarse bajo la concepción de cuenca y los corredores viales de desarrollo económico considerando los programas de conservación y servicios ambientales, para promover la forestación y la reforestación en cabeceras de cuenca hidrográfica de los ríos para el manejo de los recursos naturales con criterios eco sistémico y sostenibilidad y programa de industrialización para desarrollar las plantaciones forestales con fines de comercialización y uso industrial.

Que, en este contexto es necesario oficializar el Plan Regional de Reforestación de la Libertad 2011-2021, a fin de ordenar y priorizar acciones conducentes al logro de la conservación y uso sostenible de los recursos forestales de la Región, como base para su desarrollo, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2010 – 2021:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Regional de Reforestación de La Libertad 2011-2021", a fin de ordenar y priorizar acciones conducentes al logro de la conservación y uso sostenible de los recursos forestales de la Región, en concordancia con las estrategias y políticas nacionales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la implementación del Plan Regional de Reforestación de La Libertad 2011-2021, a la Gerencia Regional de Agricultura y Gerencia Regional del Ambiente dentro de las competencias establecidas en el ROF del Gobierno Regional de La Libertad y las normas de la Ley de Forestal y Fauna Silvestre y del Medio Ambiente.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

928501-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de resolución que aprueba habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº 39-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 27 de marzo de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente Nº 44020-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución Sub Gerencial Nº 2946-2009-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de diciembre de 2009, que aprueba la Habilitación Urbana Nueva de Lote único para Uso Residencial de Alta Densidad R-5, del terreno de 2,531.76 m², constituido por el Lote Nº 3 de la Manzana B, de la Parcelación Semi Rústica El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, solicitada por la sociedad conyugal conformada por JORGE PASTOR AMPUERO y TERESA ISABEL GERTRUDIS POGGI CAMPODÓNICO;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Nº 44020-2013, de fecha 06 de marzo de 2013 (fs. 01 al 184), mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remite copia certificada de la Resolución Sub Gerencial Nº 2946-2009-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de diciembre de 2009 (fs. 170 al 174), que resuelve Aprobar la Habilitación Urbana Nueva de Lote único para Uso Residencial de Alta Densidad R-5, del terreno de 2,531.76 m², constituido por el Lote Nº 3 de la Manzana B, de la Parcelación Semi Rústica El Derby de Monterrico, ubicado frente a la Avenida El Polo (antes Avenida D), distrito de Santiago de Surco, correspondiente a los proyectos referentes a Trazado, Lotización y Pavimentación de aceras, de conformidad con los Planos signado con el Nº 082.01-2009-SGLAU-gdu-msS y Nº 082.02-2009-SGLAU-GDU-MSS, con el fin de obtener La Conformidad correspondiente;

Que, con Informe Nº 148-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 27 de marzo de 2013 (fs. 185 al 188), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Habilitación Urbana Nueva de Lote único para Uso Residencial de Alta Densidad R-5, del terreno de 2,531.76 m², constituido por el Lote Nº 3 de la Manzana B, de la Parcelación Semi Rústica El Derby de Monterrico, ubicado frente a la Avenida El Polo (antes Avenida D), aprobado mediante Resolución Sub Gerencial Nº 2946-2009-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de diciembre de 2009, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada: Residencial de Densidad Alta "R-5", de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 199-MML y modificada por Ordenanza Nº 224-MML, vigentes a la fecha de inicio del trámite;

a vías, por cuanto el predio no se encuentra afecto a vías pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 341-MML, con respecto a vías locales la Avenida El Polo es una vía local preferencial de sección L-25 a y 14.90 m de ancho de conformidad a lo establecido en el Plano del Sistema Vial de Santiago de Surco, sin perjuicio de lo expuesto las vías locales son competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales; y a aportes reglamentarios, se han aplicado lo establecido en la Ordenanza Nº 292-MML; para la zonificación Residencial de Densidad Alta "R-5", sin perjuicio a ello, la Municipalidad Distrital acepta la redención en dinero de los aportes correspondientes a Recreación Pública, Ministerio de Educación, Parques Zonales-SERPAR y Otros Fines, por ser áreas resultantes menores a las mínimas reglamentarias, quedando en garantía del pago de estos, el lote Único, tal como lo señala el artículo 5 de la citada resolución; por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME, concluyendo en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 102-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 27 de marzo de 2013 (fs. 189 al 190), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la sociedad conyugal conformada por JORGE PASTOR AMPUERO y TERESA ISABEL GERTRUDIS POGGI CAMPODÓNICO, del terreno de 2,531.76 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha Nº 102020 que continua en la Partida Electrónica Nº 44434245 del Registro de Predial de Lima - Zona Registral Nº IX (fs.12 al 24), en virtud del cual vienen tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes Nº 148-2013-MML-GDU-SPHU-DCO y Nº 102-2013-MML-GDU-SPHU-AL, ambos de fecha 27 de marzo de 2013; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas Nº 26878 y el Decreto de Alcaldía Nº 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución Sub Gerencial Nº 2946-2009-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de diciembre de 2009, expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las Leyes Nº 26878, Ley Nº 27444, Ordenanzas Metropolitanas Nº 199-MML. Nº 224-MML, 341-MML, Nº 292-MML, Decreto de Alcaldía Nº 079-05 y Resolución Nº 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución Sub Gerencial Nº 2946-2009-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de diciembre de 2009, expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que resuelve Aprobar la Habilitación Urbana Nueva de Lote único de 2,531.76 m² para Uso Residencial de Alta Densidad R-5, constituido por el Lote Nº 3 de la Manzana B, de la Parcelación Semi Rústica El Derby de Monterrico, ubicado frente a la Avenida El Polo (antes Avenida D), distrito de Santiago de Surco, correspondiente a los proyectos referentes a Trazado, Lotización y Pavimentación de aceras, de conformidad con los Planos signado con el Nº 082.01-2009-SGLAU-gdu-msS y Nº 082.02-2009-SGLAU-GDU-MSS, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- RECOMENDAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO que deberá efectuar las corrección de los errores materiales respecto al ítem de aportes reglamentarios, referido al área y zonificación consignadas en el tercer considerando de la resolución a fin de no generar inconvenientes al administrado en la inscripción registral.

Artìculo 3º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la sociedad conyugal conformada por JORGE PASTOR AMPUERO y TERESA ISABEL GERTRUDIS POGGI CAMPODÓNICO; y a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

928555-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Declaran de utilidad y necesidad pública la práctica y expansión del Movimiento Scout en el distrito de Carabayllo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 278/MDC

Carabayllo, 20 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTA:

La moción presentada por el Primer Regidor, CPC Claudio Iván Zegarra Arellano respecto del Proyecto de Ordenanza que declara de necesidad y utilidad pública la práctica y expansión del Movimiento Scout en el Distrito de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la actual gestión municipal la de promover el desarrollo económico, social, cultural e incentivar la participación cívica de la población en general, así como también reconocer los méritos obtenidos por las diferentes personalidades e instituciones tanto de ámbito local como nacional;

Que, el Movimiento Scout es un movimiento educativo para los niños y jóvenes, de carácter voluntario; es un movimiento no político, abierto a todos sin distinción de origen, raza o creencia, conforme a los fines, principios y método scout concebidos por su fundador Lord Robert Stephenson Smith Baden Powell, conocido por sus siglas B.P.;

Que, el propósito del movimiento scout es contribuir al desarrollo integral y a la educación permanente de los jóvenes;

Que, el Método Scout es un sistema de auto educación progresiva, que se logra con una combinación de diversos elementos tales como, una Promesa y una Ley, una educación mediante la acción, una vida en pequeños grupos con la presencia estimulante del adulto y, programas progresivos y atractivos en contacto con la naturaleza;

Que, la Asociación de Scouts del Perú es la organización que agrupa a un conjunto de miembros (niños, jóvenes y adultos) que tiene como fin la práctica del Movimiento Scout, según lineamientos de la Conferencia Scout Mundial, máxima instancia de la Organización Mundial del Movimiento Scout – OMMS (WOSM siglas en inglés);

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 16666 declara de necesidad y utilidad pública, la práctica y la expansión del Movimiento Scout en la República, bajo la dirección de la

Asociación Nacional de Scouts Peruanos, hoy Asociación de Scouts del Perú;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 16666 señala que el nombre, los uniformes, los lemas, las insignias, los distintivos, la literatura, los programas y los métodos utilizados por la Asociación de Scouts del Perú, quedan garantizados por ésta ley. Consecuentemente no podrá ser practicado el Escultismo ni utilizadas sus características sin previa autorización expresa de la citada Asociación siendo ésta el ente rector del movimiento scout en el país;

Que, la Asociación de Scouts del Perú es una organización sin fines de lucro que contribuye a la educación de los niños y jóvenes peruanos, siendo su introducción en el país como Movimiento Scout por iniciativa del Profesor y Abogado Don Juan Luis Rospigliosi y Gómez Sánchez en el año 1911 y su constitución como Asociación en 1913, como un organismo que participa activamente en sin número de eventos en diferentes partes del mundo, fortaleciendo de ésta manera los lazos de amistad entre sus miembros;

Que, la misión de la Asociación de Scouts del Perú es contribuir a la educación de los niños y jóvenes en un aspecto cívico, quienes desarrollan valores, conocimientos y competencias necesarias para ser líderes sociales de alto impacto y así participar en la construcción de un mundo mejor, en el que las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad, misión que viene realizando en el país desde hace ya un siglo atrás, motivo por el cual es preciso reconocer la labor que realiza y ha realizado la Asociación de Scouts del Perú, en beneficio de nuestra niñez y juventud en el distrito;

Que, es la aspiración de éste Concejo Edil, que cada joven que viva en el Movimiento Scout, hombre o mujer, haga siempre todo lo que de él dependa para ser, una persona íntegra y libre, una persona servidora de los demás, una persona creativa y, una persona espiritual;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y numeral 2.9) del Art Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta POR MAYORÍA, el Concejo Distrital de Carabayllo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRÁCTICA Y EXPANSIÓN DEL MOVIMIENTO SCOUT EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- DECLÁRESE de utilidad y necesidad pública la práctica y expansión del Movimiento Scout en el Distrito de Carabayllo, bajo la dirección de la Asociación de Scouts del Perú, organización miembro de la Conferencia Scout Mundial y órgano rector del Movimiento Scout Peruano.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

927892-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2014

ORDENANZA Nº 407-MDJM

Jesús María, de 19 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime/mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que,asimismo,laDécimoSextaDisposiciónComplementaria establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley Nº 27783 de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley Nº 28056 Marco del Presupuesto Participativo establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 y de la Ley Nº 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01., Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, donde se enmarca en nuevo enfoque de gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, con Informe Nº 91-2013-GPP/MDJM del 03 de abril del 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sustenta el cumplimiento de la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a efecto de iniciarlo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Reglamento, de conformidad con el ordenamiento legal, a través del Informe 406-2013-MDJM-GAJyRC del 03 de abril del 2013;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobo la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DEL DISTRITO DE JESUS MARIA PARA EL AÑO FISCAL 2014

Artículo Primero.- APRUEBASE el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año

Fiscal 2014, el mismo que consta de Tres Títulos, Treintisiete artículos y Cinco Disposiciones Complementarias Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe

Artículo Segundo.- CONVOCASE a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Jesús María, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo 2014.

Artículo Tercero.- ENCARGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Seguridad Ciudadana; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Articulo Cuarto.- PUBLICASE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del Reglamento en el portal electrónico de la corporación edil: www.munijesusmaria.gob.pe.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la corporación edil.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

928131-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Tramite contenidos en el TUPA de la Municipalidad

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de Puente Piedra, mediante Oficio N° 402-2013-SG/MDPP, recibido el 23 de abril de 2013)

ORDENANZA Nº 0199-MDPP

Puente Piedra, 21 de junio de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y los Informes Nros. 235-2012-SGPP/GPAF/MDPP de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, 085-2012-GPAF/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera y 146-2012-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y el Memorándum Nº 188-2012-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, estando a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante documentos del exordio, se concluye la procedencia de la aprobación de la ordenanza que aprueba los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Estando a las consideraciones antes señaladas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, aprobó POR MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA

Artículo 1º.- Aprobación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad

Apruébense los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Anexo A, la cual es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Aprobación de los formatos de trámite

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme al Anexo B, la cual es parte de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley Nº 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley Nº 29090 y modificatorias, así comos Reglamentos.

Artículo 5º.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley Nº 28976, Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley Nº 28976.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo 6º.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, el cual contiene un total de 121 procedimientos y 25 servicios brindados en exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo C que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

El anexo que contiene el anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe).

Artículo 8º.- Vigencia
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley Nº 29091 y su Reglamento.

Artículo 9º.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad
Encárguese a la Secretaría General del Concejo – Responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos en ley, en especial la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad se efectúe en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

928548-1

Modifican la Ordenanza Nº 0199-MDPP que aprueba Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de Puente Piedra, mediante Oficio N° 403-2013-SG/MDPP, recibido el 23 de abril de 2013)

ORDENANZA Nº 0205-MDPP

Puente Piedra, 7 de setiembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 199-MDPP que Aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 199-MDPP se aprueba los Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Servicio de Administración Tributaria - SAT mediante Oficio Nº 004-090-00007492 remite el Requerimiento Nº 004-078-00000708 que contiene observaciones técnicas y legales detectadas en la evaluación de la solicitud de ratificación de la Ordenanza de derechos por la tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA municipal;

Que, mediante Memorándum Nº 562-A-2012-GAPF-MDPP el Gerente de Administración. Finanzas y Planeamiento solicita la programación de una sesión en el que se exponga el levantamiento de observaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, según los documentos adjuntados;

Que, en el Requerimiento Nº 004-078-00000708, se detallan las observaciones técnicas y legales, señalándose que se deberá tener en cuenta que cualquier cambio o precisión referido al contenido de la ordenanza en ratificación que se origine como consecuencia del levantamiento de las observaciones técnicas y legales, originará la emisión de una ordenanza modificatoria respecto de la cual deberán de cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 1533;

Estando a las consideraciones antes señaladas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, aprobó POR MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 199-MDPP QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Artículo Primero.- APROBAR de oficio la modificación de Tasas y Derechos correspondientes a los Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a los Anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza y APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a los anexos que son parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DÉROGUESE todas las Ordenanzas y normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima la presente Ordenanza y sus Anexos para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1533. Considerando que en el Artículo Primero se disponen modificaciones como consecuencia del levantamiento de observaciones técnicas y legales.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano la cual se efectuará una vez que se emita el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la modificatoria, disponiendo además la publicación del íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Puente Piedra y sus modificatorias.

Mando que ratificada se publique, comunique y cumpla.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

928549-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban la incorporación de la Sétima Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza Nº 288-MDR, que regula la tenencia y control poblacional de canes

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad del Rímac, mediante Oficio Nº 121-2013-SGC-MDR, recibido el 23 de abril de 2013)

ORDENANZA Nº 312

EL ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Rímac, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 288-MDR publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 13 de enero de 2012, se regula la tenencia y control poblacional de canes;

Que, mediante Informe Nº 168-2012-SGS-GDH-MDR de fecha 07 de agosto de 2012 de la Subgerencia de Sanidad y Memorándum Nº 416-416-2012-GDH-MDR de fecha 13 de agosto de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Humano; recomiendan la incorporación de una Disposición Transitoria a la citada Ordenanza, exonerando por un plazo de 180 días el derecho de pago por registro de canes con la finalidad de que se registren a todos los canes;

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA SÉTIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA Nº 288, QUE REGULA LA TENENCIA Y CONTROL POBLACIONAL DE CANES

Artículo Único.- Incorporar la Sétima Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza Nº 288-MDR, que regula la Tenencia y Control Poblacional de Canes, de acuerdo al texto siguiente:

Disposiciones Transitorias y Complementarias (…)

Sétima: Exonérese, por un plazo de 180 días, el derecho de pago por la inscripción de todos los canes que se encuentren dentro de la jurisdicción del Rímac, en el Registro de Canes de la Municipalidad Distrital del Rímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

928449-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban recepción parcial de obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 149-2013-SGCHU-GDU/MDSMP

San Martín de Porres, 11 de abril de 2013

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Expediente Nº 10577-01-2013 de fecha 21 de Febrero de 2013 y acumulados, promovido por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DOMINGUEZ E.I.R.L., representado por su Titular Gerente Sr. Marino Valverde Domínguez, mediante el cual solicita Recepción de Obras de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" y Residencial de Alta Densidad "R-5" del inmueble con un área de 39,100.00 m2, constituido por la Parcela 17, identificado con Unidad Catastral 10626, Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral Nº 307206 y su continuación en Partida Electrónica Nº 43980300 de la Oficina Registral de Lima y Callao - SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Nazareth de Naranjal, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Nº 29090, vigente cuando se inició el presente trámite, en su Art. 1º establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, el Artículo 4º, Ítem 9 de la Ley Nº 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece que las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana, y en su Artículo 19º señala que una vez concluidas las obras de habilitación urbana se solicitará la recepción de las mismas;

Que, mediante Resolución Nº 149-97-MML-DMDU de fecha 14 de Julio de 1997, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resuelve aprobar los Estudios Preliminares de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" y Residencial de Densidad Alta "R-5", del inmueble con un área de 39,100.00 m2, ubicado en Ex Fundo Naranjal, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; teniéndose por cumplida la Etapa de Aprobación de la Habilitación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 011-98-MTC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 963-2001-AL/MDSMP de fecha 06 de Abril de 2001, emitida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, se resuelve disponer el levantamiento de la carga de los lotes 8 al 17 de la Manzana "B", establecidos en el Artículo Cuarto de la Resolución Nº 149-97-MML-DMDU, que habían quedado en garantía por déficit del aporte de Recreación Pública con un área de 1,300.12m2, del aporte de Serpar con un área de 85.50 m2 y del aporte de Otros Fines con un área de 342.00 m2, habiendo sido cancelados en su totalidad;

Que, mediante Expediente Nº 10577-01-2013 de fecha 21 de Febrero del 2013 y acumulados, Inmobiliaria y Constructora Domínguez E.I.R.L. solicita la Recepción de Obras de Habilitación Urbana del inmueble con un área de 39,100.00 m2, constituido por la Parcela 17, identificado con Unidad Catastral 10626, Ex Fundo Naranjal, donde se desarrolla el Programa de Vivienda Nazareth de Naranjal, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Nº 116-2013-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 02 de Abril del 2013, el técnico del área de habilitaciones urbanas señala que el administrado ha

cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley Nº 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el Decreto Supremo Nº 024-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29090 y el TUPA de esta corporación; y en la inspección ocular practicada se ha verificado que el plano presentado coincide con lo físicamente existente en el terreno, constatándose la existencia de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, quedando pendiente las obras de pavimentación de pistas y veredas, ornamentación de parque y señalización;

Que, estando el Informe Nº 054-2013-CAST-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 09 de Abril del 2013, emitido por el área legal de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas de esta entidad administrativa, donde señala que habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos por ley, procede otorgarle el acto administrativo, APROBANDO la Recepción de Obras de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" y Residencial de Alta Densidad "R-5" del inmueble con un área de 39,100.00 m2, constituido por la Parcela 17, identificado con Unidad Catastral 10626, Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral Nº 307206 y su continuación en Partida Electrónica Nº 43980300 de la Oficina Registral de Lima y Callao - SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Nazareth de Naranjal, de conformidad con el Plano signado con Nº 025-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, AUTORIZANDO a Inmobiliaria y Constructora Domínguez E.I.R.L. para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses computados a partir del ingreso del Expediente del Visto;

De conformidad con el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 201º, incisos 1) y 2) de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley Nº 29090, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Recepción Parcial de Obras de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" y Residencial de Alta Densidad "R-5" del inmueble con un área de 39,100.00 m2, constituido por la Parcela 17, identificado con Unidad Catastral 10626, Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral Nº 307206 y su continuación en Partida Electrónica Nº 43980300 de la Oficina Registral de Lima y Callao - SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Nazareth de Naranjal, de conformidad con el Plano signado con Nº 025-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DECLARAR CUMPLIDAS las obras de agua potable, alcantarillado y electrificación y autorizar a Inmobiliaria y Constructora Domínguez E.I.R.L. para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses las Obras faltantes de Habilitación Urbana como son las obras de pavimentación de pistas y veredas, ornamentación de parque y señalización, del terreno de 39,100.00 m2. El inicio de la vigencia de la presente resolución será computado a partir del ingreso del expediente cuya fecha es 21 de Febrero de 2013, venciendo el plazo el 20 de Febrero de 2016. La prórroga deberá solicitarse dentro de los treinta días calendario, anteriores al vencimiento de la presente. Las obras deberán sujetarse al plano firmado y sellado por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Diseño.- Se basará en el cuadro de áreas siguiente:

CUADRO GENERAL DE AREAS

DESCRIPCION	AREA (m2)
Área Bruta	39,100.00
Área Útil	24,152.24
Área de Ministerio de Educación	782.00
Área de Recreación Pública	4,112.38
Área de Vías	10,053.38

PAVIMENTOS: Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½", finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurara una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de concreto de calidad de f'c=175Kg/cm2 de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20m, y el acabado será con mezcla cemento-arena fina en porción 1:2 de un (01) centímetro de espesor. Los Radios de abanicos en las esquinas serán de 6.00m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad f'c=175Kg/cm2 y de dimensiones 0.15 x 0.30m. En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

Rampas y Bermas para personas con discapacidad.- En los lugares señalados en el plano de trazado y lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a los dispuesto en la Norma Técnica NTE – U.190 "ADECUACION URBANISTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero del 2001.

Artículo Tercero.- DISPONER a Inmobiliaria y Constructora Domínguez E.I.R.L. la inscripción individualizada de los lotes en el Registro de Predios de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, que hacen un total de 143 lotes (142 lotes de vivienda y 1 lote destinado al Ministerio de Educación) distribuidos en 8 manzanas, tal como consta en el plano aprobado y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la independización e inscripción definitiva en la SUNARP, del área destinada a Recreación Pública, constituido por Parque Nº 01 con un área de 4,112.38 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, así como independizar el área destinada a Ministerio de Educación, constituido por Lote 1 de Manzana "C" con un área de 782.00 m2, a favor del Ministerio de Educación.

Artículo Quinto.- REMITIR un original del FUHU, de los planos de trazado y lotización, la Memoria Descriptiva y la Resolución correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción del lote resultante y al Ministerio de Educación para su conocimiento.

Artículo Sexto.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" para su publicación, en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana.

Artículo Séptimo.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo a sus competencias, incorporar la Habilitación Urbana a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en el Registro de Contribuyentes y Margesí de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuando corresponda.

Artículo Octavo.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DOMINGUEZ E.I.R.L, representado por su Titular Gerente Sr. Marino Valverde Domínguez.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIANA LEDESMA CUEVA
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

927909-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Crean régimen especial para el otorgamiento de beneficios a los deudores tributarios del distrito considerados en estado de riesgo social

ORDENANZA Nº 448-MSS

Santiago de Surco, 15 de abril del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 14-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas N°s. 618 y 976-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 164-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N°s. 135 y 234-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 165-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Carta Nº 35-2013-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal, el Memorándum Nº 088-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito considerados en Estado de Riesgo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 196º de la misma norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 981; establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el inciso 3) del Artículo 27º de la acotada norma, señala como medio de extinción de la obligación tributaria, a la figura de la Condonación;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (…)". Asimismo el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, asimismo el Artículo 84º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Municipalidades distritales ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo social y apoyo a la población en situación de riesgo;

Que, con Memorándum Nº 088-2013-GAT-MSS del 15.02.2013, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el sustento técnico del proyecto de Ordenanza submateria, atendiendo a la existencia de casos que ameritan el apoyo social de la corporación, a fin de aliviar su carga tributaria por no contar con las condiciones económicas que les permitan solventar los gastos familiares y por ende cumplir con las obligaciones tributarias, a pesar de tener toda la intención de cumplir con la Administración, resulta pertinente establecer mecanismos que permitan el otorgamiento de beneficios tributarios para este tipo de casos, a fin que la cobranza de las obligaciones tributarias no termine por afectar aún más, la precaria economía de dichos contribuyentes;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza, el cual tiene como finalidad otorgar un beneficio tributario de condonación de las deudas tributarias a los contribuyentes del distrito que se encuentren en situación de riesgo social que presenten deudas vencidas pendientes de pago hasta el 31.12.2012, por concepto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en la cual se incluye el insoluto y el interés moratorio. Que, asimismo, señala que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario constituye la posibilidad de otorgar condiciones más beneficiosas para un sector de contribuyentes que requieren de apoyo social de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nº 135-2013-GAJ-MSS del 25.02.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como la documentación generada, concluye emitiendo opinión considerando procedente la propuesta de Ordenanza;

Que, con Memorándum Nº 164-2013-GM-MSS del 26.02.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito considerados en Estado de Riesgo;

Que, mediante Carta Nº 35-2013-CGM-MSS del 11.03.2013, conforme a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de

fecha 11.03.2013, se solicitó se recabe el correspondiente Informe sustentatorio de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, así como del respectivo Informe ampliatorio de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorándum Nº 165-2013-GDHE-MSS del 18.03.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, señala que últimamente se ha incrementado las inquietudes de diversos vecinos que señalan encontrarse imposibilitados de asumir las deudas con nuestra Corporación, por lo que solicitan se regule nuevamente el beneficio de otorgamiento de beneficios a los deudores tributarios en estado de riesgo social que se encontró vigente al 31 de diciembre de 2011. En tal sentido, considera viable y necesario la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, en beneficio de los vecinos menos favorecidos del distrito;

Que, mediante Informe Nº 234-2013-GAJ-MSS del 26.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta el Memorándum Nº 165-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, ratifica su opinión respecto a la procedencia y viabilidad legal del proyecto de Ordenanza que crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito considerados en Estado de Riesgo;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 14-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 234-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL DISTRITO CONSIDERADOS EN ESTADO DE RIESGO

Artículo 1º.- FINALIDAD.

La presente ordenanza tiene como finalidad otorgar un beneficio tributario de condonación de las deudas tributarias a los contribuyentes del distrito que se encuentren en situación de riesgo social que presenten deudas vencidas pendientes de pago; el cual prevé un procedimiento especial para casos excepcionales de falencia económica, estado de salud crítico u otros que denoten riesgo de subsistencia, contemplando la suspensión automática de toda acción de cobranza por concepto de arbitrios municipales, a partir del mismo día de presentada la solicitud.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN DE RIESGO SOCIAL

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, se entiende por Riesgo Social la situación económica y/o de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertirla en el corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS COMPRENDIDOS

La presente ordenanza se aplica a todas las personas naturales, sociedades conyugales o integrantes de sucesiones indivisas; en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores de un solo predio, el cual se destine al uso de casa habitación y que se encuentre ubicado en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 4º.- DE LAS SUCESIONES INDIVISAS

Para acogerse al beneficio, los miembros de la sucesión indivisa deberán presentar una declaración jurada respecto del porcentaje del predio que les corresponda. El beneficio se aplicará individualmente respecto de cada miembro en función de su respectivo porcentaje declarado.

En caso de no contar con el documento que los declare formalmente como herederos, pueden acreditar dicha condición ante la Administración Tributaria, con la partida de defunción del causante y la partida de nacimiento, de matrimonio u otro instrumento público que se demuestre el vínculo con el causante.

Artículo 5º.- DE LOS POSEEDORES Y/O TENEDORES

Los poseedores y/o tenedores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, podrán acceder al mencionado beneficio solo si se encuentran registrados como tales ante la Administración, respecto del predio cuya deuda desean acoger al beneficio.

Para efectos de la presente ordenanza, el término poseedor y/o tenedor no incluye a los arrendatarios ni a aquellas personas cuyos predios en posesión se encuentren registrados a nombre de un tercero en calidad de propietario.

Artículo 6º.- DEUDA COMPRENDIDA

El beneficio tributario de condonación por riesgo social, comprende únicamente la deuda acumulada al 31.12.2012, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en la cual se incluye el insoluto, el interés moratorio, las costas y gastos coactivos.

Artículo 7º.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN QUE DECLARA EL RIESGO SOCIAL

Para evaluar la condición de los contribuyentes que soliciten ser declarados en situación de riesgo social, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El ingreso per cápita familiar.
2. El número de personas en el hogar.
3. El nivel de empleo de las personas que habitan en el hogar.
4. El nivel de educación de las personas que habitan en el hogar.
5. El consumo de energía eléctrica del predio.
6. El padecimiento de alguna enfermedad grave que generen la asunción de gastos significativos en el tratamiento médico. Asimismo, serán considerados en la evaluación, los gastos asumidos por el contribuyente en el tratamiento médico por enfermedades graves que padezca su cónyuge, concubino o parientes en primer y segundo grado de consanguinidad, siempre y cuando dichas personas sean dependientes únicamente del contribuyente.

Artículo 8º.- REQUISITOS INDISPENSABLES

Para acceder al presente beneficio, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, sociedad conyugal o integrante de sucesión indivisa; propietaria, poseedora y/o tenedora de un solo predio, destinado a casa habitación.
2. El contribuyente no debe poseer capacidad contributiva, entendiéndose como tal la carencia comprobada de recursos, grave falencia económica y/o salud precaria, que le haya impedido cumplir con el pago de los tributos municipales pendientes de pago al 31.12.2012.
3. Informe socio-económico favorable al solicitante calificándolo como sujeto en estado de riesgo social, emitido por la Asistenta Social de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.

Artículo 9º.- REQUISITOS ADICIONALES

Asimismo, es necesaria la concurrencia de por lo menos dos (02) de los requisitos siguientes:

1. El domicilio fiscal debe coincidir con el domicilio registrado para el Impuesto Predial.
2. El consumo de energía eléctrica de los últimos tres (03) meses, no debe ser superior a 235 KW por cada mes.
3. El valor del autovalúo del predio del solicitante no debe exceder de las 20 UIT's vigentes.

Artículo 10º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGO SOCIAL.-

1. El contribuyente, deberá presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.
2. La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, evaluará el caso de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 8º y el reporte del estado de su deuda tributaria, a la cual tendrá acceso.
3. Con los resultados de la evaluación, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación emitirá la resolución aprobando la condición del solicitante como de riesgo social, remitiendo la misma a la Gerencia de Administración Tributaria para la ejecución de la condonación de la deuda.
4. Las impugnaciones a la Resolución que emita la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación se tramitarán

de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS ACCIONES DE COBRANZA

Excepcionalmente, en casos en que se evidencie una situación de grave falencia económica, estado de salud critico u otros que denoten riesgo de subsistencia, no obstante el solicitante no cumpla con los requisitos referidos al consumo mínimo de energía eléctrica de los últimos tres (03) meses (menor o igual que 235 KW mensuales) o al valor máximo de autovalúo del predio, o no cuente con los documentos necesarios para acreditar la condición de riesgo que alega, podrá acceder al beneficio y a la suspensión inmediata de las acciones de cobranza, eliminación de los intereses moratorios y costas y gastos coactivos, mediante la presentación de una Solicitud – Declaración Jurada, directamente ante el Despacho de Alcaldía.

La referida Solicitud – Declaración Jurada será conocida por el Alcalde, quien podrá disponer la inmediata suspensión de todas las acciones de cobranza por deudas de arbitrios municipales acumuladas al 31.12.2012, la eliminación de los intereses moratorios y de las costas y gastos coactivos, seguidas contra el solicitante hasta la emisión de la correspondiente resolución de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.

El contribuyente que obtenga la referida suspensión automática, queda obligado a presentar ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, toda la información que le sea requerida por dicha Gerencia a efectos de la verificación de la condición de riesgo social alegada en su declaración jurada, luego de lo cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación emitirá la correspondiente resolución la cual será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria para la ejecución de la condonación de la deuda de ser el caso.

Artículo 12º.- PÉRDIDA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRANZA

En caso que la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación determine la falsedad de la declaración jurada presentada, emitirá una Resolución Gerencial mediante la cual solicitara el reinicio de las acciones de cobranza de la deuda objeto de beneficio, dejando sin efecto la suspensión de las mismas.

La pérdida de la suspensión obliga al solicitante a la cancelación de la totalidad de la deuda tributaria con los respectivos intereses moratorios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El beneficio de condonación establecido en la presente ordenanza no implica la compensación ni la devolución de los pagos realizados antes de su vigencia.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 30.12.2013.

CUARTA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

QUINTA.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su publicación conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

928166-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Punta

ORDENANZA N° 001

La Punta, 9 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 9 de abril de 2013, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Proyecto del nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Numeral 12) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 003-2008-MDLP/ALC, publicada con fecha 26 de junio de 2008, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Punta;

Que, el Concejo Municipal considera necesario la aprobación de un nuevo Reglamento Interno que contemple, entre otros, la conformación de comisiones, asunto que no está regulado en el actual Reglamento. No obstante, la Ley lo prevé;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PUNTA

Artículo 1º.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA PUNTA, conformado por diez (10) capítulos, noventa y seis (96) artículos, una (01) Disposición Transitoria, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- DERÓGUESE la Ordenanza Nº 003-2008-MDLP/ALC y los demás dispositivos municipales que se opongan a la presente.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

927899-1